

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 4
DEL 9 DE FEBRERO DE 2016

CÓDIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Tiene ahora la palabra por cinco minutos la diputada Lorena Corona Valdés, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

La diputada Lorena Corona Valdés: Con el permiso de la Presidencia. La usurpación o robo de identidad ha crecido exponencialmente en México. De acuerdo con la información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, ocupamos el octavo lugar mundial en este delito.

Según la Condusef durante el primer trimestre de 2015, las reclamaciones imputables a un posible robo de identidad se incrementan en un 40 por ciento al pasar de 20 mil 168 a 28 mil 258.

El robo de identidad se presenta cuando una persona se apropia indebidamente de los datos de otra persona para cometer un delito, haciéndose pasar por esa persona ante terceros. Es decir, con la información contrata productos y servicios financieros a nombre de la víctima.

Entre los datos personales que se obtienen de manera ilícita se encuentran los nombres de usuario, contraseñas, números de seguridad social, números de cuentas bancarias, números de identificación personal, números de tarjetas de crédito y fechas de nacimiento.

Se ha hecho frecuente que por medios informáticos se obtengan de manera ilícita datos personales para utilizarlos con fines económicos, imputando falsamente la conducta a los verdaderos titulares de los datos.

A esta conducta se le ha denominado suplantación o usurpación de identidad, la cual actualmente no se encuentra tipificada en el Código Penal Federal, por lo que tenemos un vacío legal que genera impunidad. Al no existir tipos penales específicos que regulen estas conductas ilícitas en el Código Penal Federal propongo la presente iniciativa.

Primero. Tipificar la usurpación de identidad como delito autónomo, adicionándolo a un Capítulo Tercero, al Título décimo octavo, Delitos contra la paz y la seguridad de las personas, estableciendo como el bien jurídico tutelado la dignidad, intimidad e integridad personal y la seguridad jurídica respecto de la persona o identidad.

La finalidad de la conducta atípica consistiría en engañar a un tercero respecto de la identidad de la persona, con el fin de obtener un beneficio ilícito.

Y segundo. Adicionar una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, a efecto de sancionar el lucro indebido que se obtiene a través del uso de la información contenida en una red de telecomunicaciones, sistema o equipo de informática en detrimento del patrimonio de la víctima.

Compañeras y compañeros diputados, el derecho a la identidad es tanto un derecho en sí mismo como un medio para acceder a los demás derechos que consagran las leyes y los tratados internacionales, ya que permite la individualización de cada persona, haciéndola única e insustituible. La identidad permite establecer las posibles consecuencias de una conducta para su autor.

Ante el incremento exponencial del robo de identidad no podemos permanecer indiferentes. En consecuencia, ante un vacío legal, que se está generando impunidad, propongo que legislemos para proteger la identidad y el patrimonio de los mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Lorena Corona Valdés, del Grupo Parlamentario del PVEM

Lorena Corona Valdés, diputada integrante de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversos artículos al Código Penal Federal, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Problemática

La usurpación o robo de identidad ha crecido exponencialmente en México. De acuerdo a información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), ocupamos el octavo lugar mundial en este delito.

Según la Condusef durante el primer semestre de 2015, las reclamaciones imputables a un posible robo de identidad se incrementaron 40 por ciento respecto al mismo periodo de 2014, al pasar de 20 mil 168 a 28 mil 258.

El derecho a la identidad es tanto un derecho en sí mismo como medio para acceder a los demás derechos que consagran las leyes y los tratados, ya que permite la individualización de cada persona, haciéndola única e insustituible. Asimismo, la identidad permite establecer las posibles consecuencias de una conducta para su autor.

En la actualidad, la usurpación o robo de identidad no está tipificada en el Código Penal Federal, por lo que existe un vacío legal que genera impunidad. En consecuencia, se propone regular estas conductas ilícitas en el citado ordenamiento legal.

Argumentación

“El derecho a la identidad consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, de su pertenencia a un estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas¹.”

En este sentido, el derecho a la identidad consistiría en el reconocimiento del derecho a un nombre, derecho a la nacionalidad y el derecho a la personalidad jurídica que le permitan a un individuo ejercer su ciudadanía.

El artículo 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su parte conducente que “Toda persona tiene derecho a la identidad...”.

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y ratificada por México el 2 de marzo de 1981, establece obligaciones a los estados que estarían re-

feridas al derecho a la identidad como los artículos 3 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica), 18 (derecho al nombre) y 20 (derecho a la nacionalidad).

La Convención Americana no sólo obliga a reconocer y respetar tales derechos, sino que impone el compromiso de adoptar las medidas legislativas y de otro carácter que fueren necesarias para garantizar y hacer efectivos tales derechos y libertades.

El derecho a la identidad es tanto un derecho en sí mismo como medio para acceder a los demás derechos que consagran las leyes y los tratados, ya que permite la individualización de cada persona, haciéndola única e insustituible.

Asimismo, la identidad permite establecer las posibles consecuencias de una conducta para su autor. El uso de internet ha dado lugar al surgimiento de la identidad electrónica o identidad digital, que puede estar constituida por datos personales como claves de acceso a cuentas bancarias o redes y cuyo uso es potencialmente peligroso ante su apropiación no autorizada.

El robo de identidad afecta a miles de personas en el mundo. En México, de acuerdo con la Condusef, durante el primer semestre de 2015, las reclamaciones imputables a un posible robo de identidad se incrementaron 40 por ciento respecto al mismo periodo de 2014, al pasar de 20 mil 168 a 28 mil 258.

Según la Condusef, en 2015 de cada 100 reclamaciones imputables a un fraude, 2 corresponden a un posible robo de identidad. El monto reclamado por los usuarios de la banca ascendió a 118 millones de pesos, 19 por ciento más que lo reclamado en 2014. De cada 10 reclamaciones, 9 son de tarjeta de crédito y 1 de tarjeta de débito no contratadas. Para determinar las causas como posible fraude, el criterio que se empleó fue que los defraudadores utilizan los medios de pago para realizar operaciones activas o pasivas a nombre del titular y éste las objeta por no haberlas realizado.

De acuerdo a información de la Condusef, México ocupa el octavo lugar mundial en el delito de robo o usurpación de identidad.

La usurpación o robo de identidad se presenta cuando una persona se apropia indebidamente de los datos de otra persona para cometer un delito. Conducta que se realiza en dos pasos, el primero consiste en robar la información de

una persona; es decir que una persona se apropia y utiliza de manera indebida los datos de otra persona sin su autorización y, el segundo, en que quien robó la información o datos personales se hace pasar por esa persona ante terceros para cometer un delito, es decir con la información contrata productos y servicios financieros en nombre de la víctima.

Entre los datos personales que se obtienen de manera ilícita se encuentran los nombres de usuario, contraseñas, número de seguridad social, números de cuentas bancarias, números de identificación personal (pin por su sigla en inglés), números de tarjetas de crédito y fecha de nacimiento.

Se ha hecho frecuente que por medios informáticos o telemáticos, se obtengan de manera ilícita datos personales para utilizarlos con fines económicos, imputando falsamente la conducta a los verdaderos titulares de los datos. A esta conducta se le ha denominado suplantación o usurpación de identidad, la cual actualmente no se encuentra tipificada en el Código Penal Federal por lo que tenemos un vacío legal que genera impunidad.

Si bien el Código Penal Federal regula el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, particularmente, en los artículos 211 Bis 1, 211 Bis 4 y 211 Bis 5, que se transcriben a continuación:

“Artículo 211 Bis 1. ...

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.”

“Artículo 211 Bis 4. ...

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.”

“Artículo 211 Bis 5. ...

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática de las instituciones que integran

el sistema financiero, indebidamente copie información que contengan, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Las penas previstas en este artículo se incrementarán en una mitad cuando las conductas sean cometidas por funcionarios o empleados de las instituciones que integran el sistema financiero.”

De la lectura de los preceptos transcritos se desprende que éstos únicamente sancionan la obtención ilícita de información, más no su uso que, por una parte, lesionaría la intimidad y su apoderamiento podría producir la usurpación o robo de identidad y, por otra parte, la conducta se realice con el fin de obtener un lucro indebido, por lo que a falta de regulación se dejaría sin protección el bien jurídico que se pretende tutelar con la presente iniciativa que es por un lado el patrimonio y por otro el derecho a la propia imagen del titular de la identidad.

No existen tipos penales específicos que regulen estas conductas ilícitas en el Código Penal Federal, por lo que se propone:

1. Tipificar la usurpación de identidad como delito autónomo, adicionando un capítulo tercero al título decimotercero Delitos contra la Paz y Seguridad de las Personas del Código Penal Federal. Estableciendo como bien jurídico tutelado la dignidad, intimidad e integridad personal y la seguridad jurídica respecto de la persona o identidad. La finalidad de la conducta típica consiste en engañar a un tercero respecto de la identidad de la persona con el fin de obtener un beneficio ilícito.

2. Adicionar una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, a efecto de sancionar el lucro indebido que se obtiene a través del uso de información contenida en una red de telecomunicaciones, sistema o equipo de informática, en detrimento del patrimonio de la víctima.

La propuesta de reforma resulta ineludible, toda vez que en los últimos años ha crecido exponencialmente el robo de identidad en México.

Fundamentación

Artículos 4, 71, fracción II, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., nu-

meral 1, fracción VIII; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del proyecto

Decreto por el que se adicionan diversos artículos al Código Penal Federal

Artículo Único. Se adicionan un Capítulo Tercero al Título Decimoctavo Delitos contra la Paz y Seguridad de las Personas con un artículo 287 Bis y una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Título Decimoctavo Delitos contra la paz y seguridad de las personas

Capítulo I Amenazas

Artículos 282 a 284. ...

Capítulo II Allanamiento de morada

Artículos 285 a 287. ...

Capítulo III Usurpación de identidad

Artículo 287 Bis. Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de uno a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.

Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia para cometer el delito establecido en el presente artículo.

Artículo 387. ...

I. a XXI. ...

...

XXII. El que para cometer este delito utilice indebidamente información contenida en una red de telecomunicaciones, sistema o equipo de informática.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 El derecho a la identidad como derecho humano. Secretaría de Gobernación. 2010

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputados: **Lorena Corona Valdés**, Pedro Garza Treviño, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Corona, túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Saludamos la presencia de líderes, mujeres y hombres, de colonias de Morelia, Michoacán, invitados por la diputada Daniela De Los Santos Torres. Bienvenidas, bienvenidos.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra por cinco minutos la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 9o. de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La diputada María Elena Orantes López: Muchas gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros, una de las expresiones más indignantes de la corrupción es aquella en la que la seguridad física de las personas o su vida se someten a amenazas reales inminentes, como consecuencia de omisiones o acciones de las autoridades.

Esto puede salvaguardar la vida de los seres humanos y la seguridad en las personas y sus propiedades. Este tipo de corrupción en el ejercicio de la función pública históricamente ha sido relacionado con etapas en nuestro desarrollo político, que se generaban en expresiones de autoritarismo, aisladas y limitadas territorialmente.

Como producto de dicho desarrollo, al evolucionar y al tecnificar nuestra democracia se va generando una serie de denuncias a las que se van atreviendo en una nueva cultura as ciudadanas y los ciudadanos.

Se han abierto investigaciones e independientemente del resultado judicial de las mismas se ha logrado modificar los marcos legales. No obstante esos pequeños avances que se han logrado en el contexto de los esfuerzos de las autoridades por poder contener el problema de las drogas ilícitas en nuestro país, la perversión de las autoridades de seguridad pública parecen haber crecido exponencialmente.

Hoy ya no se manifiesta a violencia de algunas autoridades en contra de la población en una función de limitar las aspiraciones de una sociedad en materia de derechos políticos sino en el aparente afán de complementar las autoridades de la delincuencia organizada.

Para combatir este fenómeno han surgido iniciativas para poder intentar cambiar las estructuras y las organizaciones policíacas que han fortalecido los programas de adiestramiento policial y el control de la calidad de confianza y trabajo de los mismos. Así que el esquema vigente de la lucha contra estas dinámicas propias de delincuencia ha planteado un ambiente de violencia social sin precedentes en nuestra historia.

Recientemente ha habido poco más de cien mil muertos durante estos años. En este sentido, algunas autoridades federales, estatales o municipales por acciones u omisiones han tolerado este tipo de actividades delincuenciales. Aún continuamos encontrando en la prensa y en los informes la participación de autoridades en ejecuciones extrajudiciales y en hechos de posible complicidad con organizaciones delictivas.

Por ello, los representantes ciudadanos debemos impulsar mecanismos que inhiban la participación de autoridades en caso, como en el de los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa que permanecen desaparecidos.

En consecuencia, como diputada ciudadana planteó a esta honorable asamblea, la necesidad de establecer cambios en nuestros mecanismos de control político para que destrabe el bloque de los mismos, al menos los concernientes al defender los derechos humanos, especialmente el derecho a la vida, ello al precisar las cosas que las violaciones graves de los derechos humanos implica.

Asimismo planteando que la ampliación de los periodos en que permanecen las responsabilidades sobre hechos concretos de violaciones graves a los derechos humanos. Esta precisión tiene la finalidad de facilitar el funcionamiento de los órganos de poder público, constituido como un contrapeso mutuo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración el siguiente decreto que reforma la fracción III del artículo 7 y diversas disposiciones del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 7o. y 9o. de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada María Elena Orantes López, vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 7 y adiciona diversas disposiciones del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las expresiones más indignantes de la corrupción es aquella en la que la seguridad física de las personas o su vida, se somete a amenazas reales e inminentes como consecuencia de omisiones o acciones de las autoridades encargadas de salvaguardar la vida y la seguridad de las personas y sus propiedades.

Este tipo de corrupción en el ejercicio de la función pública, históricamente ha sido relacionado con etapas de nuestro desarrollo político en que se generaban expresiones de autoritarismo aisladas, intermitentes y limitadas territorialmente. Asimismo, como producto de dicho desarrollo, al evolucionar nuestra democracia, se generaron denuncias, se abrieron investigaciones e independientemente del resultado judicial de las mismas, se logró modificar los mar-

cos legales que hoy parecerían subsanar la acción represiva y sistemática de un gobierno contra la oposición.

No obstante los avances que se han logrado, en el contexto de los esfuerzos de las autoridades por contener el problema de las drogas ilícitas en nuestro país, la perversión de las autoridades de seguridad pública parece haber crecido exponencialmente. Hoy, ya no se manifiesta la violencia de algunas autoridades en contra de la población en función de limitar las aspiraciones de una sociedad en materia de derechos políticos, sino en el aparente afán de complementar las atrocidades de la delincuencia organizada.

En consecuencia de lo anterior, este tipo de manifestaciones de corrupción, cada vez son más frecuentes, han costado la vida tanto de civiles como de funcionarios públicos comprometidos con su trabajo y generalmente se enmarcan en la apatía o incapacidad de las autoridades de los tres niveles de gobierno.

En este contexto, han surgido iniciativas para intentar cambiar las estructuras y organizaciones policiales; se han fortalecido programas de adiestramiento policial y control de confianza; se trabaja constantemente en nuevos marcos normativos y se han desarrollado mecanismos de transparencia. Sin embargo, ello, solo atiende parte del problema, pues en materia de rendición de cuentas con respecto a las omisiones y acciones indirectas de los funcionarios que toleran este tipo de corrupción no se ha trabajado para establecer o clarificar el tipo de responsabilidades políticas y facilitar el establecimiento de responsabilidades penales.

Así, el esquema vigente de lucha contra la delincuencia y las dinámicas propias de la delincuencia organizada, han planteado un ambiente de violencia social sin precedentes en nuestra historia reciente, misma que se relaciona con más de 100 mil muertes durante el sexenio pasado. En este ambiente, algunas autoridades federales, estatales o municipales, por acciones u omisiones han tolerado este tipo de actividades delictivas a pesar de denuncias públicas y señalamientos de instancias como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El esquema de la lucha contra la delincuencia organizada no parece tener indicios de variar radicalmente y la violencia social desplegada desde hace algunos años tampoco parece decrecer en proporciones deseables. Aun continuamos encontrando en la prensa y en los informes, la participación de autoridades en ejecuciones extrajudiciales y en hechos de posible complicidad con organizaciones delictivas.

Por ello, los representantes ciudadanos debemos impulsar mecanismos que inhiban la participación de autoridades en casos como el de los 43 jóvenes estudiantes de la Normal Rural "Isidro Burgos" que permanecen desaparecidos. Asimismo, es inaceptable que la clase política no actúe decididamente en contra de la proliferación de fosas clandestinas, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales y que parezca indolente, al no actuar de manera oportuna y decidida para definir responsabilidades políticas en este tipo de tragedias humanas.

En consecuencia, como diputada ciudadana, planteo a esta asamblea la necesidad de establecer cambios en nuestros mecanismos de control político para que se destrabe el bloqueo de los mismos, al menos en lo concerniente en defender los Derechos Humanos, especialmente el Derecho a la vida. Ello, al precisar los casos en que las violaciones graves de derechos humanos implican responsabilidad sobre las acciones u omisiones de los gobernantes. Asimismo, planteando una ampliación de los periodos en que permanece la responsabilidad sobre hechos concretos de violaciones graves a los derechos humanos. Esta precisión, tiene la finalidad de facilitar el funcionamiento de los órganos del poder público constituido como contrapesos mutuos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción III del artículo 7 y diversas disposiciones del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo Primero. Se reforma la fracción III del artículo 7 y diversas disposiciones del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para quedar como sigue:

Artículo 7. [...]

I. [...]

II. [...]

III. Las violaciones graves y sistemáticas a los Derechos Humanos relacionadas con ejecuciones extrajudiciales;

IV. a VIII. [...]

Capítulo II Procedimiento en el Juicio Político

Artículo 9. [...]

[...]

[...]

Las violaciones graves y reiteradas a los derechos humanos que impliquen posibles ejecuciones extrajudiciales y que hubiesen motivado más de una recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin haber sido atendidas, pueden ser consideradas como pruebas suficientes para que el Congreso de la Unión formule la declaratoria de procedencia a la que alude la presente ley.

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, **dentro de los 6 años posteriores al término de éste si es que en ese periodo ocupa alguno de los cargos señalados en el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

[...]

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputada **María Elena Orantes López** (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Orantes. Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado José Bernardo Quezada Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

El diputado José Bernardo Quezada Salas: Con su permiso, señor presidente, compañeros diputados. Para lograr incentivar la innovación científica y tecnológica es indispensable protegerla.

La iniciativa que pongo a consideración de esta honorable asamblea, es de una importancia total para el crecimiento nacional, pero sobre todo para proteger jurídicamente a las y los creadores del país.

Se propone una adición al artículo 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a fin de que se incluya en dicho precepto a los delitos en materia de falsificación de marcas protegidas, previstos en la fracción II y III del artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial. Mediante esta iniciativa el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza busca subrayar la gravedad del delito de falsificación a que se refiere el artículo referido.

De acuerdo con la Ley de la Propiedad Industrial, falsificar en forma dolosa y con fin de especulación comercial marcas protegidas, producir, almacenar, transportar, introducir al país, distribuir o vender en forma dolosa o con fin de especulación comercial objetos que ostenten falsificación de marcas protegidas por la ley, así como aportar o proveer de cualquier forma, a sabiendas materias primas o insumos destinados a la producción de objetos que ostenten falsificación de marcas protegidas, son actividades que están consideradas como delitos.

Sin embargo, quienes cometen estos delitos no son castigados con debido rigor de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior se explica porque anteriormente el Código Federal de Procedimientos Penales establecía que los presuntos culpables por comisión de dichos delitos no podían acceder a la libertad provisional bajo caución durante el proceso penal.

Al ser expedido el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales dicha situación cambio, ya que tanto el

nuevo código como la Constitución establecen que la prisión preventiva solo procede de manera oficiosa para ciertos casos entre los que se encuentran la delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, etcétera.

La falsificación no forma parte de este presunto. Esto quiere decir que quienes cometen el delito de falsificación previsto por la Ley de la Propiedad Industrial pueden gozar de los beneficios de la libertad provisión, ya que la prisión preventiva no aplica de oficio en estos casos. En Nueva Alianza estamos decididos a poner fin a esta situación fortaleciendo el estado de derecho y la legalidad del país.

La piratería es un negocio millonario que no solo afecta la economía sino que perjudica gravemente el desarrollo científico y tecnológico de nuestro país.

A pesar de que se ha buscado endurecer las sanciones contra esta actividad, la realidad es que México es uno de los países más afectados por la piratería a nivel mundial. Lo anterior se hace evidente cuando revisamos algunos datos que nos muestran la gravedad de esta situación.

De los países miembros de la OCDE, México ocupa el sexto lugar en materia de piratería. Más grave aún resulta el hecho de que según el Consejo Coordinador Empresarial, en nuestro país nueve de cada diez mexicanos han adquirido productos pirata en alguna ocasión; y dos terceras partes de la mercancía que se vende en la vía pública, en las ciudades, es de procedencia totalmente ilegal.

El propio Consejo Coordinador Empresarial menciona que las pérdidas estimadas para productos de software, se ha incrementado casi 600 por ciento en los últimos 10 años, calculándose en alrededor de mil 250 millones de dólares. Asimismo se afirma que el 59 por ciento de los programas instalados en las computadoras mexicanas, no tienen licencia.

De acuerdo con un estudio realizado por el Centro de Investigación para el Desarrollo, en 2014 la proyección de consumo de piratería alcanzó hasta 43 mil millones de pesos, lo que equivale al 28 por ciento más que todos los presupuestos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Conacyt, y 34 veces más el presupuesto anual del Instituto Mexicano de Propiedad Industria, el IMPI.

En Nueva Alianza estamos profundamente comprometidos con el respeto irrestricto del Estado de derecho. En este

sentido consideramos necesario fortalecer el marco jurídico a fin de poner un alto a la situación que perjudica no sólo a la industria, sino, sobre todo, a las y los creadores de nuestro país, a aquellos que tienen el deseo de innovar, de crear nuevas tecnologías, productos, procesos, métodos mediáticos, ayudas funcionales, aplicaciones, merecen que el fruto de su trabajo esté protegido por la ley mediante la fuerza del Estado.

La cultura de la ilegalidad, no debe de ser tolerada, ya que no sólo va en contra del desarrollo económico del país, sino que se desincentiva la creación y el desarrollo científico y tecnológico.

En Nueva Alianza estamos comprometidos con el crecimiento y el fomento de la ciencia y la tecnología. Carecer de una efectiva protección para quienes contribuyen con esta labor, es una omisión que nos ha resultado demasiado costosa, es preciso cambiar definitivamente este rumbo.

Por ello, los invito que se sumen a este esfuerzo, a fin de fortalecer las acciones orientadas a combatir la piratería y ponerle fin de una vez por todas a este tipo de actividad. Confío, compañeras y compañeros, que esta propuesta será totalmente respaldada por ustedes. Seamos audaces, actuemos en beneficio de México. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado José Bernardo Quezada Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El que suscribe, diputado federal José Bernardo Quezada Salas, miembro del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de falsificación de marcas protegidas por la Ley de Propiedad Industrial, en materia de tarifas, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

El Acuerdo Nacional contra la Piratería¹ suscrito en 2006 señala que por piratería debe entenderse “toda aquella pro-

ducción, reproducción, importación, comercialización, venta, almacenamiento, transportación, arrendamiento, distribución y puesta a disposición de bienes o productos en contravención a los establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial”.

Dentro del acuerdo antes mencionado, se señala que el fenómeno de la piratería en México constituye, actualmente, una práctica ilícita que afecta gravemente a nuestra planta productiva.

La actividad creativa se ha visto afectada por la piratería, entendiéndose como tal, de manera enunciativa y no limitativa, toda aquella producción, reproducción, importación, comercialización, almacenamiento, transportación, venta, arrendamiento, distribución y puesta a disposición de bienes o productos en contravención a lo previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior, significa una afectación directa a la creación de empleos y al crecimiento económico nacional; impide a la federación la posibilidad de aumentar su recaudación; y desalienta la actividad creativa al impedir la aparición continua de nuevos y mejores productos y servicios en el mercado, que es uno de los signos clave para evaluar la competitividad de un país.

En materia jurídica, este delito ha provocado la promoción de una “cultura de ilegalidad” que niega respeto y seguridad jurídica a los titulares de derechos y que debilita la vigencia de un estado de derecho.

Según la UNESCO, la piratería abarca desde la reproducción hasta la distribución ilegal de copias no autorizadas de productos protegidos por el derecho de propiedad intelectual, además de aquellos productos que no cumplen con las disposiciones legales para ser comercializados.

Según el estudio “Piratería: Entendiendo el mercado sombra en México” realizado por el Centro de Investigación para el Desarrollo, AC, CIDAC², es significativamente menos viable que la piratería penetre cadenas de valor y canales de venta altamente centralizados, como supermercados o tiendas departamentales, a diferencia, por ejemplo, de los mercados y los tianguis, donde 79 por ciento de la población adquiere los productos de imitación o pirata.

El mismo documento refiere que en 2014, se estima que el mercado sombra de la piratería le costó al país más de 43

mil millones de pesos, aproximadamente 34 por ciento del recorte presupuestal anunciado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2015. Esto sin contar el valor de las incautaciones, las pérdidas en empleos, recaudación y los impactos en la salud y la seguridad de los consumidores.

Estos 43 mil millones de pesos también representan 28 por ciento más que todo el presupuesto de 2015 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 34 veces más que todo el presupuesto del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, además de una pérdida recaudatoria de poco más de 6 mil millones de pesos por impuesto al valor agregado, IVA. Esto considerando que la pérdida podría ser mucho mayor, ya que la estimación únicamente contabiliza seis categorías de productos.

El CIDAC supra citado menciona que existe una aceptación social bastante generalizada hacia la piratería a pesar de que la mayoría de la gente sabe que es ilegal. La frase “es ilegal pero no grave” es, probablemente, lo que mejor resume el estatus que tiene la piratería en el imaginario colectivo.

De la misma forma, existe una importante noción de ausencia o debilidad del estado de derecho y de respeto a las normas. Entre 40 y 63 por ciento de los entrevistados opinaron que “la mayoría de la gente en México incurre en conductas ilegales o poco éticas, como tirar basura en la calle, dar sobornos o mordidas, pasarse los altos, estacionarse en lugares prohibidos y manejar borracho”.

Por ello, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza pugnamos porque la piratería siga siendo en el nuevo sistema de justicia penal considerado un delito grave del cual no se pueda otorgar libertad condicional, ni mucho menos bajo fianza.

El presente proyecto de iniciativa busca que los presuntos infractores por delitos en materia de propiedad industrial sean investigados, procesados y, en su caso, sancionados, no sólo conforme a lo previsto en la Ley de la materia sino también conforme a lo dispuesto en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Y que como consecuencia de ello, por mandato constitucional y legal, el Ministerio Público pueda decretar el arraigo de las personas sujetas a investigación por este tipo de delitos cuando el caso así lo amerite y ya consignado el asunto ante el juez de la causa pueda seguirse el proceso penal con prisión preventiva oficiosa de los presuntos culpables, hasta en tanto se dicte sentencia definitiva.

Argumentación

El 6 de abril de 2010 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la “Ley Antipiratería”, en la cual se destacan las reformas al Código Penal Federal y a la Ley de la Propiedad Industrial, para establecer la persecución de oficio al delito de piratería y endurecer las penas contra quien venda objetos falsificados en vía pública.

No obstante, las cifras oficiales proporcionadas por el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial y la Procuraduría General de la República no dejan lugar a dudas: México es uno de los países más afectados por la piratería a nivel mundial. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos indica que ocupamos el sexto lugar en piratería a nivel global (2015), aunque el Grupo Multisistemas de Seguridad Industrial ubica al país en la cuarta posición, solo detrás de Rusia, China e Italia.³

Así lo corroboran los más recientes datos elaborados por el Consejo Coordinador Empresarial acerca la comercialización en nuestro país de productos apócrifos, los cuales arrojan cifras impresionantes: nueve de cada diez películas vistas en hogares mexicanos a través de un reproductor son piratas; misma condición para siete de cada diez discos compactos, lo que ha provocado la desaparición de 7 mil puntos de venta de música legalmente establecidos.

En el caso del software en las computadoras, 58 por ciento carece de licencia –según la Business Software Alliance–, mientras que cinco de cada diez prendas de vestir provienen del contrabando o se venden con etiquetas sobrepuestas, condición que ha generado el cierre de 30 por ciento de pequeños negocios.

En cuanto a la industria del calzado, dos de cada tres tenis son falsos y tres de cada diez si hablamos de vinos y licores; en joyería, cuatro de cada diez, y en aparatos eléctricos, de cada diez.⁴

La Comisión Federal de Protección y Riesgos Sanitarios ha señalado, que de cada 100 cigarrillos que se venden en México 17 son de procedencia ilegal.

Lo anterior no es todo, ya que el daño a la economía por piratería se extiende a los libros, perfumería, medicamentos, televisión por cable, juguetes, baterías, accesorios (bolsas, cinturones, carteras, etcétera), entre una interminable lista de productos. Los principales puntos de venta (63 por ciento) son tianguis o mercados.

El volumen de mercancías ilegales en el país (falsificación y contrabando), añade, va en aumento, ya que en 2008 de cada diez mercancías cuatro eran ilegales; a finales de 2010 eran 6 de cada 10, y 7.6 de cada diez en 2014.⁵

Por las cifras anteriores, las y los diputados de Nueva Alianza estamos convencidos de la gran problemática que representa económicamente para diversos sectores la piratería en nuestro país. Por ello, buscamos que el presente proyecto de iniciativa establezca este delito en el catálogo de los delitos cometidos por la delincuencia organizada, mismos que en el nuevo sistema de justicia penal se hacen acreedores a la prisión preventiva oficiosa por considerarse de alto riesgo para la población.

Anteriormente, los delitos tipificados en las fracciones II y III del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial estaban considerados como graves en el Código federal de Procedimientos Penales, y por tal motivo los presuntos culpables por la comisión de tales delitos no podían acceder a la libertad provisional bajo caución durante el proceso penal. No obstante, con la expedición del nuevo Código Nacional y la reforma integral al sistema penal federal mexicano, el Código Federal de Procedimientos Penales quedó abrogado tal como lo señala el artículo tercero transitorio del Decreto publicado el 5 de marzo de 2014, que la letra dice:

Artículo Tercero. Abrogación

El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Ahora, tanto a nivel Constitucional como a nivel legal se prevé que la prisión preventiva sólo procede cuando otras medidas no son suficientes para garantizar el correcto desarrollo del juicio y la protección de la víctima, los testigos o la comunidad; y solo se prevé la prisión preventiva oficiosa para ciertos casos, dentro de los que únicamente se encuentran la **delincuencia organizada**, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos

con medios violentos como armas y explosivos y en caso de delitos graves en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Así, el nuevo artículo 19 de la Constitución federal dispone que:

...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. **El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada,** homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos con armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...

Por su parte, en el artículo 16 de la Constitución se establece la definición de delincuencia organizada y se prevé que en estos casos el Ministerio Público podrá solicitar a la autoridad judicial decrete la medida de arraigo para garantizar el correcto desarrollo de la investigación ministerial.

Artículo 16. ...

...

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia...

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; **este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada.** Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

...

Dicho mandato es replicado por el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 167 párrafo quinto señala que:

Artículo 167. Causas de procedencia

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.

...

El juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal federal de la manera siguiente:

- I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;
- II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;
- III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;
- IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;
- V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;
- VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;
- VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;
- VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;
- IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;
- X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;
- XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.

...

Este catálogo de delitos no contempla los de falsificación previstos en la Ley de Propiedad Industrial mencionados con anterioridad, lo que significa que en la investigación, persecución y sanción de estos delitos, no es posible decretar las medida de arraigo y prisión preventiva oficiosa de los presuntos indiciados, aún y cuando dichas conductas son de gran impacto para la economía nacional y por lo general son cometidos por organizaciones bien estructuradas conformadas por más de tres personas.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos de vital importancia retomar la gravedad que revisten actualmente de los delitos de falsificación citados en la Ley de Propiedad Industrial, además de establecerlos como delitos parte de la Delincuencia organizada.

Actualmente la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en su artículo 2 contempla el listado de delitos que son considerados como delincuencia organizada, siempre y cuando sean cometidos cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada esas conductas. En dicho listado no se contemplan los delitos establecidos en el artículo 223 fracciones II y III de la Ley de Propiedad Industrial, dejando un vacío legal en esta actividad delictiva.

Por lo anterior, en Nueva Alianza estamos comprometidos con el fortalecimiento de la legalidad y el combate a la delincuencia organizada, por lo que proponemos la presente iniciativa que buscará investigar, perseguir y en su caso sancionar de manera efectiva a aquellos que incurran en la comisión del delito de piratería en todas sus modalidades.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en nuestra calidad de diputada y diputado federales integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, , así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de falsificación de marcas protegidas por la Ley de Propiedad Industrial

Artículo 2. ...

I. a VIII. ...

IX. Delitos en materia de falsificación de marcas protegidas, previstos en las fracciones II y III del artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Consultado en: <http://www.apcm.org.mx/archivos/AcuerdoNacionalVSPirateria.pdf>

2 http://cidac.org/esp/uploads/1/PIRATERIA_Entendiendo_el_mercado_sombra_en_Mexico__1_.pdf

3 <http://piracy.americanassembly.org/wp-content/uploads/2012/04/MPEE-ESP.pdf>

4 <http://www.vertigopolitico.com/articulo/30473/Pirateria-imparable-en-Mexico>

5 *Ibid.*

Dado en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el 3 de febrero de 2016.— Diputados: **José Bernardo Quezada Salas**, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María Eugenia Ocampo Bedolla, Genoveva Huerta Villegas, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Miguel Ángel Huepa Pérez (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Bernardo Quezada. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY DE AVIACIÓN CIVIL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, a nombre del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 60 de la Ley de Aviación Civil.

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Con su permiso, señor presidente, honorable asamblea. Los diputados de Encuentro Social sabemos de la importancia y trascendencia de la industria turística como motor del desarrollo nacional ante la inminente decadencia de nuestra industria petrolera. Es uno de los pocos temas que hacen coincidir en el discurso y eventos a todas las fuerzas políticas representadas en este honorable Congreso de la Unión.

Es difícil recordar de 30 años a la fecha, algún presidente de la República que no se haya pronunciado por hacer del turismo una catapulta económica para el crecimiento de México. Sin embargo, en la actualidad no llegamos a diez puntos turísticos de gran atracción internacional y nacional, por lo que el impulso a los planes y programas que el gobierno federal en la materia merece ser fortalecido acompañado y vigilado desde el Congreso.

Por otro lado, el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones de 2013 a 2018, ha demostrado ser muy ambicioso en materia aeronáutica, hoy ya se encuentran desarrollándose los estudios preparatorios de hidráulica y suelo, del que será el nuevo aeropuerto de la ciudad de México.

Como todos sabemos, se trata de una inversión multimillonaria que de no tomarse las medidas pertinentes, podría sufrir una subocupación que ponga en riesgo la realización de las etapas subsecuentes, dejando en simple proyecto el desarrollo integral de nuevo aeropuerto.

Además del nuevo aeropuerto de la ciudad de México, nuestro país cuenta con dos aeropuertos, anclas del desarrollo turístico de nuestro país, se trata de los aeropuertos de Cancún y Los Cabos, dos importantes polos turísticos que han visto frenar el desarrollo de su sector turístico debido a la falta de conectividad que padecen ambos destinos.

Sobre el particular es evidente que una política de cielos abiertos detonaría el desarrollo de dichas terminales aéreas.

as, convirtiéndolas en centros idóneos de conexiones de las principales líneas aéreas.

Aunado a lo anterior, el sector turístico se vería beneficiado de forma directa, pues el costo de los vuelos que representa hasta el 40 por ciento del costo de unas vacaciones, se reduciría permitiéndole a un mayor número de turistas visitar el sur, centro y norte de nuestro país, generando así de manera natural tres robustos polos turísticos de desarrollo.

¿Cuál es la relación entre infraestructura en transporte y comunicaciones y turismo? ¿Por qué es importante abatir el descomunal rezago que tenemos en competitividad en ambas materias? Para responder a estas interrogantes, voy a citar un ejemplo de manera muy específica.

Más del 97 por ciento del turismo que llega a Los Cabos, Centro Integralmente Planeado para SECTUR, tiene que hacerlo por avión; las otras alternativas son, cuando menos, complicadas y lastimosas.

Cualquier intento por expandir y explotar racionalmente el turismo hacia Los Cabos tiene que pasar de modo inmediato por la política aeronáutica, caso muy similar al de Cancún. Esta situación ha provocado que ambos aeropuertos tengan mayor número de destinos internacionales, solo por debajo del actual aeropuerto de la Ciudad de México.

Queda claro que la ubicación geográfica de Cancún y Los Cabos les permite gozar de un potencial para conectar no solo con América y el Caribe, sino con Europa y, de acuerdo con la tendencia actual, con Asia.

Por lo que se refiere al nuevo aeropuerto de la Ciudad de México se estima que su potencialidad será enorme. Según datos oficiales la inversión total será de 169 mil millones de pesos y se habrá de construir en dos fases:

En la primera, se construirán tres pistas de operación triple simultánea, lo que le permitirá atender 50 millones de pasajeros al año y 550 mil operaciones anuales. En la segunda fase, se habrá de duplicar el número de pistas a seis y con ello el número de operaciones y pasajeros recibidos.

En este sentido, nuestras autoridades de aviación civil deben de comenzar a trabajar, desde ahora, en establecer una serie de políticas públicas –como la de cielos abiertos– para dar plena viabilidad operativa y comercial al que habrá de ser el aeropuerto más grande y moderno de América Latina.

Una política aeronáutica de cielos abiertos permite a cualquier aerolínea de cualquiera de los países que la pacten en un convenio específico, operar sin restricción de frecuencias una ruta o varias rutas en particular, todo ello en un contexto de tendencia global hacia la liberalización de las fronteras incluso aéreas.

Al respecto, el Instituto Mexicano para la Competitividad, señala en la propuesta de política para recuperar la competitividad del sector turístico y detonar el desarrollo regional, lo siguiente: Una de las propuestas para atraer más turismo al país que ha funcionado en otros países, como Malasia, es flexibilizar las libertades del aire.

De las nueve libertades que existen, México permite cuatro para empresas extranjeras, por lo que aún hay oportunidad de flexibilizar el marco normativo y permitir más libertades del aire, en particular quinta y la sexta.

Para Encuentro Social el desarrollo de nuestro sistema aeroportuario junto con la aviación comercial nacional, sólo se consigue con el esfuerzo integral de todos. Creemos que la dificultad de la nación y sus problemas debe ser abordada con seriedad. Es por eso que solicito a todas y a todos mis compañeros de legislatura de todos los partidos, a suscribir esta iniciativa, la que será punta de lanza hacia una nueva política aerodinámica mexicana acorde con el progreso al que aspiramos y el propio derecho internacional.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta soberanía la aprobación de la siguiente iniciativa, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 6o de la Ley de Aviación Civil.

Único. Se adiciona una fracción XVI y se recorre la numeración al artículo 6o de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue.

Artículo 6o. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones en materia de aviación civil y aeroportuaria, sin perjuicio de las otorgadas en algunas otras dependencias de la administración pública federal.

XVI: Instrumentar revisiones periódicas para actualizar el marco normativo que regule su actuación, en concordancia con lo estipulado por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 60. de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del PES

Alejandro González Murillo, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La trascendencia del turismo como motor del desarrollo nacional, ante la inminente decadencia del sector energético fósil, es uno de los pocos temas que hacen coincidir, en el discurso y eventos, a todas las fuerzas políticas representadas en este Honorable Congreso de la Unión.

Es difícil recordar, de 30 años a la fecha, algún Presidente de la República que no se haya pronunciado por hacer del Turismo una catapulta económica para el crecimiento de México. Y sin embargo, los avances reportados, si algunos, siempre son magros.

En la actualidad, no llegamos a 10 puntos turísticos de gran atracción internacional y nacional y no se avizora, en un futuro mediano, que tal situación viva una modificación importante, por lo que el impulso a los planes y programas que el Gobierno Federal, en la materia, merece ser fortalecido, acompañado y vigilado desde el Congreso.

Por otro lado, el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018, ha demostrado ser muy ambicioso en materia aeronáutica; hoy ya se encuentran desarrollándose los estudios preparatorios de hidráulica y suelo, del que será el nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, que a la postre habrá de ser el aeropuerto más grande y moderno de Latinoamérica.

Como todos sabemos, se trata de una inversión multimillonaria que, de no tomarse las medidas pertinentes podría sufrir una subocupación que ponga en riesgo la realización de las etapas subsecuentes, dejando en simple proyecto el desarrollo integral del nuevo aeropuerto.

Además del nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, nuestro país cuenta con dos aeropuertos anclas del desarrollo turístico de nuestro país: se trata de los aeropuertos de Cancún y Los Cabos; dos importantes polos turísticos que han visto frenar el desarrollo de su sector turístico debido a la falta de conectividad que padecen ambos destinos; sobre el particular, es evidente que, una política de cielos abiertos, detonaría el desarrollo de dichas terminales aéreas, convirtiéndolas en centros idóneos de conexiones de las principales líneas aéreas. Aunado a lo anterior, el sector turístico se vería beneficiado de forma directa, pues el costo de los vuelos -que representa hasta el 40 por ciento del costo de unas vacaciones- se reduciría significativamente, permitiéndole a un mayor número de turistas, visitar el sur, centro y norte de nuestro país, generando así de manera natural tres robustos polos turísticos de desarrollo.

¿Cuál es la relación entre infraestructura en Transporte y Comunicaciones y Turismo? ¿Por qué es importante abatir, cuanto antes, el descomunal rezago que tenemos en competitividad en ambas materias? Para responder a estas interrogantes, voy a citar un ejemplo de manera sucinta.

Más del 97% del Turismo que llega a Los Cabos -Centro Integralmente Planeado para SECTUR- tiene que hacerlo por avión; las otras alternativas son, cuando menos, complicadas y lastimosas. Así las cosas, cualquier intento por expandir y explotar racionalmente el Turismo hacia y en Los Cabos, tienen que pasar, de modo inmediato, por la política aeronáutica; caso muy similar al de Cancún; esta situación ha provocado que ambos aeropuertos tengan mayor número de destinos internacionales, solo por debajo del actual aeropuerto de la Ciudad de México.

Así, es claro que, la ubicación geográfica de Cancún y Los Cabos les permite gozar de un incommensurable potencial para conectar no sólo con América y el Caribe, sino con Europa y, de acuerdo con la tendencia actual, con Asia.

¿Qué hace falta para mejorar las condiciones aeronáuticas de los dos destinos que, prácticamente, no tiene de otra? Cada vez menos. En mayo de 2011,¹ el Aeropuerto Internacional de Los Cabos se convirtió en el primero en México en contar con oficinas de Pre-Despacho o *Pre-clearance* con Estados Unidos. ¿Qué significa esto? Que los pasajeros pre-aprobados y de bajo riesgo que viajan a o desde la Unión Americana, pueden reducir significativamente el tiempo de espera para realizar todos los trámites fronterizos y de aduanas a fin de entrar a ese país al existir kioscos

ad hoc en la terminal aérea. Eso es avanzar en competitividad y, en México, estamos listos para una política de *Cielos Abiertos*.

Por lo que se refiere al nuevo Aeropuerto de la ciudad de México, se estima que su potencialidad será enorme; según datos oficiales, la inversión total será de 169 mil millones de pesos y se habrá de construir en dos fases: en la primera, se construirán tres pistas de operación triple simultánea, lo que le permitirá atender 50 millones de pasajeros al año y 550 mil operaciones anuales. En la segunda fase, se habrá de duplicar el número de pistas a seis; además, contará con dos terminales más otras dos terminales satélites, lo cual, permitirá atender a 120 millones de pasajeros anualmente –casi la población total de nuestro país- y efectuar un millón de operaciones al año.

En este sentido, nuestras autoridades de Aviación Civil deben de comenzar a trabajar, desde ahora, en establecer una serie de políticas públicas -como la de cielos abiertos- para dar plena viabilidad operativa y comercial al que habrá de ser el aeropuerto más grande y moderno de América Latina.

Si, desde el Estado, no somos capaces de comenzar a trabajar en la liberación de las restricciones aéreas comerciales, corremos el grave riesgo de que el nuevo aeropuerto sea subutilizado y con ello se ponga en riesgo su viabilidad financiera y el desarrollo de la segunda etapa de su construcción, haciendo incluso viable alguna propuesta alternativa que por ahí alguien planteó recientemente y que, de entrada, parece inatendible.

Una política aeronáutica de *Cielos Abiertos* permite a cualquier aerolínea de cualquiera de los países que la pacten en un convenio específico, operar sin restricción de frecuencias una ruta o varias rutas en particular. Todo ello, en un contexto de tendencia global hacia la liberalización de las fronteras, incluso aéreas.

Desde 1944, año en que se suscribió el Convenio de Chicago² o Convenio sobre Aviación Civil Internacional,³ ya se consideraba la noción de Libertades del Aire que no son sino derechos, en el marco de la aviación comercial, reconocidos por la Comunidad Internacional y que garantizan a las aerolíneas de un Estado la posibilidad de entrar al espacio aéreo del otro y aterrizar en él. A la fecha, son dos libertades técnicas, tres comerciales y cuatro de diversa índole como sigue (subrayamos las que resultan atingentes a la materia objeto de la presente iniciativa):⁴

Libertades técnicas

Primera libertad: el derecho de volar sobre el territorio de otro estado sin aterrizar.

Segunda libertad: el derecho de aterrizar en el territorio de otro estado por razones técnicas.

Libertades comerciales

Tercera libertad: el derecho de desembarcar pasajeros, correo y carga tomados en el territorio del país cuya nacionalidad posee la aeronave.

Cuarta libertad: el derecho de tomar pasajeros, correo y carga destinados al territorio del país cuya nacionalidad posee la aeronave.

Quinta libertad: el derecho de tomar y el de desembarcar pasajeros, correo y carga con destino o procedente de terceros estados.

Otras libertades

Sexta libertad: el derecho a que el operador aéreo de un estado transporte tráfico comercial entre otros dos estados vía su propio territorio.

Séptima libertad: el derecho a que el operador aéreo de un estado transporte tráfico comercial enteramente fuera de su territorio.

Octava libertad: el derecho a que el operador aéreo de un estado transporte tráfico comercial dentro del territorio de otro estado (cabotaje)

Novena libertad: Permiso referido a aerolíneas de un estado para operar en régimen de séptima libertad a partir del tercer estado más allá de su territorio.

Un documento del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) denominado *Propuesta de política para recuperar la competitividad del sector turístico y detonar el desarrollo regional*,⁵ expresa sobre el particular:

Una de las propuestas para atraer más turismo al país, que ha funcionado en otros países como Malasia, es flexibilizar las libertades del aire. Dichas libertades establecidas en el Convenio de Chicago en 1944 rigen las pautas relativas a los vuelos y a los servicios aéreos internacionales.

De las nueve libertades que existen (...) México permite cuatro para empresas extranjeras a través de 45 convenios aéreos internacionales, por lo que aún hay oportunidad de flexibilizar el marco normativo y permitir:

1. Más las libertades del aire (en particular la 5ª y 6ª) para que se firmen convenios con países dispuestos a ser recíprocos, otorgando el derecho de embarcar y desembarcar entre dos países utilizando una aerolínea de un tercer país, con la ruta comenzando o finalizando en el país bandera. Por ejemplo permitir que una aerolínea mexicana pueda desembarcar y embarcar en un vuelo como Ciudad de México – Los Ángeles – Seúl.

2. Otorgar el derecho a transportar tráfico entre dos países extranjeros haciendo conexión en el país bandera. Por ejemplo, que una aerolínea mexicana vuele Lima – Ciudad de México – Los Ángeles. Al final, inclusive, se podría abrir al cabotaje para ciertas rutas, es decir permitir que aerolíneas extranjeras puedan volar entre dos destinos nacionales, por ejemplo que una aerolínea norteamericana vuele NY-Los Cabos -DF.

Estados Unidos, hace 9 años, firmó un Acuerdo de Cielos Abiertos con la Unión Europea. Malasia, de acuerdo con el mismo IMCO, cambió de los noventa a la fecha su política aeronáutica, lo que la llevó a firmar tratados de cielos abiertos con más de 18 países y celebrar 86 tratados bilaterales *ex profeso*; liberó permisos para que más aerolíneas, *charters*, y códigos compartidos pudieran operar rutas al país y fuera del país, así como para que, aviones pertenecientes a naciones con Acuerdos de cielo abierto, operaran libremente hacia cualquiera de sus 6 aeropuertos internacionales. Del mismo modo, decidió abrir a la competencia rutas como Singapur-Kuala Lumpur y otras capitales asiáticas.

Por cuanto a nuestra realidad latinoamericana, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), en 2010⁶ redactó el Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos para los Estados Miembros de la propia CLAC, del que son parte Chile, Uruguay, República Dominicana, Guatemala, Paraguay, Honduras; Brasil y Panamá;⁷ como en otros esfuerzos, le hace falta la firma de México.⁸

En la sexta reunión de la Conferencia Mundial de Transporte Aéreo, se presentó la nota informativa ATConf/6-IP/6⁹ sobre los *avances de la Región Latinoamericana en el proceso de liberalización de los servicios internaciona-*

les de transporte aéreo que, en su parte introductoria, señala:

(...)

- Para algunas autoridades aeronáuticas la liberalización de los mercados de transporte aéreo aún significa riesgos de competencia ruinosa y quisieran seguir manteniendo el sistema tradicional de regular la oferta y fijar los precios, a pesar que esto último prácticamente ya se ha superado, pues casi en la totalidad las tarifas únicamente se registran.

- Otras se han convencido que las regulaciones y restricciones frenan el crecimiento y que la libre competencia estimula a los transportadores a mejorar los servicios y a crear nuevos mercados.

- Y entre unas y otras, están aquellas autoridades que han optado por ir flexibilizando progresivamente sus políticas, para irse adaptando gradualmente a los nuevos escenarios. Teniendo en cuenta también impedimentos de índole normativo.

(...)

Como se desprende de todo lo anterior, liberar nuestra política aérea puede traer una mayor conectividad y diversificación de turistas, especial y primordialmente para nuestros destinos que vive plenamente del tráfico aéreo como son Cancún y Los Cabos, cuyos aeropuertos internacionales ya tuvieron la experiencia de ser punta de lanza en materia de avance global para México.

Para Encuentro Social, el desarrollo de nuestro sistema aeroportuario junto con el de la aviación comercial nacional, solo se consigue con el esfuerzo integral de todos; creemos que la complejidad de la Nación y sus problemas debe ser abordada con seriedad, sin mezquindades políticas y por amor a México. Es por eso que solicito a todas y todos mis compañeros de Legislatura, de todos los partidos, a suscribir esta iniciativa, la que será punta de lanza hacia una nueva política aeronáutica mexicana acorde con el progreso al que aspiramos y el progreso del Derecho Internacional.

En este sentido resulta necesario que el Gobierno de la República trabaje en el impulso de una política aeronáutica de cielos abiertos que ayude a fortalecer nuestra red e infraes-

estructura aeroportuaria, y contribuya a la competitividad de México como destino turístico de clase mundial.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la aprobación de la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona una fracción al artículo 6 de la Ley de Aviación Civil

Único. Se adiciona una fracción XVI y se recorre la numeración al artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones en materia de aviación civil y aeroportuaria, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la administración pública federal:

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para la regulación y el desarrollo de los servicios de transporte aéreo;

II. Otorgar concesiones y permisos, verificar su cumplimiento y resolver, en su caso, su modificación o terminación;

III. Expedir las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas;

IV. Prestar y controlar los servicios a la navegación aérea y establecer las condiciones de operación a que deben sujetarse;

V. Expedir y aplicar, en coordinación con las Secretarías competentes, las medidas y normas de seguridad e higiene, de seguridad en la aviación civil y en materia ambiental, que deben observarse en los servicios de transporte aéreo, así como verificar su cumplimiento;

VI. Expedir certificados de matrícula, de aeronavegabilidad y los de explotador de servicios aéreos y, en su caso, decretar la suspensión, cancelación, revalidación o revocación de los mismos, así como llevar el Registro Aeronáutico Mexicano;

VII. Establecer y verificar el sistema de aerovías dentro del espacio aéreo nacional;

VIII. Participar en los organismos internacionales y en las negociaciones de tratados;

IX. Promover la formación, capacitación y adiestramiento del personal técnico aeronáutico;

X. Expedir y, en su caso, revalidar o cancelar las licencias del personal técnico aeronáutico;

XI. Interpretar la presente Ley y sus reglamentos para efectos administrativos, y

XII. Promover el desarrollo de la industria aeronáutica, así como la aviación comercial y no comercial;

XIII. Autorizar la práctica de visitas de verificación;

XIV. Designar o, en su caso, remover a los comandantes regionales, comandantes de aeropuertos, helipuertos y aeródromos civiles en general, así como al personal técnico especializado que preste sus servicios en los mismos; y

XV. Aprobar el plan de vuelo que previamente el operador presentará por escrito o transmitirá por vía telefónica, interfono, frecuencia de radiocomunicación aeronáutica establecida o cualquier otro medio electrónico, conforme a las disposiciones administrativas que para tales efectos sean expedidas,

XVI. Instrumentar revisiones periódicas para actualizar el marco normativo que regule su actuación, en concordancia con lo estipulado con la Organización de Aviación Civil Internacional, y

XVII. Las demás que señalen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Estas atribuciones podrán ser ejercidas a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con excepción de aquellas facultades señaladas como indelegables en el Reglamento Interior de la Secretaría, y sin perjuicio de las conferidas en el mismo a dicha Unidad Administrativa.

Notas:

1 <http://www.gadling.com/2011/05/11/los-cabos-becomes-mexicos-first-destination-for-global-entry-an/>

2 <http://www.icao.int/publications/Pages/doc7300.aspx>

3 Nuestro país se adhirió el 25 de junio de 1946 (http://www.icao.int/secretariat/legal/List%20of%20Parties/Chicago_ES.pdf).

4 <http://dchoaeronautico.blogspot.mx/2009/03/las-libertades-del-aire.html>

5 [http://www.crestconference.org/Presentations/Destination%20Level%20Sustainability/Ordenamiento%20territoria-Turismo%20\(Los%20Cabos%2017%20Mayo\).pdf](http://www.crestconference.org/Presentations/Destination%20Level%20Sustainability/Ordenamiento%20territoria-Turismo%20(Los%20Cabos%2017%20Mayo).pdf)

6 <http://www.portaldeamerica.com/index.php/novedades-del-portal/item/3564-acuerdo-multilateral-de-cielos-abiertos-para-los-estados-miembros-de-la-comisi%C3%B3n-latinoamericana-de-aviaci%C3%B3n-civil>

7 <http://clacsec.lima.icao.int/2011-MAcuMOU.htm>

8 http://clacsec.lima.icao.int/CLAC-AcuerdosMOU/Acuerdo-Cielos%20Abiertos/Ratificacion_PANAMA.pdf

9 http://www.icao.int/Meetings/atconf6/Documents/WorkingPapers/ATConf6-ip006_es.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputado Alejandro González Murillo (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Perea. Túrnese a la Comisión de Transportes, para dictamen.

LEY AGRARIA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra por cinco minutos, el diputado Óscar García Barrón, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria.

El diputado Óscar García Barrón: Con su permiso, señor presidente. Señoras diputadas, compañeros diputados, el día de hoy, ante esta Cámara, presento iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 47, 49, 132, 134, 143, 148, 160 y 161 de la Ley Agraria.

Señoras diputadas, amigos diputados, el campo en México ha sido importante para el bienestar de las familias mexi-

canas, ahí es el espacio donde los productores del campo generan los alimentos para miles y miles de familias de este querido país de México.

El campo de México tenemos aproximadamente 3.4 millones de unidades de producción, tenemos en el campo de México 32 mil unidades de producción que son ejidos y que son comunidades, y en esos ejidos y comunidades habitan más de 32 millones de mexicanos.

El patrimonio de estas familias es el ejido, es la comunidad y es la pequeña propiedad. Este patrimonio es regulado por la Ley Agraria, esa Ley Agraria que nació el 6 de enero de 1915. Es la Ley Agraria la que da certidumbre al patrimonio de las familias del campo.

El 5 de febrero de 1917, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 se norma y se reglamenta el patrimonio de ejidos y comunidades, de pequeños propietarios, de avecindados y todas las familias que viven en el campo mexicano.

En el devenir de los años ha habido algunas reformas en este ramo de la materia agraria, y el 2 de enero de 2013 surge la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, hace tres años que surge esa reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública y desaparece quien era la Secretaría de la Reforma Agraria, quien por ley llevaba todo lo relacionado para garantizar el patrimonio de los campesinos.

En esa reforma, en el artículo 41 de dicha Ley Orgánica de la Administración Pública surge la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, asumiendo las funciones que le competían en ese tiempo a la reforma agraria, y la reforma agraria desaparece.

Y hoy a la fecha, después de tres años, la Ley Agraria, en sus artículos en mención, no se ha reformado. Por eso proponemos a esta soberanía la reforma a los artículos ya mencionados, para que la Sedatu, que hoy cumple las funciones en la Ley Orgánica de la Función Pública, asuma las funciones en la Ley Agraria que le compete, logrando con esto armonizar el marco jurídico que le dé certeza y vigencia al patrimonio de miles y miles de familias que viven en el ejido y en la comunidad.

Por todo lo expuesto, compañeros diputados, espero su apoyo para que en el seno de la comisión este dictamen sea a favor y se le dé certidumbre a miles y miles de familias

de la gente del campo. Por su atención, muchas gracias, amigos diputados. Señor presidente, gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria, a cargo del diputado Óscar García Barrón, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Óscar García Barrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 62, numeral 2, 65, 76, numeral 1, fracción II, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 47, 94, 132, 134, 143, 148, 160 y 161 de la Ley Agraria al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La importancia del campo en México es fundamental para el crecimiento y desarrollo de nuestra economía nacional. Desde que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada el 5 de febrero de 1917 y que haya asumido la ley del 6 de enero de 1915, el problema de la reglamentación de los derechos del campo, de sus procesos productivos, los derechos y obligaciones de quienes trabajan la tierra, se ha tomado como uno de los principales puntos de la agenda política nacional. En ese sentido, el artículo 27 de su texto fundacional es la columna vertebral de toda la legislación agraria en nuestro país y en él se establecen principios generales que tratan de dar orden a los recursos naturales, a la propiedad y la tenencia de los mismos, donde sobresale el papel que el Estado mexicano juega en esas relaciones económicas, política y jurídicas.

De ese precepto constitucional han surgido diversas leyes que han regulado la actividad agraria. La primera que surgió fue la Ley de Ejidos del 28 de diciembre de 1920 y tuvo como autoridad reguladora a la Comisión Nacional Agraria. Para noviembre de 1921 se promulgó un decreto que abrogó la Ley de Ejidos, el cual arrojó al presidente de la República la facultad de emitir un Reglamento Agrario, el cual salió a la luz jurídica el 17 de abril de 1922, el cual pretendía entre otras cosas acelerar la reforma agraria que, desde 1927 buscó repartir la tierra productiva en los ejidos y comunidades rurales. Para 1927 se crea la Ley de dotaciones y restituciones de tierras y aguas, y en el año de 1925 se estipuló la Ley Reglamentaria sobre repartición de

tierras ejidales y constitución del patrimonio parcelario ejidal, la cual, en 1927 se derivó en una Ley de Patrimonio Ejidal. Todos estos ordenamientos buscaron la repartición de tierras y la constitución de un patrimonio que beneficiara a las colectividades agrarias. Pero, no fue sino hasta el 9 de enero de 1934 cuando se estableció el Departamento Agrario, el cual atrae al ámbito de la administración pública federal la política en materia Agraria. El instrumento legal de apoyo al Departamento Agrario lo fue el Código Agrario promulgado el 22 de marzo de 1934.

Con el establecimiento de la Ley Federal de Reforma Agraria en 1971 surge un nuevo orden jurídico que buscó fortalecer la injerencia del Estado mexicano en los procesos productivos, por lo cual fue creada la Secretaría de la Reforma Agraria, la cual tuvo que enfrentar graves problemas de desigualdad, debido, sobre todo, al aumento poblacional. Las repetidas crisis económicas en nuestro país provocaron que decayera el intervencionismo público y que los inversionistas privados se retirasen del sector. El campo mexicano se descapitalizó y la pobreza extrema se concentró en él.

Es por eso el Estado mexicano trató, en una gran reforma en el año de 1992, de reorientar y dar dinamismo al desarrollo rural, y combatir la pobreza, el atraso y la marginación, para lo cual se reforma del artículo 27 constitucional y se dictan las leyes agrarias, principalmente la Ley Agraria y la Ley Forestal.

La política agraria, con el nuevo marco jurídico, la llevó a cabo la misma Secretaría de la Reforma Agraria, pero, en razón de los problemas económicos del país y debido, sobre todo a políticas de austeridad se pensó en su desaparición en el año 2008. Para el presente régimen, el gobierno del presidente de la República, Enrique Peña Nieto, trató de asignarle nuevas tareas y aplicar criterios ahora enfocados al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano. Es por eso que el 2 de enero de 2013 se publicó la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para desaparecer la Secretaría de la Reforma Agraria y establecer la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para cumplir con esta histórica función agraria con una óptica acorde a los lineamientos del gobierno en funciones y la modernización del Estado mexicano.

Ante tal panorama, y con la finalidad de darle certeza y legalidad a los actos de la actual dependencia, las cuales se circunscriben en las facultades contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹,

es que proponemos a este honorable pleno de la Cámara de Diputados se reformen los artículos 47, 94, 132, 134, 143, 148, 160 y 161 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 47, 94, 132, 134, 143, 148, 160 y 161 de la Ley Agraria

Artículo 47....

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano...

Artículo 94. La expropiación deberá tramitarse ante la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano...**

...

...

Artículo 132. Cuando una sociedad rebase los límites a la extensión de tierra permitidos por esta ley, la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano...**

Artículo 134. La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

Artículo 143. Los subprocuradores y el secretario general de la procuraduría, también serán nombrados y removidos libremente por el presidente de la República, a propuesta del titular de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

Artículo 148. Para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, en el que se inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. El registro tendrá además una sección especial para las inscripciones correspondientes a la propiedad de sociedades.

Artículo 160. La **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano...**

...

...

En caso de controversia respecto de las resoluciones que dicte la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano...**

Artículo 161. La **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano...**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;

b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;

c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios;

d) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y

e) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;

III. Administrar el Registro Agrario Nacional;

IV. Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas;

V. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

VI. Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;

VII. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;

VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable;

IX. Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;

X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;

XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan;

XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;

XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXI. Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;

XXII. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia; y

XXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputados: **Óscar García Barrón**, Adolfo Mota Hernández, Edgar Spino-Carrera, Erick Alejandro Lagos Hernández, Javier Octavio Herrera Borunda (rúbricas).»

**Presidencia de la diputada
Daniela De Los Santos Torres**

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputado García. Túrnese a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL
SUSTENTABLE, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Tiene la palabra ahora por cinco minutos el diputado Sergio Emilio Gómez Olivier, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Cambio Climático.

El diputado Sergio Emilio Gómez Olivier: Muy buenas tardes a todos ustedes, con tu permiso. Voy a hablar de un tema muy delicado, que ojalá y le presten atención, de medio ambiente, México tiene un millón 972 mil kilómetros cuadrados, y de los cuales el 70 por ciento lo constituyen bosques. Es decir, tenemos 138 millones de hectáreas y desgraciadamente 112 millones de hectáreas se dedican al pastoreo intensivo y los terrenos, casi el 50 por ciento, es decir, 100 millones de hectáreas están totalmente degradadas, ya no tienen ninguna utilidad.

¿Qué es lo que está pasando? Desde que el chivo, el ganado fue introducido a México, hace 500 años por los españoles, ha casi acabado con nuestros bosques y nuestros territorios.

Herodoto hablaba de que Grecia, Roma eran abundantes en bosques, España lo mismo lo era, África, y con el pastoreo intensivo se han ido degradando y destruyendo todos esos bosques.

Les voy a poner de ejemplo lo que pasa en Tehuacán. En Tehuacán tenemos la reserva de la biósfera, tenemos cactus columnares, material orgánico xerófilo, nolinás y nolináceas o patas de elefante, selva caducifolia baja. Pero principalmente, las famosas patas de elefante que crecen un centímetro por año. O sea, para que una pata de elefante alcance los 10 metros requiere mil 500 años, o una columna trajano u órgano crece 2.4 centímetros, igual el cardón gigante o candelabro (*pichicerus weberi*). Y resulta que desde que fue introducido el chivo hace 500 años a México ya no hay cactus jóvenes, porque el chivo llegó y se los comió a todos.

Qué es lo que hace el chivo, se supone que hay 30 millones de cabezas de ganado bovino, 7.3 de ganado ovino y 4.1 millones de ganado caprino, que yo creo que es muchísimo más que eso.

El ganado lo que tiene es que una vez que deforesta una zona, que se deforestan 150 mil hectáreas al año, llega, o sea, el chivo, el burro, el caballo, el borrego, el ganado en general arranca las plantas, normalmente los retoños, no agarra las plantas viejas, entonces, planta o árbol que empieza a florecer lo destruyen, se lo comen. Entonces, nunca dejan que se reforesten en forma artificial o repueblen en forma natural los bosques.

Entonces, tenemos en grado de escisión muchas zonas consideradas como reservas de la biósfera.

¿Qué es lo que pasa cuando no crece un árbol? Pues lógico que el ecosistema se daña porque ya no hay nidos, no hay aves, no hay depredadores, no hay halcones Harris, no hay águilas, no hay roedores, no hay coyotes, no hay zorras, no hay venados y no hay pumas. Y toda nuestra flora y fauna se ha ido extinguiendo de una forma terrible en México.

Si ustedes son observadores, cuando llueve, en la lluvia, principalmente en laderas aluviales donde hay bajadas, pues como la tierra quedó floja y le arrancó el borrego, el chivo, el ganado, la tierra se aflojó, llega el agua y se lleva millones y millones y millones de toneladas o metros cúbicos de tierra a los ríos y al mar.

Si ustedes se fijan, los ríos en las zonas de Veracruz, del Golfo están achocolatados. Y si ustedes van al mar se van a dar cuenta, donde llegan los cauces de los ríos están totalmente achocolatados por la cantidad de la tierra que se está perdiendo.

Un metro de tierra tarda un promedio de 15 mil años en formarse y en unos cuantos años con el pastoreo se destruye. Es impresionante el daño que está ocasionando el pastoreo.

Les digo que en Tehuacán el daño que hemos visto es irreversible en muchos casos, porque los cactus son viejos, pero esto se extrapola a todos los bosques. Cuando hablo de que México tiene 138 millones de hectáreas de bosque no me refiero a bosques húmedos conocidos como coníferas, también hay bosques de cactáceas, hay bosques de selva baja, de material serófilo, que son los arbustos, de selva tropical o subtropical.

Había una norma, fíjense que es lo peor, que fue abrogada el 28 de agosto de 2015, que se dedicaba precisamente a la rehabilitación, mejoramiento, conservación y aprovechamiento de los terrenos forestales de pastoreo; sin embargo, fue eliminada.

Ahora, ¿Qué es lo que estamos planeando o qué es lo que estoy proponiendo aquí a ustedes en este decreto? Uno, primero establecer la obligación entre Semarnat y Sagarpa de: primero, debilitar la deforestación por el pastoreo. Segundo, que se sinergice, se implementen, se generalicen las leyes que permitan precisamente la rehabilitación, mejoramiento, conservación y aprovechamiento de terrenos forestales de pastoreo.

Establecer que el pastoreo debe definitivamente evitarse, debe evitarse la deforestación por el pastoreo pero, más que nada, evitar el pastoreo en zonas que tengan algún grado de riesgo de la flora y la fauna, precisamente por lo que acababa yo de decir, y principalmente donde haya una repoblación natural o una reforestación artificial, o sea inducida.

Compatibilizar las actividades de pastoreo y agrícolas en terrenos forestales de forma sustentable. Determinar que se consideren criterios ecológicos para el aprovechamiento sustentable del suelo, tanto de los programas de manejo de las actividades agropecuarias como los apoyos a las actividades pecuarias que otorga el gobierno federal.

Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias que contribuyan a la protección y sustentabilidad del suelo por parte de la federación, estados y municipios, a fin de incidir en la reducción de emisiones de gases invernadero.

Ahora, miren, nosotros hemos hecho un experimento allá en Tehuacán. Hablamos con pastores y les dijimos: “Vamos a asesorarte, vamos a hacer invernaderos, vamos a sembrar hidroponía, sembramos lentejón, el guaje en forma de forraje y utilizamos también nopal para hidratar al chivo, al borrego.

¿Qué pasa? El animal ya no camina grandes kilómetros, no se deshidrata, gana peso inmediatamente y no sale a deforestar nuestros bosques.

Ahora, también habría que cambiar el uso de en vez de estar esperando que el chivo o el borrego tengan dos años de edad, mejor canalizarlos hacia el norte, en donde se vende el cabrito cuanto es chiquito y que no ocasione tanto daño. Como la hembra ya se le practicó ablactación, ya no está amamantando, inmediatamente ovula y vuelve a reproducirse.

Miren, en Tehuacán quisimos tener otro experimento y un bosque de mil hectáreas se cercó y nada más de dejarlo cercado después de 20 años, es impresionante la cantidad de árboles y la densidad de árboles que han crecido en forma natural.

Lo que propone el Partido Verde Ecologista de dejar en vida esos terrenos que fueron quemados o destruidos, no solo es eso, hay que evitar que haya pastoreo, porque si no todo lo que brote, pues definitivamente no se va a reponer en forma natural.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, el siguiente decreto. En cuanto a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, pues reformar los artículos 3, fracción XII; artículo 130, 131 y 163, fracción V y en cuanto a la Ley General de Equilibrio Ecológico de Protección al Ambiente, reformar el artículo 87, 99, fracción I, VII; artículo 104 y 105 de esta misma, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y en cuanto a la Ley General de Cambio Climático, reformar el artículo 34, fracción III, inciso g) de la Ley de Cambio Climático.

Que recuerden que la riqueza de un país se mide por sus bienes naturales...

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:
Concluya, por favor, diputado.

El diputado Sergio Emilio Gómez Olivier: ... por sus terrenos y por su tierra. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Desarrollo Forestal Sustentable, del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Cambio Climático, a cargo del diputado Sergio Emilio Gómez Olivier, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Sergio Emilio Gómez Olivier, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 130, 131 y 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 87, 99, 104 y 105 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y el artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México se ubica en el cuarto lugar entre los 17 países denominados megadiversos, que conjuntamente albergan cerca del 70 por ciento de las especies conocidas de la Tierra. En términos de bosques, nuestro país cuenta con 138 millones de hectáreas (ha) con vegetación forestal, equivalentes al 70 por ciento del territorio nacional.

La extensión y riqueza de nuestros bosques constituyen importantes ecosistemas biodiversos que nos ayudan a capturar carbono y amortiguar eventos hidrometeorológicos. Sin embargo, distintas zonas boscosas han sido utilizadas con sistemas de pastoreo extensivo, lo que ha conducido a una disminución considerable del potencial forrajero de estas zonas que en mucho se debe a una presión de uso que rebasa la recuperación natural de los ecosistemas, y a la ausencia de prácticas de manejo que permitan su conservación.

De acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), gran parte del área deforestada ha sido dedicada a pasturas, y aproximadamente 50% de las áreas de pasturas se encuentran en estado de degradación derivada de prácticas de manejo no adecuadas en tierras ganaderas, quemadas no controladas, prácticas de labranza

inapropiadas, ausencia de coberturas vegetales y otros métodos de conservación de suelos, así como por el manejo ineficaz de la fertilidad del suelo y el sobrepastoreo, el cual afecta a 47.6 millones de hectáreas, equivalentes al 43% de la superficie dedicada a la ganadería.

En particular, el sobrepastoreo causado por el manejo inadecuado del ganado, degrada el suelo, incrementa la compactación, reduce la filtración de agua, aumenta los escurrimientos, modifica la estructura del suelo, y reduce la acumulación de materia orgánica; además provoca cambios en la vegetación natural, desplaza, disminuye o elimina especies de flora y fauna silvestre, disminuye la población de especies perennes forrajeras e incrementa la de las especies menos productivas, y disminuye la biodiversidad en general.

El Programa Nacional Forestal 2014-2018 establece, con base en un estudio¹, que en México se estimó que en el periodo 2000 a 2005, la deforestación neta anual fue de 235 mil ha por año, en tanto que para el periodo 2005 a 2010 fue de 155 mil ha por año, cifra que actualmente se encuentra en proceso de revisión y actualización, de las cuales nueve mil correspondieron a bosques templados y 146 mil a selvas.

Por su parte, la ganadería extensiva en nuestro país, ocupa una superficie de 112 millones 743 mil hectáreas (57.3% del territorio nacional). De esta superficie 68.5% son áreas de pastoreo en ecosistemas naturales, las cuales dan albergue a 29.4 millones de cabezas de ganado bovino, 7.3 millones de ovinos y 4.1 millones de caprinos, distribuidos en 909 mil, 53 mil y 261 mil unidades de producción, respectivamente (INEGI, 2009).

En suma, la deforestación y la degradación de las pasturas llevan a la pérdida de la biodiversidad, a la compactación y erosión de los suelos, a que se incremente la emisión de gases que contribuyen al calentamiento global. La pérdida de bosques y su deterioro contribuyen con 14 por ciento de las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero del país o GEI (Tercera comunicación Nacional ante la CMNUCC, INE, 2006, México).

Es imprescindible lograr que la ganadería extensiva y semi-extensiva de nuestro país se convierta en una actividad efectivamente sostenible, es decir, que permita a los productores obtener ingresos para tener una vida digna, sin deteriorar al ambiente y con la posibilidad de seguir manteniendo a generaciones futuras, como establece la

Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Dentro de las principales estrategias para mitigar el problema de la degradación de los pastizales o agostaderos, se encuentran los programas de ajuste de carga animal en las unidades de producción y las prácticas de mejoramiento de pastoreo y agostaderos, las cuales conllevan beneficios ecológicos que repercuten en la recuperación y conservación de los recursos naturales en un período de tres a cinco años.

Hay que considerar que los terrenos forestales de pastoreo, además de proporcionar alimento para el ganado y la fauna, proporcionan al hombre plantas alimenticias, medicinales, ornamentales, melíferas, de uso industrial y productos forestales; son parte importante de las cuencas hidrológicas y su vegetación protege al suelo de la erosión, son también, auxiliar básico para retener el agua de lluvia, alimentar los mantos freáticos, y para establecer áreas de recreación, por lo que deberán manejarse con criterios de sustentabilidad.

Al mejorar la condición se protege el suelo, se incrementa la infiltración de agua, se tiene mejor calidad del hábitat para fauna y se conserva la biodiversidad. Los beneficios económicos se reflejan en mejores índices productivos: porcentaje de pariciones, peso al nacimiento y al destete, salud de los animales y kilogramos de carne. Mientras que también se obtienen beneficios para la población rural, pues una mejor producción, crea arraigo y sustento para las familias; mientras que para la población en general, los pastizales y praderas aseguran la calidad del aire, cantidad y calidad de agua así como espacios de esparcimiento.

Desde la Ley Forestal y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y su Reglamento, se incorporaron disposiciones contra la deforestación, particularmente se buscó que a través de la expedición de normas oficiales mexicanas se garantice la sustentabilidad de las actividades económicas considerando las condiciones necesarias para la preservación o restauración de los terrenos forestales de pastoreo, así como la conservación de los recursos existentes en los mismos.

Por lo cual, se creó la Norma Oficial Mexicana NOM-020-RECNAT-2001, Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo para coadyuvar en el restablecimiento, manteni-

miento e incremento de los recursos naturales y la capacidad productiva de la biodiversidad de los ecosistemas.

Se estableció que dicha NOM es de observancia obligatoria para quienes realicen actividades pecuarias y faunística, cuyo sustento se base en el aprovechamiento de la vegetación forestal natural o inducida, en terrenos forestales, y que la vigilancia del cumplimiento de la misma corresponde a la Semarnat, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las infracciones de la misma se sancionarán en los términos de la Ley Forestal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Cabe comentar que en el diagnóstico del Programa Nacional Forestal 2014-2018, se estableció que “Los actores del sector forestal perciben un marco jurídico complejo en cuanto al complicado entramado de leyes, reglamentos y normas que aplican a todas las actividades que se lleven a cabo en terrenos forestales, lo cual incrementa los costos para incursionar en actividades de aprovechamiento sustentable de terrenos forestales y desincentiva la atracción de inversiones”.

Por lo cual se propuso como una de las estrategias del Programa: Impulsar un marco normativo que promueva y facilite el desarrollo forestal sustentable. De tal forma, que el pasado 28 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la cancelación de dicha Norma por parte del Ejecutivo Federal, al considerar:

- Que el fundamento jurídico de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEMARNAT-2001 fue la Ley Forestal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1992, misma que fue abrogada por la actual Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, por lo que la categoría de terreno forestal de pastoreo no está vigente, siendo éste el campo de aplicación de la referida Norma Oficial Mexicana.

- Que con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, el nivel de aplicación de la Norma Oficial Mexicana es prácticamente nulo y genera confusión respecto al trámite para obtener autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Que se realizó un análisis de pertinencia de esta Norma concluyéndose que su nivel de aplicación es muy ba-

jo, que el fundamento jurídico es impreciso y se consideró que una mejor alternativa para atender la problemática, desde una perspectiva en la reducción del impacto ambiental en la ganadería, es mediante la elaboración de instrumentos conjuntos con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).

Es nuestra obligación como legisladores preocupados por el medio ambiente y el cambio climático el controlar y evitar toda actividad que implique una disminución de nuestra biodiversidad, como resulta la deforestación, al ser uno de los principales problemas ambientales en nuestro país.

En este sentido, al considerar la autoridad que ya no se requiere una norma oficial mexicana que apoye a la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo, y ser este una de las causas principales de deforestación de nuestros bosques que debe regularse con mayor precisión, proponemos actualizar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Protección al Ambiente y Equilibrio Ecológico y la Ley General de Cambio Climático, con las siguientes propuestas:

- Eliminar la obligación de contar con una Norma Oficial Mexicana para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo, por las razones expuestas.
- Establecer la obligación de coordinarse la Semarnat y la Sagarpa, para la definición de medidas tendientes para combatir la deforestación que ocasiona el pastoreo; así como para introducir y generalizar prácticas de protección, aprovechamiento y restauración de los suelos en las actividades agropecuarias.
- Establecer que el pastoreo deberá evitarse en los terrenos con presencia de especies y subespecies de flora y/o fauna en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial y, en áreas forestales que se destinen a la repoblación o reforestación natural o inducida y/o donde haya evidencia de alteración del suelo, durante el periodo en que esté en peligro la vegetación y los suelos de referencia.
- Compatibilizar las actividades de pastoreo y agrícolas en terrenos forestales y preferentemente forestales de forma sustentable.

- Determinar que se consideren criterios ecológicos para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo en los programas de manejo de las actividades agropecuarias, como en los apoyos a las actividades pecuarias que otorgue el Gobierno Federal. Es importante comentar que a nivel federal existen unos 30 programas sociales, agroalimentarios y ambientales (PROAGRO productivo, PROGAN, PRONAFOR, Oportunidades, Opciones Productivas, Jóvenes Emprendedores Rurales, etc.) relacionados con el mantenimiento de la productividad de las tierras y el control de su degradación, por lo que deben estar orientados más eficientemente al manejo sustentable de las tierras.

- Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a la protección y sustentabilidad del suelo, por parte de la Federación, estados y municipios, a fin de incidir en la reducción de emisiones de gases invernadero.

Con esta reforma, los diputados federales del Partido Acción Nacional buscamos garantizar la sustentabilidad de las actividades ganaderas preservando o restaurando los terrenos forestales de pastoreo lo que significa, la reducción de los gases efecto invernadero del país y abonar a la preservación del suelo y al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, contribuyendo así al cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado Mexicano en materia de cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, el siguiente

Decreto

Artículo Primero. Se reforman los artículos 3, 130, 131 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3. Son objetivos específicos de esta Ley:

I. a XI. ...

XII. Compatibilizar las actividades de pastoreo y agrícolas en terrenos forestales y preferentemente forestales **de forma sustentable;**

XIII a LII. ...

Artículo 130. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá medidas tendientes a prevenir y controlar el sobrepastoreo en terrenos forestales; **rehabilitar, mejorar y conservar los terrenos forestales de pastoreo**; determinar coeficientes de agostadero; evaluar daños a suelos y pastos; regular los procesos de reforestación y restauración de áreas afectadas; y a compatibilizar las actividades silvopastoriles.

Artículo 131. ...

...

...

...

...

El pastoreo deberá evitarse en áreas forestales que se destinen a la repoblación o reforestación natural o inducida y/o donde haya evidencia de alteración del suelo, durante el periodo en que esté en peligro la vegetación y los suelos de referencia.

Artículo 163. Son infracciones a lo establecido en esta ley:

I. a IV. ...

V. Establecer cultivos agrícolas o realizar labores de pastoreo en terrenos forestales, sin apego a las disposiciones contenidas en el programa de manejo autorizado o en contravención del reglamento;

VI. a XXIV. ...

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 87, 99, 104 y 105 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 87. ...

No podrá autorizarse el aprovechamiento sobre poblaciones naturales de especies amenazadas o en peligro de extinción, excepto en los casos en que se garantice su reproducción controlada y el desarrollo de poblaciones de las especies que correspondan. **El pastoreo deberá evitarse en los terrenos con presencia de especies y subespecies**

de flora y/o fauna en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial.

...

...

...

...

Artículo 99. Los criterios ecológicos para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán en:

I. Los apoyos a las actividades agrícolas y **pecuarias** que otorgue el Gobierno Federal, de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, para que promuevan **la protección y sustentabilidad del suelo** y la progresiva incorporación de cultivos compatibles con la preservación del equilibrio ecológico y la restauración de los ecosistemas;

II. a VI. ...

VII. Las disposiciones, lineamientos técnicos y programas de **manejo**, protección y restauración de suelos en las actividades agropecuarias, forestales e hidráulicas;

Artículo 104. La Secretaría promoverá ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y las demás dependencias y entidades competentes, la introducción y generalización de prácticas de protección, **aprovechamiento** y restauración de los suelos en las actividades agropecuarias, así como la realización de estudios de impacto ambiental que deben realizar previo al otorgamiento de autorizaciones para efectuar cambios del uso del suelo, cuando existan elementos que permitan prever grave deterioro de los suelos afectados y del equilibrio ecológico de la zona.

Artículo 105. En los estímulos fiscales que se otorguen a las actividades forestales, deberán considerarse criterios ecológicos de manera que se promuevan el desarrollo y fomento integral de la actividad forestal, el establecimiento y ampliación de plantaciones forestales y las obras para la protección de suelos forestales, en los términos de esta Ley y de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a II. ...

III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:

a) a f) ...

g) Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a la protección y sustentabilidad del suelo y a fortalecer el combate a incendios forestales.

h) a i) ...

IV. a VI. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Análisis de la dinámica de cambio de los recursos forestales del país, realizado por la Conaford, con información de las Cartas de Uso de Suelo y Vegetación (Series IIv3r, III y IV) del Inegi para el Informe Nacional de la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de febrero de 2016.— Diputados: **Sergio Emilio Gómez Olivier**, Tania Victoria Arguijo Herrera (rúbricas).»

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputado Gómez. Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Cambio Climático, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73, 89 y 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Con su permiso, compañera presidenta, compañeras diputadas, compañeros diputados. Como diputado y presidente de la Mesa Directiva de esta Cámara, distinción que desde luego me honra, he podido destacar vivamente la relevancia que tiene el concepto de la separación de Poderes como esencia misma de la República.

La muy larga transición hacia la democracia en nuestro país, ha tratado en resumidas cuentas de restituir primero e ir consolidando después esos equilibrios entre los tres Poderes de la Unión, para lograr una convivencia sana y útil entre estos y con el conjunto de la sociedad. No ha sido fácil viniendo de una tradición presidencialista exacerbada y en alguna época podríamos decir hasta absoluta.

La inyección de oxígeno que ha significado la lucha por la democracia impulsada por los partidos y por la sociedad civil, ha sintetizado la lucha entre el conservadurismo de antaño y el progresismo contemporáneo, pues más allá del debate acerca de las necesarias reformas profundas de nuestra Constitución Política hoy vigente, la iniciativa que pongo a su consideración tiene que ver con la afirmación soberana del Poder Legislativo —que representamos nosotros— frente a la posible tentación autoritaria de cualquiera que ocupe la titularidad del Ejecutivo en su momento.

Se trata de acotar de manera razonable los plazos para que el titular del Ejecutivo federal ejerza su facultad para emitir los reglamentos que resultan indispensables para aplicar las leyes vigentes y también para dotar al Poder Legislativo de la facultad de revisar dichos reglamentos para garantizar que sus contenidos vayan acorde con la ley o artículo constitucional que pretenden regular, en aras de la correcta aplicación de las leyes y reformas aprobadas por el Congreso de la Unión y de la sociedad en su conjunto.

En las últimas dos décadas se ha observado que los titulares del Ejecutivo federal han abusado de su facultad constitucional para expedir los reglamentos que para su correc-

ta aplicación requieren las leyes, ya que reiteradamente han rebasado los plazos o simplemente no han emitido los reglamentos requeridos, o han hecho reglas sumamente complicadas o, peor aun, han expedido reglamentos contrarios a la esencia de las leyes que deben regular.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Constituyente otorgó al Poder Legislativo la potestad para emitir los actos materialmente legislativos de mayor jerarquía y, por tanto, tiene la autoridad para velar que ningún otro poder desvirtúe el contenido y el sentido de las leyes y decretos por la vía de la facultad reglamentaria o simplemente por la omisión de expedir el reglamento correspondiente.

Por ello es indispensable realizar una reforma constitucional para atemperar la facultad que tiene el Ejecutivo federal para expedir los reglamentos de manera discrecional. Recordemos que el Congreso se ha visto, en no pocas ocasiones, en la penosa necesidad de exhortar al Ejecutivo federal para que acate la obligación de expedir los reglamentos necesarios en los términos del artículo 89 de nuestra Constitución.

Compañeras y compañeros, la iniciativa que les propongo, prevé para el titular del Ejecutivo que, para la expedición y publicación de los reglamentos en el Diario Oficial de la Federación, tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles computados a partir de que cobre vigencia la ley o la reforma respectiva. En caso de no hacerlo, el Congreso citará a comparecer al secretario de Gobernación, o secretaria, en su caso, para que explique los motivos de tal incumplimiento.

Los reglamentos que expida el Ejecutivo deberán ser congruentes con las disposiciones contenidas en las leyes o reformas. En caso contrario el Congreso podrá pronunciarse en queja ante el propio titular del Ejecutivo, para que subsane las incompatibilidades en un plazo no mayor a 30 días.

Se mantiene la posibilidad, tal como lo establece la Carta Magna, de acudir a la controversia constitucional en caso de que las diferencias de interpretación entre ambos poderes, subsistieran sobre determinado marco jurídico y su reglamentación.

También en esta iniciativa se dota al Congreso de las facultades para analizar y garantizar que los reglamentos expedidos por el titular del Ejecutivo sean compatibles con las leyes expedidas por el Congreso de la Unión, así como

para expedir los reglamentos de las leyes aprobadas por el Congreso de la Unión o por el constituyente permanente, una vez que haya expirado el plazo de 30 días conferido para este propósito al Ejecutivo federal. De eso se trata la iniciativa que hoy pongo a su consideración. Es cuanto, diputada presidenta; por su atención y en espera de su apoyo, muchas gracias, amigas y amigos diputados.

«Iniciativa que reforma los artículos 73, 89 y 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema a resolver con la presente iniciativa

La presenta iniciativa pretende acotar, de manera razonable, los plazos para que el titular del Ejecutivo federal ejerza su facultad para emitir los reglamentos que resultan indispensables para aplicar las leyes vigentes, y también para dotar al Poder Legislativo de la facultad de revisar dichos reglamentos para garantizar que sus contenidos vayan acordes con la ley o artículo constitucional que pretende regular, en aras de la correcta aplicación de las leyes y reformas aprobadas por el Congreso de la Unión y de la sociedad en su conjunto.

Argumentos

El Poder Legislativo ha ido recuperando sus facultades legislativas esenciales a lo largo de las dos últimas décadas, ya que en los años del hegemonismo del partido casi único la competencia legislativa, en los hechos, era prácticamente exclusiva del presidente de la República. Sin embargo, en los últimos años se ha observado que, a manera de resistencia o simplemente de una reminiscencia nostálgica del pasado, el Titular del Ejecutivo Federal ha abusado de su facultad constitucional para expedir los reglamentos que para su correcta aplicación requieren las leyes, ya que reiteradamente ha rebasado de manera arbitraria los plazos, o simplemente no ha emitido los reglamentos requeridos, o ha hecho reglas sumamente complicadas como son las famosas “reglas de operación” para la aplicación del gasto público, o lo que es peor, ha expedido reglamentos contrarios al espíritu de las leyes que pretende regular.

Es sabido que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la interpretación sistemática del texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de cinco de febrero de mil novecientos diecisiete, ha adverti-

do que el principio de división de poderes previsto en el artículo 49 párrafo primero no se estableció atendiendo a un criterio material, precisando en forma abstracta que el supremo poder se divide, para su ejercicio en tres funciones, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, sino que a la vez se plasmó este principio, al fijar las atribuciones de los tres poderes que se le confirieron indistintamente atribuciones que materialmente corresponden a un diverso poder, reservándose, a los poderes legislativo y judicial la potestad para emitir, respectivamente, los actos materialmente legislativos y judiciales de mayor jerarquía, en el orden jurídico nacional, circunstancia que se aplica por el hecho de que históricamente se había buscado fortalecer a estos dos poderes con el fin de establecer un equilibrio entre ellos y el presidente de la República, Jefe de Estado y de Gobierno en nuestro sistema constitucional.

En este sentido no cabe la menor duda que el Constituyente otorgó al Poder Legislativo la potestad para emitir los actos materialmente legislativos de mayor jerarquía, por un lado, respecto de la legislación interna emitida por éste, reconociéndose su especial jerarquía al incorporarse en el inciso f) del artículo 72 de la Ley Fundamental, el principio de autoridad formal de las leyes y, por otro, en relación a los Tratados Internacionales celebrados y suscritos por el Titular del Ejecutivo Federal, cuya validez en el orden jurídico nacional se condicionó a su ratificación por parte de la Cámara de Senadores.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia ha sostenido reiteradamente que el artículo 89, fracción 1, de la Constitución Federal establece la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo Federal, la que se refiere a la posibilidad de que dicho poder provea en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes; es decir, el Poder Ejecutivo Federal está autorizado para expedir las previsiones reglamentarias necesarias para la ejecución de las leyes emanadas por el órgano legislativo. Estas disposiciones reglamentarias, aunque desde el punto de vista material son similares a los actos legislativos expedidos por el Congreso de la Unión en cuanto que son generales, abstractas e impersonales y de observancia obligatoria, se distingue en las mismas básicamente por dos razones; la primera, por que provienen de un órgano distinto e independiente del Poder Legislativo, como es el Poder Ejecutivo; la segunda, porque son, por definición constitucional, normas subordinadas a las disposiciones legales que reglamentan y que no son leyes, sino actos administrativos generales cuyos alcances se encuentran acotados por la misma ley. Así mismo, se ha señalado que la facul-

tad reglamentaria del presidente de la República se encuentra sujeta a un principio fundamental: el principio de legalidad, del cual derivan, según los precedentes, dos principios subordinados: el de reserva de la ley y el de subordinación jerárquica a la misma.

El primero de ellos evita que el reglamento aborde novedosamente materias reservadas en forma exclusiva a las leyes emanadas al Congreso de la Unión o, dicho de otro modo, prohíbe a la ley la delegación del contenido de la materia que tiene por mandato constitucional regular.

El segundo principio consiste en la exigencia de que el reglamento esté precedido de una ley, cuyas disposiciones desarrolle, complemento o detalle en los que encuentre su justificación y medida.

Así la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo Federal tiene como principal objeto un mejor proveer en la esfera administrativa, pero siempre con base en las leyes reglamentadas. Por ende, en el orden federal el Congreso de la Unión tiene facultades legislativas, abstractas, amplias, impersonales e irrestrictas consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes en las diversas materias que esta consigna; por lo tanto, en tales materias es de dicho órgano legislativo el que debe materialmente realizar la normatividad correspondiente, y aunque no puede desconocerse la facultad normativa del presidente de la República, dado que esta atribución del Titular del Ejecutivo se encuentra también expresamente reconocida en la Constitución, dicha facultad del Ejecutivo se encuentra limitada a los ordenamientos legales que desarrolla o pormenoriza y que son emitidos por el órgano legislativo en cita.

De esta interpretación jurídica se desprende la gravedad de la omisión del Ejecutivo para expedir un reglamento, o más aún, la gravedad de la falta en que incurre el Ejecutivo cuando expide un reglamento que contraviene el sentido de la ley cuya aplicación pretende regular.

Si bien es cierto que el Constituyente, al asentar el principio de la división de poderes en ninguna disposición reservó al Poder Legislativo la emisión de la totalidad de los actos materialmente legislativos, al Ejecutivo los actos materialmente administrativos, o al Judicial, los materialmente jurisdiccionales, no existe sustento alguno para sostener que se trasgrede el principio en comento por el hecho de que un acto formalmente legislativo se confiere a una autoridad administrativa, o judicial, la facultad de emitir dis-

posiciones de observancia general, pues ello no implica ni transitoriamente, que las facultades reservadas constitucionalmente al Poder Legislativo se depositen en un individuo o que se reúnan dos o más poderes en una sola persona o corporación.

De hecho el Titular Ejecutivo tiene la facultad por disposición del artículo 71, fracción I, para iniciar leyes o decretos ante cualquiera de las dos cámaras del Congreso, y tiene por disposición del artículo 72 constitucional la facultad de observar las mismas y devolverlas a la cámara de origen, y también tiene la facultad y la obligación de promulgar y ordenar la publicación de las leyes o decretos aprobados en el Diario Oficial de la Federación por mandato del mismo artículo 72 constitucional.

Es decir, no cabe la menor duda de que el presidente de la república tiene facultades legislativas centrales, y obviamente tiene facultades administrativas esenciales. El Poder Legislativo tiene facultades legislativas esenciales y algunas del orden administrativo esenciales para la operación del gobierno, como resulta ser la facultad que tiene la Cámara de Diputados para discutir, analizar, modificar y finalmente aprobar el decreto con el Presupuesto Federal anualmente, como lo mandata el artículo 74 de la Constitución.

Sin embargo, está claro, de acuerdo con la propia interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el Constituyente otorgó al Poder Legislativo la potestad para emitir los actos materialmente legislativos de mayor jerarquía, y por tanto, tiene la autoridad para velar que ningún otro Poder desvirtúe el contenido y el sentido de las leyes y decretos por la vía de la facultad reglamentaria, o simplemente por la omisión de expedir el reglamento correspondiente.

En complemento de todo lo anterior, es indispensable realizar una reforma constitucional para atemperar la facultad que tiene el Ejecutivo Federal para expedir los reglamentos de manera prácticamente discrecional y caprichosa. Está claro que cuando una atribución constitucional permite abusos, significa que no está armonizada con el debido equilibrio que deben guardar los poderes entre sí, lo cual trastoca uno de los principios esenciales para la democracia y, por tanto para la justicia.

Continuamente el Congreso de la Unión se ve en la penosa necesidad de exhortar al Ejecutivo Federal para que dé el debido cumplimiento a la expedición de reglamentos ne-

cesarios para la exacta observancia de las leyes, como lo exige el artículo 89 de nuestra Constitución Política.

En los últimos gobiernos, se ha usado de manera constante, como arma contra el pueblo, la facultad de expedir los reglamentos, es decir, o bien éstos no se emiten, o se emiten en periodos cada vez más prolongados de tiempo, o se emiten de plano en abierta violación a la ley que pretenden detallar.

Este es el último bastión que ha encontrado el Ejecutivo para vetar o contravenir una ley después de la reforma constitucional al artículo 72, que estableció en su apartado B, las disposiciones necesarias para anular la facultad discrecional que tenía el presidente para ser omiso con la publicación de una ley o decreto en el Diario Oficial de la Federación, ya que en ese apartado B del artículo 72 quedó plasmado el supuesto de que pasado el plazo de treinta días que le otorga al presidente la fracción I del artículo 89 constitucional para observar una ley o decreto, y regresarlo a la Cámara de origen, y pasado otro plazo de diez días para promulgarla y publicarla, en caso de no hacerlo, es decir, en caso de que el presidente no hubiere observado la ley o el decreto en treinta días, y tampoco la hubiere promulgado ni publicado en los diez días posteriores, esta facultad constitucional se le confiere al presidente de la Cámara de origen de la ley o decreto en comento, siendo esta autoridad la que puede ordenar al Titular del Diario Oficial de la Federación la publicación de dicho ordenamiento en el curso de otros diez días.

Una vez que ha sido desmantelada la práctica del “veto de bolsillo” por el Constituyente permanente, tristemente se ha observado que los reglamentos se han utilizado para obstaculizar la actividad del Congreso de la Unión. O, para decirlo en otros términos, se usan como un inusitado veto en contra de las leyes aprobadas por ambas Cámaras, lo cual, al final de cuentas, golpea a la sociedad en su conjunto y de manera específica a sus partes más débiles. Es decir, si la omisión de la elaboración y la expedición de los reglamentos resulta ser en todos casos criticable, más aún lo es en presencia de leyes de naturaleza social.

Por sólo poner un ejemplo, en varias ocasiones, se solicitó al Ejecutivo federal que emitiera el reglamento de la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas, ley indispensable para proteger la vida, integridad y dignidad, sobre todo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestro país. Sin embargo, el titular del Ejecutivo, se negó repetidamente a emitir este reglamento de mínima justicia, lo cual generó interrogantes de toda índole.

Para lograr el propósito que persigue la presente iniciativa, debemos de darle al Congreso de la Unión, la facultad de revisar el contenido de los reglamentos para garantizar que éstos no contravengan el espíritu de las leyes que justamente pretenden regular, y también hay que fijarle al Ejecutivo Federal un plazo perentorio para su correcta elaboración y emisión, de lo contrario, una vez rebasado ese plazo, esa facultad pasaría a ser una facultad de la Cámara de origen del ordenamiento en cuestión.

Es intención de la presente iniciativa, reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para darle mayor fuerza al Poder Legislativo en cuanto a la facultad de revisión de los reglamentos que expida el Ejecutivo garantizando que se respete en todo tiempo y se desarrolle al detalle para su correcta aplicación la pretensión del legislador al aprobar determinada ley o decreto.

También se le da la facultad a cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión para llamar a comparecer al Secretario de Gobernación para que explique sobre la omisión o tardanza en cuanto a la expedición de un reglamento determinado, como medida de apremio y esclarecimiento, y también para que explique, de ser el caso, los contenidos que a juicio del Poder Legislativo, controviertan el espíritu y el propósito de la ley o decreto motivo del reglamento en cuestión.

Se mantiene la posibilidad, tal como lo establece la Carta Magna, de acudir a la controversia constitucional en caso de que las diferencias de interpretación entre ambos poderes subsistan sobre determinado marco jurídico y su reglamentación, caso en el cual interviene el Poder Judicial, y en particular la Suprema Corte de Justicia para resolver el citado diferendo como última instancia.

Por lo anteriormente expuesto y razonado, y bajo el siguiente

Fundamento Legal

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 73, 89 y 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXX y XXXII del artículo 73 constitucional, recorriéndose la actual fracción XXX a la XXXI; se reforma la fracción I del artículo 89, y se adicionan dos párrafos, segundo y tercero, al artículo 92 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. XXIX...

XXX. Para analizar y garantizar que los reglamentos expedidos por el titular del Ejecutivo sean compatibles con las leyes expedidas por el Congreso de la Unión

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

XXXII. Para expedir los reglamentos de las Leyes aprobadas por el Congreso de la Unión o por el Constituyente permanente, una vez que transcurra el plazo conferido para este propósito al presidente de la República.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. **Para la expedición de los reglamentos, el presidente tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles, computados a partir de que cobre vigencia la ley o la reforma respectiva.**

II a XX. ...

Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Una vez promulgadas las Leyes o las reformas que expida el Congreso, el Ejecutivo deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el reglamento respectivo en un plazo no mayor a 30 días naturales. En caso de

no hacerlo, el Congreso citará a comparecer al Secretario de Gobernación para que explique los motivos del incumplimiento de su labor.

Los reglamentos que expida el Ejecutivo deben ser congruentes con las disposiciones contenidas en las Leyes o reformas, en caso contrario, el Congreso podrá pronunciarse en queja ante el titular del Ejecutivo para que se subsanen las incompatibilidades en un plazo no mayor a 30 días.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de febrero de 2016.— Diputado **José de Jesús Zambrano Grijalva** (rúbrica).»

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputado presidente. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

La diputada Sara Paola Galico Félix Díaz: Con la venia de la Presidencia. En la actualidad sabemos tanto por experiencia histórica, como por observación directa, que el desarrollo en ausencia de paz no solamente es complicado, sino básicamente imposible.

En ocasiones, situaciones aparentemente estables en un país pueden sufrir cambios, tanto inesperados como provocados, que debilitan ese estado y provocan una situación de crisis. En dicho estado de anarquía, cualquier país ve mermado su desarrollo y se sumerge en una situación de estancamiento que afecta a todas las esferas de bienestar.

Por todo lo anterior, hemos de convenir que la paz es un bien imprescindible para el adecuado desarrollo de un país

o un área geográfica. Una condición necesaria para el correcto desarrollo de los pueblos.

Sin embargo, la paz precisa de ayuda para mantenerse, dicha ayuda la encontramos en nuestras Fuerzas Armadas, las cuales constituyen el brazo armado de la nación, y no son un elemento exógeno de la sociedad, sino que son parte de la misma, con la misión de mantener su defensa.

Hay que tener claro que sin el gran compromiso y entrega que se ha demostrado tanto en el Ejército Mexicano como la Marina Armada de México, en su lucha contra el crimen organizado, nuestro país estaría en una situación mucho más comprometida de lo que se encuentra en la actualidad.

Todos los años mueren por la patria soldados en cumplimiento de su deber, en total desde 2006, 468 miembros de la Sedena han fallecido en la aplicación de la campaña permanente contra el narcotráfico.

En cuanto respecta a los marinos, en el cumplimiento de su deber, según datos proporcionados por la Secretaría de Marina, 61 de sus elementos fueron asesinados entre el 2006 y el 2015.

Para evitar que el esfuerzo de estos héroes que han dado su vida para proteger a la sociedad de los peligros que implique el crimen, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde proponemos un día para honrar a nuestros compatriotas caídos, ya que su sangre ha sido una ofrenda de sacrificio y valor para México, evitando con ello su recuerdo se desvanezca.

Así pues, proponemos que el primer viernes del mes de mayo, se establezca como día de la conmemoración por ser la fecha en que en el año 2015 el cártel Jalisco Nueva Generación lanzó diversos ataques prácticamente simultáneos en el estado de Jalisco, que dejaron ocho militares muertos y un elemento de la policía estatal, además de derribar un helicóptero bimotor de combate Cougar, los supuestos miembros del grupo criminal incendiaron 36 vehículos, 11 bancos y 5 gasolineras en diversas zonas de la entidad, en lo que se recuerda como uno de los peores ataques por parte de un grupo delincuenciales hacia las fuerzas de seguridad del Estado.

Dicho día pretende ser una conmemoración al valor humano y un recuerdo de todos aquellos soldados y marinos mexicanos que murieron en combate, para que nuestro país si-

ga siendo un país de leyes y un país de libertades. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario del PVEM

Quien suscribe, Sara Paola Gállico Félix Díaz, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad sabemos, tanto por experiencia histórica como por observación directa, que el desarrollo en ausencia de paz no solamente es complicado, sino básicamente imposible.

En ocasiones, situaciones aparentemente estables en un país pueden sufrir cambios, tanto inesperados como provocados, que debilitan ese estado y provocan una situación de crisis.

En el caso de nuestro país, desde que el ex presidente Felipe Calderón Hinojosa declarara la guerra contra el narcotráfico a inicios de su sexenio, la situación de seguridad en México se erosionó significativamente, generando durante su sexenio la vergonzosa cifra de 121 mil muertes violentas.

Y es que dicha situación de inestabilidad afecta todos los órdenes de nuestra vida: el político, el económico y el social, estos sectores son sumamente sensibles a la situación global del país y están íntimamente conectados entre sí. De ahí que cualquier país desarrollado o en vías de desarrollo azotado por un conflicto armado ve, cuando menos, detenido su progreso.

Por todo lo anterior, hemos de convenir en que la paz es un bien imprescindible para el adecuado desarrollo de un país

o un área geográfica, una condición sine qua non para el correcto desarrollo de los pueblos.

Sin embargo, la paz precisa de ayuda para mantenerse, actividades como las que realizan diariamente nuestras Fuerzas Armadas o las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado.

Las fuerzas armadas mexicanas constituyen el brazo armado de la nación y no son una parte externa a la sociedad, sino que son parte de la misma sociedad y su misión es la defensa de la misma.

Hay que tener claro, que sin el gran compromiso y entrega que ha demostrado tanto el Ejército Mexicano como la Marina Armada de México en su lucha en contra del crimen organizado, nuestro país, estaría en una situación mucho más comprometida de lo que se encuentra en la actualidad. Todos los años mueren por la Patria cientos de soldados en cumplimiento de su deber.

Cada vez que se pierde la vida de un soldado, marino o policía, para la sociedad y los medios de comunicación resulta un asunto cotidiano y sin importancia, sin embargo, dicha situación debería generarnos gran indignación, ya que perdemos a un defensor de la patria y de los valores que a ésta inspiran.

En lo que va del sexenio del presidente Enrique Peña Nieto, 111 militares han sido asesinados por el crimen organizado o han muerto en accidentes relacionados, mientras que 22 elementos más se encuentran en calidad de desaparecidos, lo anterior, de acuerdo con la información de la página de transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena).

Sin embargo, desde el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2012, periodo durante el cual gobernó el presidente Felipe Calderón, ocurrieron en total 357 decesos de militares, en su mayoría ejecuciones.

En total, desde 2006, 468 miembros de la Sedena han fallecido en la aplicación de la campaña permanente contra el narcotráfico.

En cuanto respecta a los decesos de marinos en el cumplimiento de su deber, según datos proporcionados por la Secretaría de Marina (Semar), 61 de sus elementos fueron asesinados entre 2006 y 2015.

Para evitar que el esfuerzo de estos héroes que han dado su vida para proteger a la sociedad de los peligros que implica el crimen, proponemos un día para la recordación de los caídos, evitando con ello que su recuerdo se desvanezca en la memoria colectiva de los mexicanos.

Dicho día pretende ser una conmemoración al valor humano y un recuerdo de todos aquellos soldados y marinos mexicanos que murieron en combate para que nuestro país siga siendo un país de leyes y libertades.

Y es que en muchos países del mundo es común que una vez al año se celebre un día para la recordación de los caídos, por ejemplo, en Estados Unidos se festeja el Memorial Day, en donde muchos estadounidenses celebran el día visitando cementerios o memoriales, manteniendo reuniones familiares y participando en desfiles.

Por su parte, en el Reino Unido, se celebra el Poppy Day (Día del Recuerdo) en conmemoración del fin de la Primera Guerra Mundial y en recuerdo de los soldados caídos durante esa conflagración.

En Israel, se celebra el Yom Hazikaron, el día en recuerdo de los caídos en las guerras de Israel y de las víctimas del Terrorismo, por ley, todos los lugares de ocio están cerrados, se celebran ceremonias en recuerdo de los caídos por todo el país y las banderas ondean a media asta.

Incluso en las Naciones Unidas se recuerda a los caídos, ya que el 29 de mayo, el vicesecretario general, Jan Eliasson, depositó una corona de flores en reconocimiento a todos los cascos azules que han muerto durante el desempeño de sus labores en campo, y es que desde que se fundaron las Naciones Unidas, cientos de valerosos hombres y mujeres han perdido la vida en esta misión.

Reconocemos pues la entrega diaria y el desempeño profesional de los militares mexicanos en las distintas tareas y misiones encomendados por el pueblo mexicano, por ejemplo, cuando tenemos una contingencia causada por un desastre natural, cuando trabajan en favor de la paz, cuando realizan labores de reforestación y cuando realizan actividades para preservar nuestros mares.

En síntesis, tenemos que admitir que en la época moderna, hemos actuado como un país de poca memoria, sobre todo al no reconocer la gran valía de nuestras fuerzas armadas, pero el impulso de no olvidar es innato, y la presente ini-

ciativa es un ejercicio para sanar, reparar y honrar la memoria de las fuerzas armadas, aún en medio del conflicto.

Así pues, proponemos que el primer viernes de mayo se establezca como día de la conmemoración por ser la fecha en que en 2015 el cártel Jalisco Nueva Generación lanzó diversos ataques prácticamente simultáneos en el estado de Jalisco que dejaron 8 militares y un elemento de la policía estatal fallecidos. Además de derribar un helicóptero bimotor de combate Cougar, los supuestos miembros del grupo criminal incendiaron 36 vehículos, 11 bancos y cinco gasolineras en diversas zonas de la entidad, en lo que se recuerda como uno de los peores ataques por parte de un grupo delincuenciales hacia las fuerzas de seguridad del Estado.

No obstante el impacto del ataque referido, emergen del mismo historias de fortaleza y amor por la vida que dan testimonio del espíritu con que nuestros soldados, marinos y demás fuerzas de seguridad combaten al crimen organizado, es el caso del policía federal Iván Morales Corrales, quien sobrevivió al atentado y quien fue homenajeado en diciembre pasado por el Presidente Peña Nieto.

Por lo expuesto, se pone a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional

Artículo Único. Se reforma el inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 18. En los términos del artículo 15 de esta Ley, la bandera nacional deberá izarse:

- a) ...
- b) A media asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

El primer viernes del mes de mayo:

Conmemoración del día nacional del soldado caído

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 9 días del mes de febrero de 2016.— Diputada **Sara Paola Gálico Félix Díaz** (rúbrica).»

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputada Galico. Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:

Tiene ahora la palabra por cinco minutos la diputada Modesta Fuentes Alonso, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Modesta Fuentes Alonso: Con su permiso, diputada presidenta. Nuestros pueblos y comunidades indígenas han existido sin el Estado y con él; y tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social, cultural del Estado.

A los pueblos indígenas se les debe respetar su derecho a exigir a sus propios representantes, de acuerdo a sus usos y costumbres, como una forma alternativa al sistema de partidos para ejercer su derecho político electorales. Además, en ejercicio de su derecho político, conforma parte del Estado mexicano, pueden participar y ser representantes en las elecciones a cargo populares con base a la legislación electoral vigente.

La preocupación por la participación y representación política de los indígenas no es reciente, pero sí ha cambiado de enfoque y de sentido, pues se han promovido la participación y representación política de los pueblos originarios bajo diversas formas y modalidades. Sin embargo, la presencia de legisladores indígenas en el Congreso de la Unión es mínima.

En el caso del Senado, al menos dos legisladores indígenas fueron electos por el periodo de 1994 a 2000. Asimismo, en posteriores legislaturas no es... senadores indígenas. En esta representación nacional el promedio de diputados de

origen indígena a las tres legislaturas anteriores equivale a menos del 1 por ciento del total de los legisladores.

Aún falta mucho por hacer para conseguir una verdadera inclusión a los indígenas y para lograrlo se pretende superar al asistencialismo mediante una política de reconocimiento cultural y de la libre determinación de los pueblos indígenas y de su autonomía. Es cuanto, señora diputada.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Modesta Fuentes Alonso, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Modesta Fuentes Alonso, diputada federal a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 53, 54, 56, 116 y 122 constitucionales, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Los pueblos y comunidades indígenas del país han existido sin el Estado y con él, y también han sido actores silenciosos en los movimientos sociales, como la Independencia y la Revolución.

Hoy en día, los pueblos y comunidades indígenas siguen alzando su voz en todo el país, han emprendido una serie de acciones políticas y jurídicas para la defensa de su participación política, su derecho a la igualdad y no discriminación.

En el Constituyente de 1824 se plasmaron los ideales libertarios al plantear una república democrática federal, con la idea de crear una unidad cultural en donde todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y son considerados como iguales.

El Congreso Extraordinario General Constituyente de 1856-1857 y las Leyes de Reforma, promulgadas por el presidente Benito Juárez García, regresaron a la Constitución las bases liberales y progresistas que sentaron las transformaciones sociales y económicas que impulsarían el

desarrollo del país, de la separación de las funciones de la iglesia y el Estado pero, fundamentalmente, fue el sustento de legitimación de la restauración de la República.

En la Revolución Mexicana la participación de los indígenas es fundamental. Ellos también reclamaron mejores condiciones de vida. Pero, lejos de alcanzar su propósito, se generaron retrocesos en su contra.

En 1916 Venustiano Carranza convocó a un Congreso Constituyente en la cual la cuestión indígena no era un tema prioritario en la agenda nacional pues no se profundizó en sus derechos para plasmarlos en el texto constitucional. Éstos habrían de quedar englobados dentro de la clase social campesina, exclusivamente relacionados con el problema de la tenencia de la tierra, al que se le dio respuesta con el artículo 27 constitucional.

Para los constituyentes de 1916-1917, los indígenas eran campesinos y, por lo tanto, no ameritaban un tratamiento diferente al resto de la clase.

Es en 1989 que México adoptó el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que fue ratificado el 5 de septiembre de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991¹.

El Convenio adopta un enfoque práctico proporcionando solamente criterios para describir los pueblos que pretende proteger. El primer principio general y fundamental del Convenio número 169 es la no discriminación; establece la necesidad de adoptar medidas especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medioambiente de estos pueblos; los modos de vida, sus costumbres y tradiciones, sus instituciones, leyes consuetudinarias, modos de uso de la tierra y formas de organización social en general son diferentes a las de la población dominante. reconoce estas diferencias y busca garantizar que sean respetadas y tenidas en cuenta a la hora de tomar medidas que seguramente tendrán un impacto sobre ellos; el Convenio establece un lineamiento sobre cómo se debe consultar a los pueblos indígenas y tribales y finalmente establece que tienen el derecho de “decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural”.

El 28 de enero de 1992 se publicó el Decreto en el cual se adiciona un primer párrafo al artículo 4° de la Ley Suprema para incorporar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas.

Pese a lo anterior, las condiciones de desigualdad y la falta de oportunidades seguían siendo una constante para los pueblos.

Es en 1994 que se desarrolla el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, EZLN, en Chiapas que fue una organización armada constituida por campesinos pertenecientes a los grupos indígenas chamula, tzeltal, tojolabal, chol y lacandón.

El movimiento introdujo un planteamiento radicalmente diferente al predominante hasta entonces: buscar movilizar a la población por sus demandas inmediatas y contra las políticas de Estado, con el objetivo de desarrollar la conciencia de sus derechos colectivos; así como lograr que los funcionarios gobiernen obedeciendo, así el EZLN introdujo otro objetivo, otro estilo de hacer política e hizo desaparecer cualquier posibilidad de convertir el zapatismo en un instrumento que sirviera para alcanzar diputaciones, gubernaturas y demás cargos funcionariales o electorales.

Así, en 1996 se firmaron los Acuerdos de San Andrés sobre derechos y cultura indígena, los cuales fueron compromisos y propuestas conjuntas para garantizar una nueva relación entre los pueblos indígenas del país, la sociedad y el Estado.

El propósito central de estos acuerdos era terminar con la relación de subordinación, desigualdad, discriminación, pobreza, explotación y exclusión política de los pueblos indios.

En 2001 se publicó el 15 de agosto de 2001, el decreto por el cual se promulga la llamada “Ley Indígena”, que pretendía resolver las causas que dieron origen al levantamiento de los indígenas chiapanecos agrupados en el EZLN.

La Asamblea General de la ONU, en 2007 aprobó la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas², la cual aborda, entre otros, los derechos individuales y los derechos colectivos, los derechos culturales y la identidad, y los derechos a la educación, la salud, el empleo y el idioma.

El texto afirma que los pueblos indígenas tienen derecho, como pueblo o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos. Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho pueden determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Derivado de lo anterior, podemos inferir que los indígenas han llevado a cabo una lucha constante para el reconocimiento de sus derechos, entre otros, los derechos político-electorales.

El código político de 1917, en sus artículos 35 y 41, los derechos políticos que tienen todos los ciudadanos mexicanos, son: votar, ser votado, asociarse, y afiliarse. Además de los derechos fundamentales vinculados con estos, como la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de información, la libertad de prensa y el derecho de reunión.

En el artículo 2o. de nuestra ley fundamental establece que a los pueblos indígenas se les debe respetar su derecho a elegir a sus propios representantes de acuerdo a sus usos y costumbres, como una forma alternativa al sistema de partidos, para ejercer sus derechos político-electorales³.

Este derecho político-electoral indígena, está relacionado con el reconocimiento a los sistemas de gobierno, ya que implica que éstos pueden elegir a sus autoridades y ejercer sus formas de gobierno. Asimismo, que en ejercicio de sus derechos políticos, por formar parte del Estado mexicano, pueden participar y ser representantes en las elecciones a cargos populares con base a la legislación electoral vigente.

Una característica distinta en la aplicación y ejercicio de los derechos político-electorales indígenas en relación con los derechos político-electorales del resto de la población, es que las particularidades del voto constitucionalmente establecido son: directo, secreto, individual y libre, pero en los Derechos Político Electorales Indígenas, generalmente, se ejercen de forma diferente en cada comunidad, con base en sus usos y costumbres, por lo tanto a veces no cumplen con los principios del voto.

Ningún pueblo indígena es igual a otro entonces ninguna cultura es idéntica a otra, por lo tanto las elecciones de sus representantes varían en cada pueblo y comunidad. Por lo que la designación de las autoridades locales se realiza, en su gran mayoría, sin la intervención directa de partidos políticos. La elección se hace en asambleas que reúnen a un número variable de ciudadanos que adquirieron derecho a participar por haber cumplido con su servicio comunitario.

Por otro lado, si el sistema jurídico es un grupo de normas válidas aplicadas en una sociedad, en el caso de las comunidades indígenas, este sistema está integrado por normas escritas y no escritas. En las primeras, la función legislativa crea una jerarquía jurídica que garantiza los derechos político-electorales indígenas y en las segundas, son los “usos y costumbres” propios de cada comunidad, los que norman la conducta de los indígenas.

Para garantizar la protección de los derechos político-electorales de los indígenas en el ámbito externo (para Presidente de la República, diputados federales y senadores, en donde votan y son votados a través del sistema de partidos, al igual que en las elecciones locales para gobernadores, jefe del gobierno y diputados locales), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido diversas resoluciones que a su vez han generado diversos criterios.

En el ámbito externo del ejercicio de los derechos político-electorales de los indígenas, es a través de los partidos políticos que las minorías del país pueden ser representadas, y es en los estatutos y documentos básicos de los partidos donde debe encontrarse la declaración de los derechos político-electorales indígenas y la obligación que tienen para postular candidatos indígenas, lo que se traduce en acciones afirmativas, pues se llevan a cabo acciones jurídicas para superar las desigualdades.

Así, en 2001 se presentó, por primera vez, una impugnación referente al registro de candidatos indígenas a diputados de representación proporcional, lo que dio origen a la

Tesis I/2004⁴, en donde se resuelve que para la inclusión de los indígenas en las candidaturas que se postulen, no basta la afirmación de que se tiene la calidad de indígena, sino que se exige demostrar claramente que se es representante de alguna comunidad indígena, lo que implica que tenga vinculación con una entidad asentada en algún pueblo o región indígena, o bien, con un comité de base que se haya autodefinido como tal. La resolución del Tribunal Electoral dejó como referencia la Tesis XI/2004⁵.

Posteriormente, en 2013 se impugnó un acuerdo emitido por el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca, en el cual por segunda vez se le negaba a una asociación el registro como partido político local, por no haber cumplido con el porcentaje mínimo (1.5 por ciento) de representatividad en Oaxaca. De lo anterior se creó la jurisprudencia 3/2013⁶, y a raíz de la resolución del mencionado asunto se emitió la Tesis XXXI/2012⁷ en la cual se estableció que es obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, interpretar los derechos humanos de la manera más favorable a la persona y que la calidad de indígena constituye una condición extraordinaria que debe ser tutelada y protegida.

La protección de los derechos indígenas es un verdadero desafío, por lo tanto, no sólo en el incremento del número de legisladores indígenas, sino en la calidad y en la sustancialidad de su representación política; y el problema a resolver radica menos en la definición de los objetivos que en la identificación de los medios adecuados para alcanzarlos.

Por otra parte, la preocupación por la participación y representación políticas de los indígenas no es reciente, pero sí ha cambiado de enfoque y de sentido, en tiempos más recientes, se promovió la participación y representación políticas de los pueblos originarios bajo diversas formas y modalidades. Entre ellas, destacan el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y los consejos supremos que se crearon para cada grupo lingüístico a raíz del Congreso Indigenista de Pátzcuaro en 1975, con vistas a incorporar las reivindicaciones indígenas a la Confederación Nacional Campesina.

Pero la iniciativa más visible para incrementar el número de legisladores indígenas se concretó entre 2003 y 2004, cuando el Instituto Federal Electoral integró plenamente criterios étnico-lingüísticos en la nueva delimitación de los 300 distritos uninominales en los que se eligen los diputados de mayoría relativa. De esta forma, se especificó una medida de discriminación positiva que había sido propues-

ta tanto en los Acuerdos de San Andrés así como en la reforma constitucional de 2001.

La presencia de legisladores indígenas en el Congreso de la Unión es añeja, ya que se registra desde 1988, aunque por supuesto son minoría. En el caso del Senado, al menos dos legisladores indígenas fueron electos para el periodo 1994-2000. Asimismo en la LIX y LX legislaturas, salvo excepciones que no se asumen como tales, en general no se identifican senadores indígenas.

En la Cámara de Diputados el promedio de diputados de origen indígena en la LIX, LX y LXI legislaturas es de 4.5 lo que equivale a menos de 1 por ciento del total de los legisladores y durante la LXII Legislatura apenas el 3.5 por ciento fueron de representación indígena: de los 500 legisladores, sólo 17 provenían de esa pauta racial.

En virtud de todo lo anterior, es que el Grupo Parlamentario de Morena propone que en cada una de las circunscripciones plurinominales para la elección de diputados federales y senadores, por lo menos se incluya a un indígena en los cinco primeros lugares de las listas correspondientes.

De ahí que precisamos que en las cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país y en cada una de ellas, por lo menos se incluya a un indígena en los cinco primeros lugares.

En cuanto a los 200 diputados de representación proporcional que se asignara a los partidos políticos atendiendo a su votación, excluimos de tal reparto, en las cinco circunscripciones a cinco indígenas, uno por cada circunscripción.

En cuanto a los 32 senadores por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional incluimos también a un indígena en los cinco primeros lugares.

En tratándose de las entidades federativas planteamos que por lo menos, se incluya a un indígena en cada una de las circunscripciones plurinominales en los cinco primeros lugares.

En suma, planteamos el pleno respeto a la igualdad y no discriminación de los pueblos originarios de nuestro país, por lo cual los incorporamos en los cinco primeros lugares de todas y cada una de las circunscripciones plurinominales, para incluirlos en el Congreso de la Unión y en todos los Congresos de los estados.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 2, 53, 54, 56, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 2, Apartado A, fracción III, 53, párrafo segundo, 54, fracción III, 56, párrafo segundo, 116, fracción II, y 122, Apartado A, fracción II y fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

...

...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados y en cada una de las circunscripciones plurinominales para la elección de diputados federales y senadores, por lo menos se incluirá a un indígena en los cinco primeros lugares de las listas correspondientes. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV a VIII. ...

B. ...

...

I. a IX. ...

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país y **en cada una de ellas, por lo menos se incluirá a un indígena en los cinco primeros lugares.** La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54. ...

I. y II. ...

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes y **atendiendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior.**

IV. a VI. ...

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional **y en ella, por lo menos se incluirá a un indígena en los cinco primeros lugares.** La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

...

Artículo 57. a 115. ...

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

...

a) ...

b) ...

...

II. El número de representantes en las legislaturas de los estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los estados cuya población sea superior a esta última cifra, **y por lo menos, se incluirá a un indígena en cada una de las circunscripciones plurinominales de las entidades federativas y de la Ciudad de México en los cinco primeros lugares.**

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los estados, hasta por cuatro periodos consecutivos **e incluyendo en cada una de sus circunscripciones electorales a un indígena, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.** La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren

postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, **incluyendo en éste último principio, cuando menos a un indígena, en los términos dispuestos en el párrafo anterior y de conformidad** con lo que establezcan sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

...

...

...

...

...

...

III. a IX. ...

Artículo 122. ...

A. ...

I. ...

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de repre-

sentación proporcional, y **en éste último principio se incluirá por lo menos a un indígena**, por un periodo de tres años.

...

...

...

...

...

...

...

...

III. a V. ...

VI. ...

...

...

a) Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde y por un concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo, y **en cada una de las alcaldías por éste principio, por lo menos se incluirá a un indígena en los cinco primeros lugares**. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Los estados deberán adecuar sus constituciones y leyes conforme a lo dispuesto en este decreto a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor. En su caso, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a los ordenamientos jurídicos a más tardar el 30 de septiembre de 2016.

Artículo Tercero. Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo federal dispondrá que el texto íntegro de la exposición de motivos y el presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en sus comunidades.

Artículo Quinto. En la elección federal de 2018 se incorporarán, a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de la Unión, seis legisladores indígenas, según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en las circunscripciones plurinominales nacionales en términos de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Sexto. En la elección federal de 2018 se incorporará, a la Octava Legislatura de la Asamblea Legislativa, un legislador indígena, por el principio de representación proporcional y en su caso, en la Constitución de la Ciudad de México se observará lo dispuesto en el presente decreto.

Notas:

1 Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf

2 http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

3 Tesis XXVIII/2015, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sistemas normativos indígenas. Las autoridades municipales deben respetar la decisión de una asamblea, sobre el método de elec-

ción adoptado por los pueblos y comunidades, cuando éste garantice los derechos de sus integrantes.

4 Tesis I/2004. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Medios de Defensa Intrapartidarios. Es optativo hacerlos valer, cuando entre el acto de autoridad y el acto del partido político exista íntima e insoluble relación.

5 Tesis XI/2004. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Medios de Defensa Intrapartidarios. Es optativo hacerlos valer, cuando entre el acto de autoridad y el acto del partido político exista íntima e insoluble relación.

6 Jurisprudencia 3/2013. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Registro de Partidos o Agrupaciones Políticas. Garantía de Audiencia.

7 Tesis XXXI/2012. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Comunidades indígenas. Debe maximizarse el derecho de asociación en el procedimiento de registro de partidos políticos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2016.— Diputada **Modesta Fuentes Alonso** (rúbrica).»

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputada Fuentes. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Tiene ahora la palabra por cinco minutos, la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Gracias, presidenta. Compañeros, compañeras diputadas, somos muy pocos, pero este debate que estamos dando aquí es muy importante para todas y todos los mexicanos, porque ellos son los que nos van a escuchar y nos van a votar cuando les toque.

La iniciativa que presento el día de hoy es para reformar la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las y los diputados ciudadanos

hacemos eco de las demandas de la población y esta es el combate a la corrupción en los ámbitos público y privado.

Diversos estudios demuestran que la corrupción causa un grave daño a la economía del país y es necesario realizar políticas públicas para erradicarla, encaminadas a prevenir y, en su caso, sancionar estas prácticas nocivas.

Dentro del marco de creación del sistema nacional anticorrupción previsto en nuestra Norma Fundamental, según se desprende de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se destaca que se sancionarán los actos de corrupción cometidos tanto por particulares como por autoridades. Sin embargo, en el caso de estas últimas y no obstante que el sistema de responsabilidades administrativas actualmente en vigor prevé a los servidores públicos que incumplen con las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades y que encuentran su reflejo en las leyes locales de las entidades federativas, cuando eventualmente como consecuencia de que se acredite su responsabilidad, llegan a ser destituidas e inhabilitadas para ocupar empleo, cargo o comisión en el gobierno federal.

Es muy fácil entonces que burlen esta disposición, pues pueden ser contratados en gobiernos estatales o municipales.

Consideramos que es pertinente establecer en nuestra Constitución que ningún servidor público que sea inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, pueda volver a desempeñarse en ninguna de ellas por el tiempo en que dure la inhabilitación.

Los diputados y las diputadas ciudadanas estamos convencidas de que todos los mexicanos debemos contribuir a eliminar la corrupción y un elemento de los muchos que deben estar incluidos en las leyes es el que propone la iniciativa que hoy les vengo a presentar.

Al saber los servidores públicos, de cualquier ámbito, que sin son inhabilitados no podrán trabajar en ningún espacio gubernamental, se cuidarán de no incurrir en actos de corrupción.

La reforma propuesta es a la fracción III del artículo 109 y propone lo siguiente. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afectan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus emple-

os, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que en su caso haya obtenido el responsable, y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanciones de dichos actos y omisiones. Ningún servidor público que haya sido destituido e inhabilitado podrá, durante el tiempo que dure esta, desempeñar empleo, cargo o comisión en los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la federación de los estados o de los municipios ni en órganos constitucionales autónomos a los correspondientes a los estados. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, María Candelaria Ochoa Avalos, diputada a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa por la que se reforma la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

En el Partido de Movimiento Ciudadano hacemos eco de las demandas de la población, una de ellas, de gran relevancia, es la que se relaciona con el combate a la corrupción en los ámbitos público y privado.

Diversos estudios demuestran que la corrupción causa un grave daño a la economía del país y que es necesario realizar políticas públicas para erradicarla. Estas políticas públicas deben encontrar su reflejo en las leyes que permitan prevenir y, en su caso, sancionar estas prácticas nocivas.

Dentro del marco de creación del sistema nacional anticorrupción previsto en nuestra norma fundamental, según se desprende de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se destaca que se sancionarán también los actos de corrupción cometidos tanto por particulares como por autoridades.

Sin embargo, en el caso de éstas últimas y no obstante que el sistema de responsabilidades administrativas actualmente en vigor prevé sanciones a los servidores públicos que incumplen con las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades, y que encuentran su reflejo en las leyes locales de las entidades federativas, cuando eventualmente, como consecuencia de que se acredite su responsabilidad llegan a ser destituidas e inhabilitadas para ocupar empleo cargo o comisión en el gobierno federal, es muy fácil que burlen esta disposición, pues pueden ser contratados en los gobiernos estatales o municipales.

De igual forma cualquier servidor público municipal o de los estados que fuera destituido e inhabilitado para ocupar empleo, cargo o comisión en un gobierno municipal o estatal puede emplearse en el gobierno federal, dejando sin efecto el espíritu de la reforma en materia de responsabilidades de servidores públicos que es el que no pueda trabajar en la administración pública.

Consideramos que es pertinente establecer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 109, fracción III, el que ningún servidor público que sea inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal pueda volver a desempeñarse en ninguna de ellas por el tiempo que dure esa inhabilitación.

Una disposición de este tipo no resulta violatoria del artículo 5o. constitucional en cuanto a la libertad de trabajo, ya que como bien se establece en este precepto esta libertad de trabajo solo puede restringirse por determinación judicial o por resolución gubernativa.

En consecuencia ser inhabilitado para trabajar en los gobiernos federal, estatal o municipal, no implica que no pueda desempeñarse en el sector privado.

Un elemento fundamental del estado de derecho es que todo servidor público rija su actuación con base en las competencias y atribuciones que la ley le otorga y que cualquier incumplimiento a las obligaciones que tiene sea sancionado.

En el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción el Poder Legislativo federal y el de los estados, deberán legislar en la expedición de las leyes generales y particulares en materia de responsabilidad de los servidores públicos, y se tendrá que incluir la incompatibilidad planteada en la siguiente iniciativa.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que todos los mexicanos debemos contribuir a eliminar la corrupción y un elemento, de los muchos que deben estar incluidos en las leyes es el que se propone en la siguiente iniciativa.

Al saber los servidores públicos de cualquier ámbito que si son inhabilitados no podrán trabajar en ningún espacio gubernamental, se cuidarán mucho de no incurrir en actos de corrupción.

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6, numeral 1, fracción I, y el artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero de la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 109. ...

I. ...

...

II. ...

...

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanciones de dichos actos u omisiones.

Ningún servidor público que haya sido destituido e inhabilitado podrá, durante el tiempo que dure la inhabilitación, desempeñar empleo, cargo o comisión en los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la federación o los estados ni en los órganos constitucionales autónomos o los correspondientes de los estados.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación e Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos deberá establecer la incompatibilidad materia del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputadas: **María Candelaria Ochoa Avalos**, **Brenda Velázquez Valdez** (rúbricas).»

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputada Ochoa. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Competitividad** de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman los artículos 18 fracciones X y XXI párrafo cuarto; y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, presentada por el Diputado Jorge Enrique Dávila Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa, con el objeto realizar observaciones y/o comentarios los cuales fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver respecto a la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 73 fracciones XXIX-E y XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; 68, 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea en siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta en los siguientes términos:

I. Metodología para el Estudio y Análisis

En el apartado de **Antecedentes**, se describe el proceso legislativo que la iniciativa ha tenido, a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a ésta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de **Contenido y Objeto de la Iniciativa**, se realiza una descripción de la misma, destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de “**Consideraciones**”, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciador, con base en el contenido de diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

Finalmente en el apartado de “**Cuadro Comparativo**”, hace una comparación de la norma actual y la modificación propuesta.

II. Antecedentes

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 14 de octubre de 2015, se dio cuenta con la “*Iniciativa que reforma los artículos 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*” presentada por el **diputado Jorge Enrique Dávila Flores** del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Mediante oficio **No. D.G.P.L. 63-II-7-91** de fecha 14 de octubre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura la iniciativa señalada con anterioridad para su dictaminación.

3.- La Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se instaló el día 15 de octubre del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 182 de Reglamento de la Cámara de Diputados se encuentra en tiempo y forma para emitir el presente dictamen.

III. Contenido y Objeto de la Iniciativa

De los antecedentes de la iniciativa, se desprende que la misma tiene por objeto homologar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con las modificaciones hechas al Reglamento Interno de la Secretaría de Economía publicada el 14 de enero de 2013, respecto a la extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y la creación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).

Por lo anterior propone las siguientes modificaciones en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

a) Integrar al presidente del Instituto Nacional del Emprendedor en el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y

b) Precisar que el Consejo contará con un secretario técnico a cargo del Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor.

IV. Consideraciones

Primera.- Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**en adelante LDCMIPYME**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, teniendo por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación y regulación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**en adelante MIPYMES**):

“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.”

a) Definición de MIPYMES.

De conformidad con la fracción III del artículo 3 de la LDCMIPYME, define a las MIPYMES como las “Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría (Secretaría de Economía), de común acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Asimismo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios y Servicios Financieros define a las MIPYMES como “...unidad económica operada por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización jurídica o gestión empresarial y desarrolla cualquier tipo de actividad ya sea de producción, comercialización o prestación de servicios.

b) Objetivos de la LDCMIPYME.

En este mismo sentido, esta dictaminadora estima necesario señalar los objetivos de la LDCMIPYME:

“Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;

b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y

d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

II. Promover:

a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;

b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;

c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;

d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;

e) *La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;*

f) *Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;*

g) *Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;*

h) *La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e*

i) *La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas.”*

Segunda.- Que el 14 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía”.

De las modificaciones realizadas a dicho Reglamento, se destacan la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, así como la creación del Instituto Nacional del Emprendedor.

Tercera.- El Instituto Nacional del Emprendedor, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía que tiene por objeto **instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución con el desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.**¹

En concatenación con lo anterior, el Instituto Nacional del Emprendedor tiene seis objetivos:²

- Implementar una Política de Estado de Apoyo a Emprendedores y MIPYMES a través de la Red de Apoyo al Emprendedor;

- Promover un Entorno Jurídico y Reglamentario propicio para el Desarrollo de Emprendedores y MIPYMES;

- Fortalecer las Capacidades de Gestión y Habilidades Gerenciales en Emprendedores y MIPYMES;

- Fomentar el Acceso al Financiamiento y Capital para Emprendedores y MIPYMES;

- Desarrollar las Capacidades Productivas, Tecnológicas y de Innovación de Emprendedores y MIPYMES; y

- Propiciar el Acceso de MIPYMES a las cadenas globales de valor.

Cuarta.- Martin Boodman define la armonización como “... el proceso en el cual diversos elementos son combinados o adaptados unos a otros para formar un todo coherente, reteniendo al mismo tiempo su individualidad”.³

En este sentido, la armonización normativa puede darse de forma horizontal (Federación – Entidades Federativas – Municipios) o transversal, y tiene por objeto eliminar las diferencias entre los diversos ordenamientos legales, que pudiesen generar algún vacío legal.

De lo señalado con anterioridad, esta dictaminadora coincide con el iniciante, en virtud que después de casi tres años no se han realizado las adecuaciones pertinentes a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en cuanto a la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y reconocer sus facultades y atribuciones del Instituto Nacional del Emprendedor.

Quinta.- Finalmente, y de conformidad con los artículos 80 numeral 1 y 82 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta dictaminadora considera necesario modificar el artículo 3 de la LDCMIPYME, con el objetivo de que se incluya dentro de su marco conceptual al INADEM.

V. Cuadro Comparativo

A continuación se señalan las modificaciones propuestas por el iniciante y esta dictaminadora:

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I... a XVII...</p> <p>(SE ADICIONA)</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I... a XVII...</p> <p>XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.</p>
<p>Artículo 18. El Consejo, estará conformado por 31 integrantes:</p> <p>I... a IX...</p> <p>X. El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía.</p> <p>XI... a XXI...</p> <p>XXII. Dos representantes del Congreso del Trabajo y un representante de la Unión Nacional de Trabajadores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En las ausencias del presidente del Consejo, el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa asumirá dichas funciones.</p>	<p>Artículo 18. ...</p> <p>I... a IX...</p> <p>X. El Presidente del INADEM.</p> <p>XI... a XII...</p> <p>XXII....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En las ausencias del presidente del Consejo, el Presidente del INADEM asumirá dichas funciones.</p>
<p>Artículo 19. El Consejo contará con un secretario técnico a cargo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, quien</p>	<p>Artículo 19. El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del Presidente del INADEM, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de</p>

<p>dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.</p>	<p>dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.</p>
--	--

Artículos Transitorios

<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Segundo. Dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.</p>
<p>Tercero. En tanto no sea modificado el Reglamento a que se refiere el Transitorio Segundo, respecto a las facultades y obligaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, continuarán aplicándose las normas vigentes al Instituto Nacional del Emprendedor.</p>

Por lo expuesto y fundado con anterioridad, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad, LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 18 y 19 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 18, fracción X y párrafo cuarto; 19; y se adiciona una fracción XVIII al artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa o en el Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XVII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley, y

XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.

Artículo 18. El Consejo estará conformado por 31 integrantes:

I. a IX. ...

X. El Presidente del INADEM;

XI. a XXII. ...

...

...

En las ausencias del presidente del Consejo, el **Presidente del INADEM** asumirá dichas funciones.

Artículo 19. El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del **Presidente del INADEM**, quien dará segui-

miento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero. En tanto no sea modificado el Reglamento a que se refiere el transitorio segundo, respecto a las facultades y obligaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, continuarán aplicándose las normas vigentes al Instituto Nacional del Emprendedor.

Notas:

1 <https://www.inadem.gob.mx/index.php/conoce-inadem>

2 <https://www.inadem.gob.mx/index.php/nuestro-equipo>

3 Boodman, Marti, "The myth of Harmonization of Laws", *The American Journal of Comparative Law*, Vol.39, núm. 4, 1991, p. 702.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diez días del mes de diciembre de 2015.

La Comisión de Competitividad, diputados: Héctor Peralta Grappin (rúbrica), presidente; Martha Hilda González Calderón, Alejandro Juraidini Villaseñor (rúbrica), Susana Osorno Belmont (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Luis Fernando Antero Valle, Luz Argelia Paniagua Figueroa (rúbrica), Karen Orney Ramírez Peralta (rúbrica), Eduardo F. Zenteno Núñez (rúbrica), Blanca Margarita Cuata Domínguez (rúbrica), Germán Ernesto Ralis Cumplido (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Bernardino Antelo Esper, María Chávez García (rúbrica), José Antonio Estefan Garfías, Alfredo Miguel Herrera Deras, Elvia Graciela Palomares Ramírez (rúbrica), Felipe Reyes Álvarez, Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Federico Eugenio Vargas Rodríguez.»

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Héctor Peralta Grappin, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Héctor Peralta Grappin: Con la venia de la Presidencia. Vengo a presentar el dictamen de la Comisión de Competitividad, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18, fracciones X y 22, párrafo cuarto, y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

A la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos antes mencionados. Presentada por el diputado Jorge Enrique Dávila Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Este dictamen se fundamenta de la siguiente manera.

El 14 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía.

De las modificaciones realizadas a dicho Reglamento se destacan la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, perteneciente a la Secretaría de Economía. Así como la creación del Instituto Nacional del Emprendedor.

El Inadem es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución con el desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

En ese sentido el Inadem tiene seis objetivos: implementar una política de Estado de apoyo a emprendedores y Mipymes, a través de la red de apoyo al emprendedor.

Promover un entorno jurídico y reglamentario propicio para el desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Fortalecer la capacidad de gestión y habilidades gerenciales en emprendedores y las Mipymes.

Fomentar el acceso al financiamiento y capital para emprendedores y Mipymes.

Desarrollar las capacidades productivas, tecnológicas, de innovación de emprendedores y Mipymes.

Y propiciar el acceso de Mipymes a las cadenas globales de valor.

Después de casi tres años no se han realizado las adecuaciones pertinentes a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en cuanto a la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y reconocer las facultades y atribuciones del Inadem.

Por lo anterior, se propone homologar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Mipymes, con el objetivo de eliminar las diferencias entre los diversos ordenamientos legales que pudiesen generar algún vacío legal.

Incluir dentro del marco conceptual de la ley al Inadem. Integrar al presidente del Instituto Nacional del Emprendedor en el Consejo Nacional para la Competitividad de las micro, pequeña y mediana empresa, y precisar que el consejo contará con un secretario técnico a cargo del presidente del Instituto Nacional del Emprendedor.

De esa manera se adiciona la fracción XVIII del artículo 3o. para el desarrollo de la competitividad, a modo de agregar el concepto de Inadem como Instituto Nacional del Emprendedor.

Asimismo, de reforma el artículo 10, que antes hacía referencia al subsecretario de la pequeña y mediana empresa de la Secretaría de Economía, y ahora queda en la fracción 10 del artículo 18 el presidente del Inadem.

Asimismo, se hacen adecuaciones del mismo tipo en la fracción XXII del citado artículo 18 y en el artículo 19, donde el Consejo Técnico contará con un secretario técnico, al cual lo ponía la Subsecretaría para el Desarrollo de la

Pequeña y Mediana Empresa, ahora va a corresponder el cargo al presidente del Inadem.

También hay artículos transitorios.

Primero. El presente artículo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de un término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto el Ejecutivo federal y la Secretaría del ramo competentes deberán realizar las adecuaciones normativas del reglamento de Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero. En tanto no sea modificado el reglamento a que se refiere el transitorio segundo respecto a las facultades y obligaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, continuarán aplicándose las normas vigentes del Instituto Nacional del Emprendedor. Es cuanto. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputado Peralta.

Está a discusión en lo general, pero antes damos la bienvenida a la Unión de Comerciantes de la Línea de Fuego, de León, Guanajuato, invitados por la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez.

También damos la bienvenida a alumnos de la licenciatura de ciencias políticas del estado de Nuevo León, invitados por el diputado Waldo Fernández González. Sean ustedes bienvenidos.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra por tres minutos cada uno.

En consecuencia, tiene la palabra la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy bien, le saludo, diputado presidente y compañeras diputadas y diputados. De acuerdo al censo económico realizado en el 2014, el 99 por ciento de las empresas instaladas en

territorio nacional son micro o pequeñas empresas y le dan empleo casi al 60 por ciento de la fuerza de trabajo de nuestro país.

Vale la pena hacer una especial atención a la estadística que nos dice que cuatro de cada 10 micro o pequeñas empresas están encabezadas por mujeres, sin embargo solamente generan el 19 por ciento de la producción bruta total. De este modo, ponemos especial énfasis en el hecho de que toda iniciativa que le apunte o que genere condiciones que favorezcan su crecimiento y desarrollo, no son iniciativas menores sino tendremos que ponerles atención.

La iniciativa que nos ocupa consiste en actualizar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, armonizándola con lo establecido en su Reglamento, como resultado de la creación del Instituto Nacional del Emprendedor y de la desaparición de la subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Esto es relativamente importante, sobre todo cuando en el sector público sabemos que todo lo que no está permitido en la ley está prohibido, por tanto tenemos que actualizar y asegurar que lo que realice este instituto esté perfectamente contemplado.

Otro asunto importante es que, como actualmente se encuentra la ley, el Consejo Nacional para la Competitividad carece de un secretario técnico que presida ese consejo. La importancia del consejo radica justamente en que es ahí donde se promueve, se analiza y se da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a tan importante sector.

Es justamente el secretario técnico quien tiene que informar periódicamente a este Congreso de la Unión sobre la evolución de los programas y los resultados alcanzados.

Además, no debemos perder de vista que esta soberanía aprobó un presupuesto de más de 7 mil 200 millones de pesos al Inadem, a través del Fondo Nacional del Emprendedor. Con estos recursos se financian, entre otras cosas, proyectos para el desarrollo de jóvenes y mujeres emprendedoras. Qué importante sería que justamente esa producción bruta total por lo menos empate con ese 40 por ciento que representa la presencia de mujeres en las micro y pequeñas empresas.

Es por esta razón que el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social votará a favor del dictamen, ya que esta

iniciativa favorece el funcionamiento de las instituciones en beneficio de este, que es un sector estratégico del país. Es cuanto, diputado presidente.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Martínez. Tiene ahora la palabra el diputado Mariano Lara Salazar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por tres minutos.

El diputado Mariano Lara Salazar: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. En Nueva Alianza estamos convencidos que impulsar y fortalecer el emprendimiento y el desarrollo empresarial potencializa el crecimiento económico de nuestro país. Las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen la columna vertebral de nuestra economía por su alto impacto en la generación de empleos y la producción nacional.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen aproximadamente cuatro millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales el 99.8 por ciento son Mipymes y generan el 52 por ciento del producto interno bruto y por si fuera poco, el 72 por ciento del empleo en el país.

En este sentido el 14 de enero de 2013, el Diario Oficial de la Federación publicó modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía mediante las cuales se extingue la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y se crea el Instituto Nacional del Emprendedor, Inadem. Dicho instituto constituye un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía que ejercerá las atribuciones, facultades y funciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Su objetivo es instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas impulsando su innovación, competitividad y proyección en el mercado nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y la productividad empresarial.

Tres años han pasado desde su publicación y no obstante, pese a su importancia en la economía nacional, la Ley pa-

ra el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, aún no contempla estos cambios.

Por ello se hace indispensable reformar dicha ley, para subsanar la omisión y finalmente homologarla con las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. Lo anterior con el fin de reconocer las facultades y atribuciones del Instituto Nacional del Emprendedor, en ambos ordenamientos, y evitando así duplicidad de funciones.

Recordemos que en nuestra economía predominan los negocios pequeños y los de reciente creación, por lo que es muy importante contar con un organismo jurídicamente estable que diseñe, desarrolle e impulse estrategias y políticas públicas que detonen la cultura del emprendimiento.

El financiamiento es un elemento fundamental para el desarrollo de negocios y de los mismos emprendedores. Es por ello que es imprescindible que el Inadem esté plenamente reconocido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, pues maneja los recursos para apoyar a este sector.

Compañeras y compañeros legisladores, para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza imprimir mayor dinamismo a la economía nacional es uno de los principales ejes de nuestra agenda legislativa para este periodo ordinario de sesiones. De esta forma buscaremos afrontar los retos de un escenario económico complejo por la volatilidad financiera y la desaceleración económica mundial. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Lara. Y tiene ahora la palabra el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por tres minutos.

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido: Buenas tardes. Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, mantener las leyes actualizadas es una necesidad que eventualmente debemos de cumplir para evitar que se generen lagunas que entorpezcan su función.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor este dictamen, ya que consideramos que mantener la disciplina y actualización dentro de la formación de leyes, es indispensable para que cubran las necesidades para las que fueron creadas.

La iniciativa que alude este dictamen, atiende la falta de actualización por parte de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas, ya que desde el 2013 se aprobaron las modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía en las que destacan la extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y da pie para la creación del Instituto Nacional del Emprendedor. Sin embargo, a dos años de su aprobación y publicación, esta norma aún no está actualizada.

El Instituto Nacional del Emprendedor depende de la Secretaría de Economía, el cual al tratar un tema como lo son las micro, pequeñas y medianas empresas, resulta de suma importancia para los ciudadanos y su propia economía.

La situación del país no está para retrasos, suficiente tenemos con la turbulencia económica por la que estamos pasando. La combinación actual de paridad peso-dólar y el bajo costo del barril del petróleo, convierten a este sector como el más vulnerable y al que debemos poner más atención. Hoy en día, para que no sea golpeado por el entorno macroeconómico.

La inestabilidad económica es cada día más preocupante para los emprendedores, ya que su inversión siempre se ve afectada al no contar con grandes capitales que la respalden, dejándolos aún en estado de incertidumbre y de vulnerabilidad.

Recordemos que la economía de nuestro país está asentada en estas micro, pequeñas y medianas empresas. Mipymes que no encuentran el apoyo económico para salir adelante, y es que el 75 por ciento de éstas, encontrará el fracaso en apenas los primeros cinco años.

Me atrevo a decir que gran parte de este 75 por ciento corre por cuenta del gobierno, ya que éste no ofrece lo necesario para que éstas salgan adelante, pues la Mipymes siguen enfrentando condiciones desfavorables y nadando contra la corriente, en un país lleno de corrupción, burocracia y altas tasas de interés.

No en vano, compañeros y compañeras, hace dos semanas, los reportes señalan que México es el país más corrupto de los integrantes de la OCDE. Bien lo señaló el Consejo Coordinador Empresarial, y es que a 20 años de la existencia de programas y apoyo para las Mipymes, éstas no han rendido los frutos esperados.

Entre los retos a los que se enfrentan estos pequeños empresarios, se encuentran la burocracia, falta de acceso a créditos, tasas absurdas de interés, corrupción, inseguridad, regulaciones excesivas para la capacidad administrativa de un pequeño negocio, obligaciones y costos fiscales y laborales complejos, además de tiempos de respuesta que comen el tiempo y la paciencia de cualquiera.

Estamos en un país que perdona impuestos, y es de memoria corta con grandes empresas, pero es severo y exigente con las pequeñas empresas en este país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ralis. Tiene ahora la palabra la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, por tres minutos.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez: Por la libertad ya de Nestora Salgado. Nos faltan 43, más cinco, una periodista en Veracruz, y muchos otros más desaparecidos.

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, para la audiencia del Canal del Congreso, para el Grupo Parlamentario de Morena la homologación de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con las modificaciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, respecto a la extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y la creación del Instituto Nacional del Emprendedor, viene a subsanar una omisión que en los hechos se llevó a cabo desde los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

Esta armonización normativa si bien es necesaria para eliminar vacíos legales entre facultades y atribuciones de unidades administrativas del gobierno federal, lo verdaderamente importante, lo que se debe subsanar rápidamente es el vacío que existe desde hace más de 30 años de una verdadera política industrial.

La carencia de ella se observa por la incapacidad del Estado de generar entornos favorables para el fomento, promoción y sobrevivencia de este tipo y diversidad de empresas. La necesidad de que el Estado retome su papel como promotor del crecimiento y desarrollo de la economía se ve reflejado por un crecimiento económico insuficiente, que en

los últimos 30 años registra una tasa de crecimiento promedio anual de 2.4 por ciento.

Este entorno incierto influye a que en nuestro país las empresas de este sector de la economía tenga un periodo de vida entre uno y dos años, lo que significa el fracaso rotundo de muchas familias que ven truncadas sus aspiraciones de bienestar y supervivencia.

El Grupo Parlamentario de Morena está a favor de la modificación que hoy se vota, pero también manifestamos que no se está haciendo el esfuerzo suficiente para corregir la falta de una política económica verdadera, dirigida para el momento de las Pymes.

Por un lado el Estado debe generar un entorno macroeconómico capaz de propiciar condiciones que fomenten la creación, el crecimiento y la mejora constante de este segmento de empresas, pero por otro lado debe existir una política pública de verdadero apoyo, subsistencia y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa como vertientes genéricas, verdadero acceso al financiamiento, apoyo a la capacitación, al aseguramiento del intercambio comercial y a la innovación.

Sólo así, con el fortalecimiento de las Pymes, se puede impulsar el crecimiento económico y contribuir a aminorar los efectos de la desigualdad y la pobreza. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Cuata. Saludamos la presencia de alumnos de la escuela de nivel medio superior de San Luis de la Paz, Guanajuato, dependiente de la Universidad de Guanajuato, invitados por el diputado Timoteo Villa Ramírez, que andan por ahí.

Tiene ahora la palabra el diputado Eduardo Francisco Zenteno Núñez, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, hasta por tres minutos.

El diputado Eduardo Francisco Zenteno Núñez: Con la venia de la Presidencia. Compañeros diputados y diputadas, esta iniciativa armoniza las leyes existentes en materia de competitividad, a fin de que el presidente del Instituto Nacional del Emprendedor, Inadem, tenga presencia en el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, debido a los estupendos resultados y la práctica en temas de estímulos técnicos y financieros hacia los nuevos empresarios mexicanos.

Además se precisa que el Consejo antes mencionado contará con el valioso apoyo del secretario técnico a cargo del presidente de la Inadem, el dictamen fortalece los vínculos que tienen el Consejo Nacional para la Competitividad y el Inadem. Esta institución, desde su creación en el 2013, ha adquirido un amplio bagaje sobre la problemática existente en el ámbito del emprendedor. De esta manera, ambas instituciones logran elementos muy valiosos para concretar políticas y programas institucionales capaces de apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera eficiente.

Las interrogantes acerca de cómo mejorar la competitividad son muchísimas, pero hay dos aspectos claves que se están afinando; primero, al integrar al presidente del Inadem en el Consejo Nacional para la Competitividad, se logra que la experiencia y conocimiento sobre la problemática empresarial sean analíticos y apreciables; segundo, al aclarar que existirá la figura de un secretario técnico en el Consejo, se fortalecerá la existencia de beneficios avalados y comprobados por el propio secretario técnico, el cual estará a cargo del presidente del Inadem.

Esto definitivamente apoyará en mejor medida los elementos de estrategia, estudio y vinculación con el sector empresarial, para que se promueva el desarrollo económico a través de un mejor engranaje institucional.

El tema fundamental del presente dictamen es el bienestar social y económico a través del fomento de empresas mexicanas y la creación de más empleos bien remunerados, objetivo que tenemos que resaltar debido a que en el año 2015 el empleo formal obtuvo excelentes resultados, con una tasa superior al 4 por ciento con respecto al 2014.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista confirmamos y apoyamos la visión de promover una cultura empresarial, el acceso a financiamiento con bajas tasas de interés y mejores condiciones para la consolidación de cadenas productivas, las cuales son generadoras de círculos virtuosos para la economía mexicana, para que contribuya de manera global al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, siempre que sean equitativas y cumplan con la normatividad ecológica.

El Inadem desde su creación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía ha coordinado una política incluyente hacia los emprendedores, impulsando la innovación, competitividad y proyección del mercado nacional,

fomentando en todo instante la productividad y cultura empresarial.

La institución, la intención de armonizar la Ley de Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa le dará un empuje colectivo y un enfoque transversal de apoyo a la creación de mercados competitivos, que puedan operar con mejores y más claras estipulaciones en diversos mercados, tanto al interior como al exterior de nuestras fronteras.

Nos congratula y estimula saber que México está dando grandes avances en materia política de emprendimiento, y se reconoce una de las tareas fundamentales, como sociedad al siglo XXI, el crear empresarios que tengan proyectos viables en el cual la población pueda construir aspiraciones reales a partir del asesoramiento intelectual y financiero del Inadem. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Zenteno. Tiene ahora la palabra la diputada Karen Orney Ramírez Peralta, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por tres minutos.

La diputada Karen Orney Ramírez Peralta: Con su venia, diputado presidente. El dictamen que discutimos hace modificaciones a la ley para adecuar las situaciones, como la creación del Instituto Nacional del Emprendedor y la consiguiente desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de la Economía.

En efecto, el 14 de enero de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se creó el órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, denominado Instituto Nacional del Emprendedor, cuyo objeto consiste en instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a la micro, pequeña y mediana empresa, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacionales e internacionales, para aumentar su distribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

De manera que, desde enero de 2013, el Instituto Nacional del Emprendedor es la instancia gubernamental encargada de todo lo relacionado con la política pública de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.

Sin embargo, la ley de la materia no refleja esta nueva realidad, por lo que el dictamen en discusión tiene precisamente como propósito hacer las modificaciones para incluir en sus definiciones al Instituto Nacional del Emprendedor. Establecer que el presidente de dicho instituto será integrante del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como prever que el secretario técnico del Consejo Nacional antes referido estará a cargo del presidente del Instituto Nacional del Emprendedor.

Se trata de una reforma que va en el sentido correcto y que fue elaborada por la Comisión de Competitividad que preside nuestro compañero diputado Héctor Peralta Grappin. Por lo que el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor.

No obstante, quiero aprovechar la ocasión para llamar la atención sobre la difícil situación económica que atraviesa nuestro país y que requiere de la acción urgente del Estado mexicano, incluida esta Cámara de Diputados.

El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial han reducido previsiones de crecimiento de nuestra economía para éste y el siguiente año. Pese a las llamadas reformas estructurales se mantiene la tendencia de nuestra economía a crecer al 2 por ciento en los últimos seis lustros.

Otras economías emergentes, por ejemplo la India, crecen a tasas del 7 por ciento anual. El precio del petróleo tiene una tendencia de largo plazo a reducirse y actualmente está en 22 dólares promedio por barril, 28 dólares por debajo de lo previsto en la Ley de Ingresos.

Pese a existir coberturas por más de 49 dólares, éstas se pagarán hasta los últimos meses de este año y no son parte de la recaudación federal participable.

Las reservas internacionales tienen un saldo de 175 mil 232 millones de dólares al 15 de enero de 2016, casi 2 mil millones menos en comparación con el saldo al 30 de enero de 2015, que fuera de 196 mil millones de pesos.

El tipo de cambio promedio alcanzó los 17.97 pesos por dólar en el transcurso del 2016. Cinco pesos con veinte centavos más en relación con el precio promedio del 2013, que fue de 12.77 pesos por dólar.

Los riesgos que enfrenta la economía mexicana son diversos y están latentes. Sus efectos se resentirán, sobre todo para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Es necesario tomar medidas de fondo, que modifiquen el modelo económico de estancamiento estabilizador con concentración de ingresos que hemos padecido los mexicanos por más de 30 años. Ese es el llamado que hacemos desde el Grupo Parlamentario del PRD. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ramírez.

Ahora sí saludamos la presencia de alumnos de la escuela del nivel medio superior de San Luis de la Paz, Guanajuato, dependiente de la Universidad de Guanajuato, invitados por el diputado Timoteo Villa Ramírez. Bienvenidas, bienvenidos todos ustedes a este recinto parlamentario de San Lázaro.

Tiene ahora la palabra la diputada Luz Argelia Paniagua Figueroa, del Grupo Parlamentario del PAN, hasta por tres minutos.

La diputada Luz Argelia Paniagua Figueroa: Con su venia, diputado presidente. Buenas tardes, señoras legisladoras y señores legisladores. Para Acción Nacional uno de los pilares para el crecimiento y desarrollo económico del México es, sin duda, nuestro sector empresarial y hoy más que nunca requiere con toda urgencia de apoyos que le permitan consolidar su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad para que sigan generando empleos y sean el sostén de las familias mexicanas.

Nuestro partido considera que es indispensable que las micro, pequeñas y medianas empresas se consoliden y generen una mayor participación en la economía nacional. En este contexto se vuelve relevante que puedan acceder a mejores fuentes de financiamiento y crédito, a mayores apoyos que les permitan establecer los encadenamientos productivos, lo que les permitirá mejorar sus procesos para ser más eficientes y competitivas en el sector donde se desempeñen. No debemos perder de vista la importante representación que tienen las micro, pequeñas y medianas empresas en relación a su participación en la economía nacional.

Las cifras nos señalan que del total de unidades económicas que se registran en el país, estas representan 99.8 por ciento del total de las unidades económicas; por eso se vuelve fundamental el papel que desempeña el Instituto Nacional del Emprendedor, que es determinante en el impulso hacia estas unidades económicas.

De la revisión del marco jurídico y con la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía y con la creación del Instituto Nacional del Emprendedor es necesario incorporarlo en la ley a fin de armonizar las atribuciones que tiene este organismo como responsable del impulso a la micro, pequeña y mediana empresa.

Las adecuaciones que presenta el dictamen favorecen al sector de las Mipyme en varios aspectos, se actualiza el marco jurídico donde se incorpore y reconozca la figura del Instituto Nacional del Emprendedor. En relación al consejo, se considera como la instancia responsable que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas e instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las Mipyme.

El dictamen establece la incorporación del presidente del Instituto Nacional del Emprendedor en sustitución del subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía.

Por último, el consejo contará con un secretario técnico, que en este caso será el presidente del Inadem, que anteriormente lo presidía la subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa quien dejó de ejercer funciones.

Todo lo anterior permitirá la creación de empleos, pero también fortalece la búsqueda de un salario digno para todas las y los mexicanos. Desde nuestros documentos fundacionales en Acción Nacional, establecimos el compromiso de la defensa del trabajo decente y del salario digno. Las mujeres y hombres de nuestro país tenemos derecho al trabajo decente y a un ingreso que permita a nuestras familias vivir con un mínimo de bienestar conforme a la dignidad que le es inherente como personas.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha considerado dentro de sus prioridades apoyar a las mujeres y hombres que crean las Mipyme y es por eso que así lo constatan nuestras agendas legislativas y las iniciativas que de forma recurrente presentamos.

El tema del Inadem ha sido prioridad de Acción Nacional y por ello en esta oportunidad damos nuestro respaldo y aprobación al dictamen que hoy se somete a la consideración de esta soberanía.

Por lo anteriormente señalado, Acción Nacional votará a favor del dictamen, toda vez que el propósito es actualizar

el marco jurídico que permita la armonización de la Ley para el Desarrollo a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de generar claridad y certeza jurídica a los actores que participan en el sector. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Paniagua. Nos honra la presencia y saludamos con mucho afecto, al personal directivo y alumnos colegiados de la Trigésimo Quinta Promoción de la maestría en Seguridad Nacional, de la Secretaría de Marina, que hoy vinieron a tomar aquí un curso, una conferencia. Bienvenidos a este recinto parlamentario de San Lázaro. Invitados por un servidor.

Por último, tiene la palabra la diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por tres minutos.

La diputada Martha Hilda González Calderón: De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen cuatro millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8 son Pymes que generan 52 por ciento del producto interno bruto y 72 por ciento del empleo en el país.

Como ya se ha mencionado, la pequeña empresa comprende el 13.6 de los establecimientos y origina el 20.8 del empleo. Por su parte a la empresa mediana corresponde el 2.3 de los establecimientos creando el 15.3 del personal ocupado.

Sin embargo, a pesar de que son las principales generadoras de empleo tienen problemas de supervivencia, ya que muchas de ellas no duran más de dos años derivado de situaciones como inexperiencia, falta de capacitación, poca apertura a áreas de oportunidad y el embate de las grandes cadenas o empresas.

Si se toma en cuenta que producen el 72 por ciento del empleo en el país, su crecimiento y mejora debe ser un imperativo para impulsar el desarrollo nacional. Por ello la inclusión del Inadem en el consejo permite fortalecer la operación de las Pymes, al convertirse en un órgano que facilite su acercamiento con las dependencias gubernamentales, sugiere espacios para su profesionalización y coadyuve para detectar y analizar nuevos procesos y brindar nuevas herramientas para encontrar otros mercados.

Según ProMéxico, las Pymes son un importante motor de desarrollo del país. Poseen una gran movilidad permitiendo ampliar o disminuir el tamaño de su planta, así como cambiar los procesos técnicos necesarios. Por su dinamismo tienen posibilidad de crecimiento y de llegar a convertirse en una empresa grande.

Absorben una porción importante de la población económicamente activa debido a su gran capacidad de generar empleos. Asimilan y adaptan nuevas tecnologías con relativa facilidad. Se establecen en diversas regiones del país y contribuyen al desarrollo local y regional por sus efectos multiplicadores.

Quiero en primer lugar reconocer la iniciativa presentada a este pleno por el diputado Jorge Enrique Dávila Flores, conocedor de la situación de pequeñas y medianas empresas.

En segundo lugar quiero reconocer a la Comisión de Competitividad, que pudo construir escenarios en donde todos ganamos, pero principalmente los pequeños y medianos empresarios, recibiendo la orientación y apoyo por parte de la Secretaría de Economía y particularmente del Inadem, eliminando trabas que obstaculicen la consecución de sus objetivos. Felicidades también por la construcción de consenso, que es la forma más privilegiada de hacer política. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada González.

En virtud de que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprovechamos para saludar la presencia de alumnos de la

Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, invitados por la diputada María Victoria Mercado Sánchez; igualmente al grupo de fútbol del Centro de Formación Deportiva Budo de IAP, Institución de Asistencia Privada, invitados por el diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz. Bienvenidas, bienvenidos todas y todos ustedes.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. De viva voz, diputado Espino.

El diputado Manuel de Jesús Espino (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 422 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En consecuencia, aprobado en lo general y en lo particular por 422 votos el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Minuta con

proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enviada por la H. Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Las ciudadanas Diputadas y ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Minuta, con el objeto expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158 numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “Antecedentes” se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el pleno de la Cámara de Senadores.

En el capítulo de “Contenido de la Minuta” se hace una descripción de la Minuta sometida ante el pleno de la Cámara de Diputados.

En el capítulo de “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la Minuta con base en el contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

II. Antecedentes

1. En la sesión de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión del 9 de diciembre de 2014, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del Código de Comercio, y del Código Fiscal de la Federación, suscrita por los Senadores de la República: Ernesto Javier Cordero Arroyo, Héctor

Larios Córdova, Francisco López Brito, Marcela Torres Peimbert, y el entonces Senador de la República, Carlos Mendoza Davis, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; José Francisco Yunes Zorilla, Manuel Cavazos Lerma, Patricio Martínez García, Aarón Irizar López, Ismael Hernández Deras, Graciela Ortiz Domínguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Zoé Robledo Aburto y Armando Ríos Piter integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Juan Gerardo Flores Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, durante la LXIII Legislatura.

2. En la misma fecha, fue turnada por la Mesa Directiva del Senado de la República a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda.

3.- El 9 de diciembre de 2015, se aprobó por el Pleno de la Cámara de Senadores el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3. El 10 de diciembre de 2015, mediante oficio DGPL-1P1A.-5367, fue recibida en la Cámara de Diputados la Minuta mencionada en el exordio del presente dictamen, y remitida a la Comisión de Economía, para dictamen.

4. El 11 de diciembre de 2015, mediante oficio D.G.P.L. 63-II-3-237, se recibió en la Comisión de Economía, el expediente que contiene la Minuta antes señala para efectos de efectos de dictamen.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA:

• **“La Creación de la Sociedad por Acciones Simplificada (En adelante, SAS’s) << Se adiciona una fracción VII, al artículo 1o de la LGSM>>**

• **La SAS’s deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio.** (Se adicionan un párrafo quinto, al artículo 2o, un segundo párrafo al artículo 5, y se reforma el párrafo primero, del artículo 20 de la LGSM)

• **Las SAS’s** (Se reforma el CAPÍTULO XIV y el artículo 260 de la LGSM):

– **Podrán constituirse por uno o más socios (personas físicas).**

– **Sus ingresos totales anuales no podrá rebasar de 5 millones de pesos.**

• **Las SAS’s se constituirán** (Se reforman los artículos 261 y 262 de la LGSM):

– **Por uno o más accionistas;**

– **Los accionistas externen su consentimiento bajo los estatutos sociales que la Secretaría de Economía ponga a disposición mediante el sistema electrónico de constitución; y**

– **Que todos los accionistas cuenten con certificado de firma electrónica avanzada.**

• **El sistema electrónico para la constitución de las SAS’s estará a cargo de la Secretaría de Economía, su funcionamiento y operación se regirá por las reglas generales que para tal efecto emita la propia Secretaría.** (Se reforma el artículo 263 LGSM)

• **Se establece a la Asamblea de Accionistas como el órgano supremo de las SAS’s integrada por todos los accionistas.** (Se reforma el artículo 264 y se adicionan los artículos 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 273 de la LGSM).”

IV. Consideraciones de la Comisión

Primera.- Esta Comisión dictaminadora, comparte con la Colegisladora la necesidad de incorporar en la Ley General de Sociedades Mercantiles una figura jurídica que facilite y agilice la constitución de Sociedades.

Segunda.- La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), ha determinado que un sistema eficaz de inscripción registral de empresas debe regirse bajo los siguientes principios fundamentales:

i) El trámite de inscripción debe ser sencillo, rápido, económico, fácil de aplicar y accesible al público como sea posible;

ii) La información registrada con respecto a las entidades mercantiles deberá ser de fácil de consultar; y

iii) La información registrada deberá ser fiable e inalterable.

Tercera.- Los integrantes de la Comisión de Economía, coinciden con la legisladora y Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en que el registro de empresas es la clave para permitir que empresas de todos los tamaños y formas jurídicas adquieran visibilidad en el mercado y operen en la formalidad.

Cuarta.- Para los integrantes de la Comisión de Economía, resulta imperante resaltar que con la creación de las Sociedades por Acciones Simplificada, se incorporará un mecanismo de operación sencilla que se adapta a las necesidades de las micro y pequeñas empresas, facilitando así el ingreso a la formalidad.

Quinta.- Los integrantes de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados, de la LXIII Legislatura, hacen suyas las consideraciones expuestas en el dictamen a la minuta enviada por la Colegisladora.

V. Resolutivo

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Economía de la LXIII Legislatura, con base en las consideraciones expresadas aprueban en sus términos la minuta del Senado de la República y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES:

Único. Se reforman el párrafo segundo del artículo 1o, el párrafo primero del artículo 20, la denominación del CAPÍTULO XIV para quedar como “De la sociedad por acciones simplificada”, los artículos 260, 261, 262, 263 y 264; se adicionan una fracción VII al artículo 1o., un párrafo quinto al artículo 2o., y se recorren los subsecuentes, un segundo párrafo al artículo 5o., los artículos 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 273 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

I.- a IV. ...

V.- Sociedad en comandita por acciones;

VI.- Sociedad cooperativa; y

VII.- Sociedad por acciones simplificada.

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V, y VII de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta ley.

Artículo 2o. ...

...

...

...

Tratándose de la sociedad por acciones simplificada, para que surta efectos ante terceros deberá inscribirse en el registro mencionado.

...

...

Artículo 5o. ...

La sociedad por acciones simplificada se constituirá a través del procedimiento establecido en el Capítulo XIV de esta Ley.

Artículo 20.- Salvo por la sociedad por acciones simplificada, de las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.

...

Capítulo XIV De la sociedad por acciones simplificada

Artículo 260.- La sociedad por acciones simplificada es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones. En ningún caso las personas físicas podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil a que se refieren las fracciones I a

VII, del artículo 1o. de esta ley, si su participación en dichas sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores.

Los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada no podrá rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad por acciones simplificada deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en esta ley, en los términos en que se establezca en las reglas señaladas en el artículo 263 de la misma. El monto establecido en este párrafo se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Economía publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

En caso que los accionistas no lleven a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderán frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Artículo 261.- La denominación se formará libremente, pero distinta de la de cualquier otra sociedad y siempre seguida de las palabras “Sociedad por Acciones Simplificada” o de su abreviatura “S.A.S.”.

Artículo 262.-Para proceder a la constitución de una sociedad por acciones simplificada únicamente se requerirá:

- I. Que haya uno o más accionistas;
- II. Que el o los accionistas externen su consentimiento para constituir una sociedad por acciones simplificada bajo los estatutos sociales que la Secretaría de Economía ponga a disposición mediante el sistema electrónico de constitución;
- III. Que alguno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de denominación emitida por la Secretaría de Economía, y

IV. Que todos los accionistas cuenten con certificado de firma electrónica avanzada vigente reconocido en las reglas generales que emita la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 263 de esta Ley.

En ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza o cualquier otra formalidad adicional, para la constitución de la sociedad por acciones simplificada.

Artículo 263.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 262 de esta Ley, el sistema electrónico de constitución estará a cargo de la Secretaría de Economía y se llevará por medios digitales mediante el programa informático establecido para tal efecto, cuyo funcionamiento y operación se regirá por las reglas generales que para tal efecto emita la propia Secretaría.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

- I. Se abrirá un folio por cada constitución;
- II. El o los accionistas seleccionarán las cláusulas de los estatutos sociales que ponga a disposición la Secretaría de Economía a través del sistema;
- III. Se generará un contrato social de la constitución de la sociedad por acciones simplificada firmado electrónicamente por todos los accionistas, usando el certificado de firma electrónica vigente a que se refiere en la fracción IV del artículo 262 de esta Ley, que se entregará de manera digital;
- IV. La Secretaría de Economía verificará que el contrato social de la constitución de la sociedad cumpla con lo dispuesto en el artículo 264 de esta Ley, y de ser procedente lo enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V. El sistema generará de manera digital la boleta de inscripción de la sociedad por acciones simplificada en el Registro Público de Comercio;
- VI. La utilización de fedatarios públicos es optativa;
- VII. La existencia de la sociedad por acciones simplificada se probará con el contrato social de la constitución de la sociedad y la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio;

VIII. Los accionistas que soliciten la constitución de una sociedad por acciones simplificada serán responsables de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema. De lo contrario responden por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, y

IX. Las demás que se establezcan en las reglas del sistema electrónico de constitución,

Artículo 264.- Los estatutos sociales a que se refiere el artículo anterior únicamente deberán contener los siguientes requisitos:

I. Denominación;

II. Nombre de los accionistas;

III. Domicilio de los accionistas;

IV. Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas;

V. Correo electrónico de cada uno de los accionistas;

VI. Domicilio de la sociedad;

VII. Duración de la sociedad;

VIII. La forma y términos en que los accionistas se obliguen a suscribir y pagar sus acciones;

IX. El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social;

X. El número de votos que tendrá cada uno de los accionistas en virtud de sus acciones;

XI. El objeto de la sociedad, y

XII. La forma de administración de la sociedad.

El o los accionistas serán subsidiariamente o solidariamente responsables, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.

Los contratos celebrados entre el accionista único y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con-

forme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Artículo 265.-Todas las acciones señaladas en la fracción IX del artículo 264 deberán pagarse dentro del término de un año contado desde la fecha en que la sociedad quede inscrita en el Registro Público de Comercio.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad deberá publicar un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Artículo 266.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad por acciones simplificada y está integrada por todos los accionistas.

Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se tomarán por mayoría de votos y podrá acordarse que las reuniones se celebren de manera presencial o por medios electrónicos si se establece un sistema de información en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio. En todo caso deberá llevarse un libro de registro de resoluciones.

Cuando la sociedad por acciones simplificada esté integrada por un solo accionista, éste será el órgano supremo de la sociedad.

Artículo 267.- La representación de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un administrador, función que desempeñará un accionista.

Cuando la sociedad por acciones simplificada esté integrada por un solo accionista, éste ejercerá las atribuciones de representación y tendrá el cargo de administrador.

Se entiende que el administrador, por su sola designación, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Artículo 268.- La toma de decisiones de la Asamblea de Accionistas se regirá únicamente conforme a las siguientes reglas:

I. Todo accionista tendrá derecho a participar en las decisiones de la sociedad;

II. Los accionistas tendrán voz y voto, las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos;

III. Cualquier accionista podrá someter asuntos a consideración de la Asamblea, para que sean incluidos en el orden del día, siempre y cuando lo solicite al administrador por escrito o por medios electrónicos, si se acuerda un sistema de información de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio;

IV. El administrador enviará a todos los accionistas el asunto sujeto a votación por escrito o por cualquier medio electrónico si se acuerda un sistema de información de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio, señalando la fecha para emitir el voto respectivo;

V. Los accionistas manifestarán su voto sobre los asuntos por escrito o por medios electrónicos si se acuerda un sistema de información de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio, ya sea de manera presencial o fuera de asamblea.

La Asamblea de Accionistas será convocada por el administrador de la sociedad, mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con una antelación mínima de cinco días hábiles. En la convocatoria se insertará el orden del día con los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea, así como los documentos que correspondan.

Si el administrador se rehúsa a hacer la convocatoria, o no lo hiciere dentro del término de quince días siguientes a la recepción de la solicitud de algún accionista, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a solicitud de cualquier accionista.

Agotado el procedimiento establecido en el presente artículo las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se consideran válidas y serán obligatorias para todos los accionistas si la votación se emitió por la mayoría de los mismos, salvo que se ejercite el derecho de oposición previsto en esta Ley.

Artículo 269.- Las modificaciones a los estatutos sociales se decidirán por mayoría de votos.

En cualquier momento los accionistas podrán acordar formas de organización y administración distintas a la con-

templada en este capítulo; siempre y cuando los accionistas celebren ante fedatario público la transformación de la sociedad por acciones simplificada a cualquier otro tipo de sociedad mercantil, conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 270.- Salvo pacto en contrario, deberán privilegiarse los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en el Código de Comercio para sustanciar controversias que surjan entre los accionistas, así como de éstos con terceros.

Artículo 271.- Salvo pacto en contrario, las utilidades se distribuirán en proporción a las acciones de cada accionista.

Artículo 272.- El administrador publicará en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas que emita la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de esta Ley.

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran los accionistas de manera individual. Para efectos de lo dispuesto en este párrafo, la Secretaría de Economía emitirá la declaratoria de incumplimiento correspondiente conforme al procedimiento establecido en las reglas mencionadas en el párrafo anterior.

Artículo 273.- En lo que no contradiga el presente Capítulo son aplicables a la sociedad por acciones simplificada las disposiciones que en esta Ley regulan a la sociedad anónima así como lo relativo a la fusión, la transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

Para los casos de la sociedad por acciones simplificada que se integre por un solo accionista, todas las disposiciones que hacen referencia a “accionistas”, se entenderán aplicables respecto del accionista único. Asimismo, aquellas disposiciones que hagan referencia a “contrato social”, se entenderán referidas al “acto constitutivo”.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 del mes de enero de 2016.

La Comisión de Economía, diputados: Jorge Enrique Dávila Flores (rúbrica), presidente; Antonio Tarek Abdala Saad (rúbrica), Tristán Manuel Canales Najjar (rúbrica), Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela (rúbrica), Esdras Romero Vega (rúbrica), Miguel Ángel Salim Alle (rúbrica), Jesús Serrano Lora (rúbrica), Carlos Lomelí Bolaños (rúbrica), Juan Manuel Cavazos Balderas (rúbrica), Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez, Armando Soto Espino, Lluvia Flores Sonduk (rúbrica), Lorena Corona Valdés, secretarios; Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica), Luis Fernando Antero Valle, Alma Lucía Arzaluz Alonso (rúbrica), Carmen Victoria Campa Almaral (rúbrica), Jesús Ricardo Canavati Tafich (rúbrica), Gerardo Gabriel Cuanalo Santos (rúbrica), Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante (rúbrica), Charbel Jorge Estefan Chidiac, Waldo González Fernández (rúbrica), Ricardo David García Portilla (rúbrica), Carlos Iriarte Mercado Waldo González Fernández, Vidal Llerenas Morales (rúbrica), Ricardo del Rivero Martínez (rúbrica), René Mandujano Tinajero, Miguel Ángel González Salum (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Tiene la palabra, por tres minutos, el diputo Jorge Enrique Dávila Flores, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Jorge Enrique Dávila Flores: Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Compañeras y compañeros legisladores, el día de hoy a nombre de los integrantes de la Comisión de Economía presento el dictamen a la minuta por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quiero resaltar que este dictamen fue aprobado por unanimidad en el seno de la Comisión de Economía. La principal característica que se destaca en el dictamen que hoy sometemos a su consideración es la creación de las sociedades por acciones simplificadas, que podrán constituirse por uno o más accionistas quienes externarán su consentimiento bajo los estatutos sociales que la Secretaría de Economía ponga a disposición mediante un sistema electrónico de constitución y todos los accionistas deberán contar con certificado de Firma Electrónica Avanzada, mejor conocida como la Fiel.

La creación de estas sociedades permitirá, entre otras cosas, establecer un mecanismo de constitución administrativa con todos los efectos legales para empresas con ventas anuales de hasta 5 millones de pesos, permitirá opcionalmente la intervención de los fedatarios públicos, se instituye un nuevo régimen societario constituido por uno o más

accionistas, personas físicas, sin tener que comprobar un capital mínimo.

Se establecen estatutos proforma con un mecanismo de administración y operación sencillo, se promoverá el uso de medios electrónicos en la toma de decisiones de los accionistas y se contribuirá a elevar los índices de formalidad en la creación de empresas y empleos.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el uso de las nuevas tecnologías de la información y una mejora regulatoria integral que simplifique los trámites que enfrentan los individuos y las empresas permitirá detonar un mayor crecimiento económico.

En México, de acuerdo con el tercer informe de labores 2014-2015 de la Secretaría de Economía, entre las barreras que inhiben la inversión se encuentran los costos asociados a los trámites y registro de la propiedad y del comercio.

De acuerdo con un estudio al portal tuempresa.gob.mx, facilidad y rapidez en la creación de empresas en México, realizado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE por sus siglas en inglés, y la Secretaría de Economía, hasta antes del lanzamiento del portal tuempresa.gob.mx el proceso para abrir una empresa en México era complicado, había que cumplir con numerosos trámites para obtener los permisos, las autorizaciones y los documentos necesarios.

Los empresarios debían tratar con muchas dependencias de gobierno a nivel federal, estatal y municipal. El ciudadano que deseaba emprender un negocio proporcionaba la misma información al gobierno federal por lo menos en siete ocasiones, y en algunos casos hasta en 18 ocasiones o más. Esta redundancia en los trámites hacía que el proceso fuera largo y costoso, además del pago de derechos, cargos e impuestos. Los empresarios incurrían en un costo de oportunidad por el tiempo que invertían en cumplir con los trámites administrativos.

El dictamen que hoy sometemos a su consideración busca simplificar el proceso de constitución que enfrentan las micro y pequeñas empresas, así como facilitar su vida corporativa a través de una reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo que permitirá a los emprendedores constituir una empresa de manera ágil y sencilla, aprovechando las plataformas tecnológicas existentes.

Además quiero resaltar que las plataformas tecnológicas ya existen, es decir sólo se requiera un módulo de interconexión de bajo costo para aplicar esta reforma.

Esta modalidad trae beneficios, tanto para las empresas como para el gobierno. Para las empresas, porque permite su constitución administrativa en menos de 24 horas. El procedimiento es por medios electrónicos, lo que ahorra tiempo y recursos. La facilitación de estatutos de la sociedad y mecanismos de operación sencilla. Se podrán cumplir con los trámites federales en un solo portal, tanto ante el IMSS, como ante el SAT, como ante Fonacot e Infonavit, y se podrán direccionar y obtener los apoyos federales, tanto de Nacional Financiera como del propio Instituto Nacional del Emprendedor.

Los beneficios para el gobierno. Se fomenta la formalidad en la creación de nuevos negocios y, por ende, de nuevos empleos, que es lo que demandamos todos los mexicanos. Se disminuye el tiempo en la puesta en operaciones de las empresas. Vamos a impactar positivamente y a mejorar positivamente en el ranking del Doing Business sobre apertura de nuevas empresas y además se podrá contribuir a la atracción de inversiones debido a trámites más ágiles para la apertura de nuevos negocios.

Quisiera, compañeros diputados y diputadas, enfatizar que la autenticación del o los accionistas que se constituyan como una sociedad por acciones simplificadas, se realiza a través de la firma electrónica avanzada, la FIEL, la cual es emitida por el Servicio de Administración Tributaria, el SAT, y lleva a cabo un mecanismo de identificación personal, cara a cara con los ciudadanos y, adicionalmente, recolecta información biométrica, como lo son las huellas digitales y el iris.

Actualmente la firma electrónica avanzada emitida por el SAT sirve como llave identificadora para todos los trámites federales y las entidades federativas firmaron un convenio de colaboración para reconocer dicho medio de identificación.

Así también, es muy importante señalar que la Secretaría de Economía compartirá información con la Unidad de Inteligencia Financiera para colaborar en la vigilancia de actos relacionados con el lavado de dinero.

Estimadas diputadas y diputados, ha llegado la hora de elevar la competitividad de nuestro país, reformas como las que hoy sometemos a su consideración son las que por

años han esperado los emprendedores y pequeños empresarios.

Por México, por sus emprendedores y por los empleos, que estoy seguro que se van a generar, votemos a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Dávila.

Está a discusión en lo general y para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios ya se han enlistado compañeras y compañeros diputados. En consecuencia tiene la palabra el diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, por tres minutos.

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco: Con la venia de la Presidencia. Distinguidas diputadas y diputados, honorable asamblea, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, por mi conducto manifiesta su acuerdo con el dictamen de la Comisión de Economía a esta soberanía, correspondiente a la minuta con proyecto de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que da lugar a una figura jurídica de avanzada, la sociedad por acciones simplificada.

Para nuestro grupo parlamentario, el gobierno electrónico, la mejora regulatoria y la óptima gobernanza, son las líneas de acción idóneas para una gestión pública moderna y cercana a la sociedad.

Así como hemos reconocido que es deber del Estado mexicano crear y fortalecer las capacidades de modernización para mejorar la calidad y la eficacia en la entrega de servicios públicos que demanda la población. Del mismo modo, en Encuentro Social abrazamos el espíritu de los emprendedores, los que con un profundo amor por México y su gente se arriesgan y generan unidades de producción de bienes y servicios, crean un dinamismo a la economía y generan empleos.

Por tal motivo sabemos que lo menos que podemos hacer como Congreso es simplificar y modernizar el marco legal que permita engrosar las filas de la formalidad y multiplicar el espíritu emprendedor.

Con la creación de las sociedades de acción simplificada México se pone una vez más al día con las tendencias del concierto internacional, y con los objetivos compartidos

con la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional y la OEA, en el sentido de fortalecer la cultura de los emprendedores para detonar el desarrollo económico de las naciones y de las comunidades.

La nueva figura jurídica, dirigida a micro y pequeñas empresas que no rebasen los cinco millones de pesos anuales de ingresos, implica la inmejorable aportación de permitir la constitución de las sociedades en línea, en un portal de la Secretaría de Economía, que generarán el contrato social suscrito por todos los socios a través de la firma electrónica, medida de gobierno electrónico, de aprobada eficiencia y confiables sistemas de seguridad informática.

De tal manera, la añeja meta simplificatoria de constituir, perdón, una empresa en un día, se vuelve una propuesta posible y asequible a cientos de miles de empresas que solían reconocerse desincentivados de formalizar sus esfuerzos emprendedores por la gran burocracia que existe en nuestro país, y que impide, y que rezaga en México los estándares internacionales de competitividad.

Lo anterior se fortalece con el robusto contexto normativo e institucional en el que se inscriben las sociedades de acción simplificada. Está creada una sólida legislación en materia de lavado de dinero, separada también de una política pública tributaria con fuertes y eficaces controles fiscales. Estos garantizarán la pertinencia y la realidad de la nueva sociedad mercantil.

Por lo anteriormente expuesto, nuestro grupo parlamentario votará a favor del dictamen y seguirá velando por un nuevo marco y por un nuevo pacto, un pacto federal en que las personas y sus familias puedan disfrutar en sus bolsillos y en sus mesas de los beneficios de las leyes que aquí creamos y de las leyes que aquí recreamos para superar y mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Muchas gracias, diputado Ferreiro. Ferreiro, es que ahorita me reclamó que no había pronunciado bien. No, para nada. Tiene ahora la palabra la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por tres minutos.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados. La prosperidad económica de un país depende en gran medida de la existencia de un ambiente propicio para los negocios, de tal suerte que simplificar la

apertura de empresas y facilitar la entrada del mercado de nuevas organizaciones fomenta la competitividad y el crecimiento económico nacional.

La competitividad de un país es medida en relación a los bienes y servicios que coloca o puede colocar en el mercado nacional e internacional. Los retos que el Estado mexicano debe asumir para aprovechar y generar ventajas competitivas son impulsar y fortalecer el emprendimiento y el desarrollo empresarial, lo que le permitirá obtener nuevos y mejores beneficios de la globalización económica.

En México, de acuerdo al INEGI, 72 por ciento de los empleos provienen de las micro, pequeñas y medianas empresas, los cuales aportan 5.2 por ciento del producto interno bruto. Las cifras demuestran que en nuestra economía predominan los negocios pequeños y de reciente creación, quienes atraviesan un complejo camino por lograr constituirse.

Para iniciar una empresa en México hay que sujetarse a trámites complicados, que derivan en retrasos y costos adicionales, lo que incluye la conformación de empresas. La tramitología, la pérdida de tiempo y el dinero en muchos casos orillan a los empresarios y a los emprendedores a desarrollar sus actividades en el terreno de la inconformidad. Pero aun, de acuerdo a cifras del Centro de Desarrollo de la Competitividad Empresarial, 75 por ciento de las empresas cierran antes de dos años de vida y solo el 10 por ciento de ellas trascienden más allá de los cinco años.

En este contexto son necesarios nuevos mecanismos que faciliten a los emprendedores los trámites y tiempos de registro de nuevas empresas, así como también de reducir los costos.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que de esta manera se dará un fuerte impulso y se mejorará nuestra economía interna, permitiendo generar más empleos y abriendo la puerta a la formalidad de miles de negocios.

Por ello, votaremos a favor del presente dictamen que incorpora una nueva figura jurídica para facilitar y agilizar la constitución de sociedades mercantiles. La creación de la sociedad por acciones simplificadas, permitirá la constitución de empresas en un día y sin costo para los trámites.

Pensada para servir a quienes arrancan un negocio, la sociedad de acciones simplificadas puede estar constituida incluso por un solo socio.

Sin embargo es importante resaltar que únicamente será aplicable a sociedades que no rebasen los cinco millones de pesos en ingresos totales por año. La idea es ampliar, las oportunidades de personas con espíritu emprendedor. Ayudarles a dar los primeros pasos para cimentar su empresa.

Compañeras y compañeros, la creación de empresas se traduce en inversiones, en crecimiento formal de la economía, pero sobre todo se traduce en nuevos empleos, y estamos seguros que al aprobar este dictamen damos pasos firmes en esa acción, al simplificar los trámites y disminuir el costo para abrir nuevas empresas estamos impulsando el desarrollo económico y también el desarrollo social de nuestro México querido. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Campa. Tiene ahora la palabra, el diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por tres minutos.

El diputado Carlos Lomelí Bolaños: Gracias. Con su venia, señor presidente, diputadas y diputados. Una de nuestras principales funciones del Poder Legislativo y, en específico, de nuestro papel de representantes de la ciudadanía que es captar las inquietudes sociales; estas inquietudes y cuestionamientos que refleja la problemática que experimentan día a día las personas en el desarrollo de sus actividades y que requiere de acciones del poder público para ser solucionadas.

En nuestro caso, como órgano creador del marco legal que da sustento al estado de derecho, este imperativo de contacto cercano y permanente se vuelve una herramienta indispensable para dotar de contenido real a la norma jurídica, pues de lo contrario se corre el riesgo de tener leyes que no respondan a las circunstancias actuales que deben de regular.

Bajo este contexto la minuta que ha sido remitida por el Senado de la República y que hoy votamos en este pleno responde a una necesidad que desde hace tiempo se venía expresando por quienes se dedican a la actividad empresarial —o nos dedicamos a la actividad empresarial—, sobre todo relacionados con la micro, pequeña y mediana empresa.

Efectivamente, con la reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles para establecer la figura jurídica de la sociedad por acciones simplificadas, estamos dando un paso

más hacia la formalización de muchos mexicanos que por exceso de trámite o una regulación complicada prefieren permanecer en la informalidad sin adoptar una figura legal más acorde a la realidad de las actividades mercantiles con el fin de lucro.

Podemos afirmar que con la aprobación de esta minuta se responde más eficazmente a la necesidad de un mecanismo que facilite y agilice la constitución de sociedades apeándose a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Hay que resaltar las ventajas que tiene el hecho de que una persona física pueda integrar por sí misma una sociedad de carácter mercantil, lo que hasta antes de esta aprobación de la reforma era imposible desde un punto de vista jurídico, pues a permitir a quien se dedica al comercio, cuyos ingresos totales no rebasen los cinco millones de pesos inscribirse en el Registro Público del Comercio sin que sea exigible el requisito de elaborar una escritura pública, póliza o cualquier forma adicional, pero sí gozar de un marco legal y acorde a la realización de las actividades comerciales, beneficia en mucho el sostén de una micro y mediana empresa.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará en sentido favorable a la misma, pero no queremos dejar de señalar algunos aspectos que consideramos de vital importancia para que esta figura cumpla con plenitud su cometido. Al respecto creemos conveniente que la Secretaría de Economía, como instancia responsable, como instancia responsable de la organización y funcionamiento del sistema electrónico para la constitución de las sociedades por acciones simplificadas, emita reglas de operación claras y sencillas, pero también abone a la transparencia de las sociedades registradas.

Lo anterior para despejar cualquier duda o inquietud respecto a la confiabilidad de las operaciones comerciales que las personas físicas o las empresas lleven a cabo a través de estas sociedades, y así evitar que las ventajas que se prevén con la creación de una nueva figura jurídica se vean opacadas por aquellos que sin ningún escrúpulo en el ámbito de la ley pretendan realizar actividades ilícitas aprovechándose de este nuevo marco jurídico.

En este sentido las autoridades ejecutivas deberán de velar por la exigencia y la veracidad de la información que las personas proporcionan a este registro supervisando que

quien intervenga en el proceso lo haga apegado al marco jurídico que hoy estamos aprobando, en específico, el robo de identidades, hay que estar vigilantes.

Sólo me resta expresar que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se congratula de que el trabajo coordinado y las voluntades políticas hayan prevalecido en este dictamen, que estoy convencido impulsará el desarrollo económico de un amplio sector de la población mexicana. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Lomelí. Tiene ahora la palabra el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Con el permiso del diputado presidente. El que se pueda aperturar una empresa de manera más rápida y además que se cuente con instrumentos que permitan no simular el número de accionistas, que pueda efectivamente facilitar el trabajo de una pequeña, de una mediana empresa, es algo que debe de ser apoyado; el sentido del voto de nuestra fracción será a favor. Y ciertamente es algo que sirve para mejorar el ambiente de negocios del país.

Creo, sin embargo, e insistiendo que apoyaremos el dictamen en sus términos, que México lleva mucho tiempo insistiendo solamente en el tema de la simplificación, como su estrategia, y al grado de que nos confundimos entre simplificación y competitividad.

Y de hecho México ha avanzado en los indicadores de medio ambiente de negocios, porque efectivamente pasan cosas como que es más rápido ya abrir una empresa, porque hemos invertido en plataformas, hemos invertido en mejorar la regulación y muchas otras cosas.

Pero seguimos sin tener ni una política industrial ni propiamente una estrategia de competitividad en las micro y en las pequeñas empresas. Y entonces no tenemos un sistema financiero ni privado ni una banca pública que permita a este tipo de empresas rápidamente, y a tasas bajas, tener acceso a créditos preferentes.

El sistema financiero sigue siendo una de las razones por las cuales este país no crece. Y tampoco tenemos un mecanismo de inversión pública que detone desarrollo y que precisamente permita que las pequeñas y las medianas empresas participen en este proceso.

Por cierto, el año pasado la inversión pública cayó en más de 8 por ciento, y por supuesto tampoco tenemos un sistema para que estas empresas puedan absorber tecnología y se puedan conectar a las grandes cadenas de valor a nivel global. Y por eso no tenemos pequeñas y medianas empresas que puedan crecer en el país.

Bienvenida la noticia de que se podrá abrir en un solo día una empresa pero lástima que esto no venga acompañado de una política industrial y de competitividad que de verdad pueda hacer que este tipo de negocios florezcan en el país y creen empleo. Esa es la demanda que le tenemos al gobierno de la República. Carecemos de política industrial, carecemos de competitividad y, sobre todo, las pequeñas y las medianas empresas siguen enfrentando un medio ambiente adverso en cuanto a financiamiento, en cuanto a regulación y en cuanto, también, a un sistema fiscal que no es simple y que no permite su desarrollo. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Llerenas. Tiene ahora la palabra la diputada Lorena Corona Valdés, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Lorena Corona Valdés: Con la venia de la Presidencia. Las Pymes constituyen la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional.

Esta es la razón de ser de esta reforma, ya que con la creación de un nuevo régimen societario se espera facilitar el ingreso a la formalidad y simplificar el proceso de constitución para las micro y pequeñas empresas que actualmente representan el 99.8 por ciento de las unidades económicas del país.

Lo trascendente de la reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles es que instituye una nueva figura jurídica llamada la sociedad por acciones simplificada, que abre la posibilidad a millones de mexicanos de constituir sociedades mercantiles en un solo día con la eliminación del costo de los trámites a través de un portal de internet que estará a cargo de la Secretaría de Economía y desde el cual se dará seguimiento para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Lo anterior en contraposición al tiempo que tarda hoy cualquier trámite de constitución de sociedad que puede ser de hasta 72 días, con un costo de alrededor de 10 mil pesos.

La sociedad por acciones simplificadas se caracteriza por que podrá constituirse con una o más personas físicas, siendo lo novedoso la creación de la figura de la sociedad unipersonal con importantes beneficios, como contar con una figura jurídica diferente a la accionista, que le permite separar el patrimonio privado de la empresarial, limitando la responsabilidad del empresario, quien tendrá toda la autonomía para tomar decisiones sobre el destino de la sociedad, estableciendo un candado a dichas sociedades hasta por el ingreso total de 5 millones de pesos, ya que en caso de rebasar tal ingreso deberán cambiar su estatus societario a cualquier otro regulado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que no se debe perder de vista que esta reforma es para apoyar a los emprendedores que han querido formar micro empresas con bajo capital y pocos socios, pero que por cuestiones de tramitología, tiempo o dinero no lo hacen.

Por la importancia de las Pymes en la economía nacional es indispensable instrumentar acciones como este nuevo régimen societario, que apoyan directamente a los emprendedores para constituir empresas a fin de generar las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y simplificación.

En mi grupo parlamentario estamos convencidos en que la aprobación de este dictamen representa un gran avance para los emprendedores en México, sin embargo también estamos conscientes de las preocupaciones de diversos sectores de la sociedad en torno a la falta de una regulación integral de las sociedades por acciones simplificadas, relativa a la falta de medios para que el contribuyente pueda refutar su consentimiento en cuanto al mal uso de su firma electrónica o la falta de blindaje contra la comisión de delitos, con lo que se limita la acción de la legislación federal en materia de lavado de dinero o como lo relativo a la representación legal, ya que la reforma es omisa en este aspecto. Creemos que estos aspectos deberán ser objetos de posteriores discusiones y reformas.

Compañeros legisladores, la reforma no es perfecta pero sí perfectible y es nuestra labor apoyar este tipo de iniciativas que son pasos agigantados para incentivar a la economía del país, pero estar conscientes que como legisladores debemos trabajar en la presentación de iniciativas que ayuden a perfeccionar la nueva figura jurídica para blindar a la sociedad cuando es unipersonal.

Se reconoce el esfuerzo y la suma de voluntades políticas con esta reforma legal que impactará a la economía del país

y que apoyará a los emprendedores en México, por lo que debemos votar a favor el presente dictamen. Gracias.

Presidencia de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Ahora tiene la palabra hasta por tres minutos el diputado Waldo Fernández González, del Partido de la Revolución Democrática, para hablar del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El diputado Waldo Fernández González: Con su venia. Acudo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen que presenta la Comisión de Economía, como Grupo Parlamentario del PRD. Nos congratulamos con la aprobación de esta minuta, ya que con estas modificaciones a la legislación de la materia, miles de jóvenes podrán abrir por primera vez un negocio en poco tiempo y sin costo.

En esta LXIII Legislatura estamos dando un paso importante en beneficio de todas y todos los emprendedores que estén planeando abrir un negocio. Se pretende facilitar los trámites a todas las personas que quieran abrir una nueva empresa, para que con ello se reduzca notablemente el tiempo que actualmente se invierte en esta cansada tramitología, que lo único que hace es que la gente se desespere y desista de su cometido, o bien que pasen a engrosar las filas de la informalidad, con lo que sin duda perdemos todos, absolutamente todos los mexicanos.

Lo anterior en virtud de que resulta necesario para nuestro país contar con nuevas fuentes de empleo, pero no sólo eso, sino que tenemos que brindar a todas las personas, pero sobre todo a la juventud, la oportunidad de emprender nuevos negocios que redunden en beneficios para toda la sociedad mexicana. Asimismo, me permito recordarles que esta propuesta viene de la sociedad civil, de los jóvenes emprendedores que existen a lo largo y ancho del país, mismos que se organizaron a través de las redes sociales.

La Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional, en su informe de grupo de trabajo señaló que un sistema eficaz de inscripción de empresas debería asegurar que este proceso fuera eficiente en cuanto al tiempo y los costos conexos, y que en la legislación vigente sabemos que está lejos de suceder.

¿Quién no conoce o ha escuchado lo tardado y engorroso que es intentar abrir un negocio? De ahí la impostergable necesidad de reducir al mínimo los trámites, así como los costos, pues es de todos sabido las vicisitudes económicas a las que se encuentran las nuevas empresas lo que hace que prácticamente estén en quiebra antes de comenzar a laborar.

En ese contexto, es que en mi grupo parlamentario nos manifestamos a favor de esta noble propuesta de reformas a la legislación mercantil y fiscal aplicable, en virtud de que sin duda alguna se refleja en ella beneficios para todos. Una ventaja más de esta reforma que hoy se somete a nuestra consideración es que se detonará el crecimiento de contribuyentes.

El INEGI señala que las Pymes generan el 52 por ciento del producto interno bruto y el 72 por ciento del empleo en México. Sin embargo y de acuerdo al Banco Mundial, en 2012 se crearon 0.88 empresas por cada mil personas en edad de trabajar, en comparación con Brasil o Colombia, en donde se crean en promedio dos empresas por cada mil personas.

Por otro lado, el Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial dice que solo el 10 por ciento de las Pymes mexicanas llegan a los 10 años de vida y logran el éxito esperado, mientras que el 75 por ciento de las nuevas empresas del país fracasan y deben cerrar sus negocios solo dos años después de haber iniciado sus actividades.

¿Qué es lo que se pretende con la creación de la sociedad de acciones simplificadas? Generar nuevas empresas, que significarán nuevos empleos, simplificar el proceso de constitución de las micro y pequeñas empresas, fomentar el crecimiento de estas empresas para que adopten formas más sofisticadas de operación y administración. Pero sobre todo facilitar su ingreso a la formalidad.

Es por ello que con la nueva figura que hoy estamos discutiendo, una empresa se podrá constituir con una o más personas físicas y sus ingresos anuales no podrán rebasar los cinco millones de pesos y en caso de que los rebasen tendrán otro régimen societario, lo que beneficiará de una vez que empieces arrancando tu negocio, hacerlo de inmediato.

Durante el proceso de constitución, la utilización de los servicios de fedatarios públicos es optativa, no se exigirá el requisito de escritura pública, póliza o cualquier otra formalidad adicional para la constitución de esta sociedad.

El sistema electrónico de constitución estará a cargo de la Secretaría de Economía y se llevará por medios digitales mediante el programa informático establecido para tal efecto.

El administrador publicará en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad, conforme a las reglas que emita la propia Secretaría de Economía, por lo que se da un paso adelante en transparencia.

Por lo anterior, como Grupo Parlamentario del PRD celebramos la aprobación de este dictamen en beneficio de las y los jóvenes que comienzan un negocio. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra, del Partido Acción Nacional, el diputado Gerardo Gabriel Cuanalo Santos.

El diputado Gerardo Gabriel Cuanalo Santos: Con el permiso de la Mesa Directiva. Estimados diputados y diputadas, el actual desempeño de la economía no satisface las necesidades básicas de la población, los padres de familia requieren contar con un empleo, con un salario digno para sacar adelante a los suyos.

Por ello, los legisladores del PAN hemos hecho propuestas para fortalecer la economía de los mexicanos, como echar atrás la reforma fiscal que ha resultado tóxica para nuestra economía.

La riqueza y los empleos se crean en las empresas, principalmente en las micro, pequeñas y medianos negocios, los cuales generan ocho de cada diez empleos en este país.

Fomentar su apertura y operación es de gran relevancia para todos, por ello Acción Nacional propone la creación de las sociedades por acciones simplificadas, un esquema moderno de mejora regulatoria, para facilitar la constitución legal de las empresas mediante un proceso ágil, sencillo, expedito y sin burocracia.

Esto se logrará mediante un portal electrónico a cargo de la Secretaría de Economía, en el que se podrá realizar la constitución legal de una empresa sin acudir a un notario o corredor público.

Esta dependencia tendrá un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de esta reforma, para poner en marcha este portal electrónico, mismo que deberá estar vinculado con el Sistema de Administración Tributario, SAT, el Seguro Social, así como los estados y municipios, entre otros.

Será un sistema confiable, pues los emprendedores deberán emplear su firma electrónica avanzada para acceder y constituir la nueva empresa.

La Fiel produce los mismos efectos jurídicos que una firma autógrafa, sin embargo, es más confiable, pues en su elaboración se recaban datos biométricos, lo que garantiza que la Fiel corresponda a la persona física.

Las sociedades por acciones simplificadas serán un nuevo régimen fiscal enfocado a la promoción de las micro y pequeñas empresas que facturen no más de 5 millones de pesos al año, cuando rebasen este monto se tendrán que transformar en alguna de las otras seis figuras de sociedad.

Compañeros, aprobar este dictamen implica una importante mejora regulatoria con beneficios tangibles para los mexicanos, como reducir drásticamente los tiempos para la constitución de la empresa y mejorar la competitividad del país.

En la actualidad el Banco Mundial nos ubica en el lugar 64 del ranking doing business, es decir, hay otros 65 países donde es más rápido y sencillo emprender.

Al mejorar la competitividad fortalecemos tanto la atracción de inversión extranjera como la integración de las Mipymes en las cadenas productivas.

En Acción Nacional seguiremos luchando por mejorar las condiciones de nuestra economía, regresar al régimen de pequeños contribuyentes, así como todas las medidas que fortalezcan a las micro y pequeñas empresas.

Pedimos su voto a favor del presente dictamen, pues sin duda va en el camino correcto para sacar a México del bache económico que actualmente vivimos. Es cuanto, presidente.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Ahora tiene la palabra el diputado Miguel Ángel González Salum, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por tres minutos.

El diputado Miguel Ángel González Salum: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del PRI expresa hoy beneplácito por la discusión e inminente aprobación de la minuta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles por la que se crea la sociedad de acción simplificada.

Es posiblemente el día de hoy, que el Poder Legislativo dará buenas noticias a las y los emprendedores, a las y los pequeños y medianos empresarios de nuestro país.

La minuta que hoy estamos por aprobar es también el resultado de la voluntad política y actuar responsable de la colegisladora y de la Comisión de Economía de esta Cámara, quienes pondrán fin a una discusión que se había presentado en distintas legislaturas sin poder concretarla.

Con la inclusión de la sociedad por acción simplificada a la Ley General de Sociedades Mercantiles se establece un mecanismo de operación sencillo que se adapta a las necesidades de las micro y pequeñas empresas, y se fomenta el crecimiento de las empresas que en el futuro adopten formas más sofisticadas de operación y administración.

En el dictamen de la minuta se precisa que estas sociedades podrán constituirse por una o más personas físicas, que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones y en ningún caso las personas físicas podrán ser simultáneamente accionistas y otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a la VII del artículo 1o. de la ley.

También se especifica que los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificadas no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar ese monto, la sociedad por acciones simplificadas deberá transformarse en otro régimen societario contemplado asimismo en esta ley.

Con la aprobación de este dictamen, compañeras y compañeros, se da un gran paso en la dirección correcta, pues se amplían las oportunidades para los emprendedores, se genera empleo, se superan obstáculos y al mismo tiempo se agiliza el tiempo de creación a un día de estas empresas y elimina el costo de los trámites, que son excesivamente onerosos, al tiempo en que flexibiliza al máximo los trámites que hasta hoy siguen vigentes y que representan uno de los cuellos de botella más inoportunos para el emprendedurismo en México.

Compañeras y compañeros, es nuestra obligación trabajar en una nueva cultura de la agilización de los trámites para impulsar que haya cada día más emprendedores, impulsen la generación de empleos desde las micro y medianas empresas. Por ello es que solicito, a nombre de las diputadas y los diputados del Revolucionario Institucional su voto a favor de la presente minuta. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado González.

En virtud de que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, aunque antes espéreme, secretaria. A ver, sonido ahí en la curul del diputado, por favor. Sí, diputado Pedro Noble, ¿Con qué objeto?

El diputado Pedro Luis Noble Monterrubio (desde la curul): Para abundar en el tema de los pros, efectivamente, presidente. Decirle a la asamblea que en los trabajos de la comisión también participaron el Notariado Nacional, dejaron algunas cuestiones, algunas preocupaciones, pero fundamentalmente de que fueron atendidas éstas a través de la Secretaría de Economía, con la señora subsecretaria, con la propia Comisión de Economía.

Y un aspecto relevante es que, para quienes les preocupaban que a través de las sociedades anónimas simplificadas pudieran acceder recursos de procedencia ilícita, va a haber toda una reglamentación que va a impedir que eso se pueda dar, de tal manera que la Fiel y que los elementos de certeza jurídica queden debidamente sustentados. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias por ilustrar a la asamblea. Un tema que efectivamente preocupa a no pocos en la sociedad mexicana y aquí mismo en el Poder Legislativo, lo que usted acaba de decir para prevenir acciones ilícitas. Gracias, diputado Noble.

En virtud que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría, que abra el sistema electrónico por cinco minu-

tos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 428 votos en pro y 1 voto en contra, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Aprobado en lo general y en lo particular por 428 votos el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, presidente de la Mesa Directiva remite oficio, en términos de lo dispuesto por los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas que no se presentaron en tribuna para turnarlas a las comisiones que correspondan. (*)

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (a las 15:20 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 11 de febrero a las 11:00 horas. Buena tarde.

O

(*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 42 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 320 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 21
- Toma de protesta: 3
- Acuerdo de los órganos de gobierno: 1 de la Junta de Coordinación Política
- Iniciativas de diputadas y diputados: 15
- Dictámenes a discusión de ley o decreto: 2
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 32
 - 3 PES
 - 3 NA
 - 4 MC
 - 3 Morena
 - 3 PVEM
 - 6 PRD
 - 4 PAN
 - 6 PRI

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Bolio Pinelo, Kathia María (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 91
- Campa Almaral, Carmen Victoria (NA) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles: 168
- Corona Valdés, Lorena (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal: 101
- Corona Valdés, Lorena (PVEM) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles: 170
- Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel (PAN) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles: 172
- Cuata Domínguez, Blanca Margarita (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Competitividad, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 155
- Dávila Flores, Jorge Enrique (PRI) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles: 166
- Fernández González, Waldo (PRD) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles: 171
- Ferreiro Velazco, José Alfredo (PES) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles: 167
- Fuentes Alonso, Modesta (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 137

- Galico Félix Díaz, Sara Paola (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales: 134
- García Barrón, Óscar (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria: 119
- Gómez Álvarez, Delfina (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 74
- Gómez Olivier, Sergio Emilio (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley General de Cambio Climático: 123
- González Calderón, Martha Hilda (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Competitividad, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 159
- González Salum, Miguel Ángel (PRI) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles: 173
- Lara Salazar, Mariano (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Competitividad, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 154
- Llerenas Morales, Vidal (Morena) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles: 170
- Lomelí Bolaños, Carlos (MC) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles: 169
- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Competitividad, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 153

- Noble Monterrubio, Pedro Luis (PRI) Para hacer comentarios sobre el dictamen, desde la curul: 174
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 144
- Orantes López, María Elena (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 9o. de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: 104
- Ortega Álvarez, Omar (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para Garantizar el Derecho de Réplica; reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y abroga la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica: 95
- Paniagua Figueroa, Luz Argelia (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Competitividad, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 158
- Peralta Grappin, Héctor (PRD) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Competitividad, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 152
- Perea Santos, Ana Guadalupe (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley de Aviación Civil: 113
- Quezada Salas, José Bernardo (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: 107
- Ralis Cumplido, Germán Ernesto (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Competitividad, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 154
- Ramírez Peralta, Karen Orney (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Competitividad, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 157

-
- Zambrano Grijalva, José de Jesús (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73, 89 y 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 129

 - Zenteno Núñez, Eduardo Francisco (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Competitividad, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 156

 - Zepahua García, Lillian (PRI). Para presentar las iniciativas la primera con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y la segunda iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 159 y 160 de la Ley Federal del Derecho de Autor: 79, 86

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 18 Y 19 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	51 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor
2 Abramo Masso, Yericó	Favor	52 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
3 Aguilar Robles, David	Favor	53 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
4 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	54 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
5 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	55 Domínguez Rex, Raúl	Favor
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	56 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
7 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Almanza Monroy, Fidel	Favor	58 Elizondo García, Pablo	Ausente
9 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	59 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
10 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	60 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	61 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Favor	62 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	63 Etchevery Aranda, Maricela Emilse	Favor
14 Anaya Orozco, Alfredo	Ausente	64 Fernández Márquez, Julieta	Favor
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	65 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	66 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	67 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
18 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	68 Gamboa Miner, Pablo	Favor
19 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	69 García Ayala, Marco Antonio	Favor
20 Barragán Amador, Carlos	Favor	70 García Barrón, Óscar	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Ausente	71 García Carreón, Telésforo	Favor
22 Basáñez García, Pablo	Favor	72 García Navarro, Otniel	Favor
23 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	73 García Portilla, Ricardo David	Favor
24 Bedolla López, Pablo	Favor	74 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	75 González Calderón, Martha Hilda	Favor
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	76 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	77 González Salum, Miguel Ángel	Favor
28 Bernal Casique, Iveth	Favor	78 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
29 Boone Godoy, Ana María	Favor	79 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
30 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 Guerrero Coronado, Delia	Favor
31 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
32 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero García, Javier	Favor
33 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
34 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	85 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
36 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	86 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	87 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Favor	88 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	89 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	90 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	91 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	92 Ibarra Rangél, Miriam Dennis	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	93 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	94 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	95 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	96 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
47 Corella Platt, Susana	Favor	97 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
48 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	98 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
49 Cristópulos Ríos, Héctor Ulises	Favor	99 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
50 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Le Baron González, Alex	Favor
		101 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
		102 Luna Canales, Armando	Favor

10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Ausente
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Fernández González, Waldo	Favor
18 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
19 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
20 Galván Martínez, Fernando	Ausente
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Ausente
23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Ausente
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
36 Martínez Urincho, Alberto	Favor
37 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Ausente
38 Morales Toledo, Antonino	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
40 Octaviano Félix, Tomás	Ausente
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Ausente
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 40
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 20
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucia	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Ausente
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Estrada Barba, Remberto	Favor
18 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
19 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
20 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
21 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
22 Gaxiola Lezama, Jorgina	Ausente
23 González Torres, Sofía	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
33 Sarur Torre, Adriana	Favor
34 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
35 Sesma Suárez, Jesús	Favor
36 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
37 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
39 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Ausente
42 Zenteno Núñez, Eduardo Francisco	Favor

Favor: 36
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Favor

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor	19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
8 Cancino Barffusón, Sergio René	Favor	20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
9 Castro Vázquez, Rogerio	Favor	21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
10 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Ausente	22 Sosa Carpio, Daniel Adrián	Favor
11 Chávez García, María	Favor	23 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor	24 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
13 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor	25 Zamora Zamora, Salvador	Favor
14 Damián González, Araceli	Favor		
15 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor	Favor: 23	
16 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor	Contra: 0	
17 Fuentes Alonso, Modesta	Favor	Abstención: 0	
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor	Quorum: 0	
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor	Ausentes: 2	
20 Gómez Álvarez, Delfina	Favor	Total: 25	
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente		
22 Hernández Correa, Guadalupe	Favor		
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Quorum		
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Ausente		
25 Llerenas Morales, Vidal	Favor		
26 López López, Irma Rebeca	Favor	1 Bañuelos de la Torre, Soralla	Ausente
27 Molina Arias, Renato Josafat	Favor	2 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
28 Montiel Reyes, Ariadna	Favor	3 García Yáñez, Ángel	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Favor	4 Lara Salazar, Mariano	Favor
30 Ramos Ramírez, Blandina	Favor	5 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
31 Romero Tenorio, Juan	Favor	6 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor	7 Quezada Salas, José Bernardo	Favor
33 Serrano Lora, Jesús	Favor	8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
34 Tello López, Jorge	Favor	9 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Favor	10 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
36 Villa González, Concepción	Favor	11 Zetina Aguiluz, Manuel Alexander	Favor
Favor: 31		Favor: 10	
Contra: 0		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 0	
Quorum: 1		Quorum: 0	
Ausentes: 4		Ausentes: 1	
Total: 36		Total: 11	

PARTIDO NUEVA ALIANZA**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Favor
4 Corichi García, Claudia Sofía	Ausente
5 Delgadillo García, Verónica	Favor
6 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Favor
7 Flores Gómez, Mirza	Favor
8 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
10 Guerra Mota, Moisés	Favor
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Favor
13 Martínez García, Jonadab	Favor
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
15 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
17 Orantes López, María Elena	Favor
18 Pérez Utrera, Adán	Favor

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Favor
3 González Murillo, Alejandro	Favor
4 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
5 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
6 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
7 Quintanilla Leal, Ricardo	Favor
8 Torres Sandoval, Melissa	Ausente
Favor: 7	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 8	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	51 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor
2 Abramo Masso, Yericó	Favor	52 De León Maza, Sofia del Sagrario	Favor
3 Aguilar Robles, David	Favor	53 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
4 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	54 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
5 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	55 Domínguez Rex, Raúl	Favor
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	56 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
7 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Almanza Monroy, Fidel	Favor	58 Elizondo García, Pablo	Ausente
9 Alpízar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	59 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
10 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	60 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	61 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	62 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	63 Etcheverry Aranda, Maricela Emilse	Favor
14 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	64 Fernández Márquez, Julieta	Favor
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	65 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	66 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	67 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
18 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	68 Gamboa Miner, Pablo	Favor
19 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	69 García Ayala, Marco Antonio	Favor
20 Barragán Amador, Carlos	Favor	70 García Barrón, Óscar	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Ausente	71 García Carreón, Telésforo	Favor
22 Basáñez García, Pablo	Favor	72 García Navarro, Otniel	Favor
23 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	73 García Portilla, Ricardo David	Favor
24 Bedolla López, Pablo	Favor	74 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	75 González Calderón, Martha Hilda	Favor
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	76 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	77 González Salum, Miguel Ángel	Favor
28 Bernal Casique, Iveth	Favor	78 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
29 Boone Godoy, Ana María	Favor	79 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
30 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 Guerrero Coronado, Delia	Favor
31 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
32 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero García, Javier	Favor
33 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
34 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	85 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
36 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	86 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	87 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Favor	88 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	89 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	90 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	91 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	92 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	93 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	94 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	95 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	96 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
47 Corella Platt, Susana	Favor	97 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
48 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	98 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
49 Cristópulos Ríos, Héctor Ulises	Favor	99 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
50 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Le Baron González, Alex	Favor
		101 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
		102 Luna Canales, Armando	Favor

9 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	69 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
10 Bello Otero, Carlos	Favor	70 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
11 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	71 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
12 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	72 Olivas Gutiérrez, Daniel Ignacio	Favor
13 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Favor
14 Cambranis Torres, Enrique	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Castañón Herrera, Eukid	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	77 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
18 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	78 Pérez Rodríguez, Enrique	Favor
19 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Corral Estrada, Herminio	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corral Mier, Juan	Ausente	82 Ramos Hernández, Jorge	Favor
23 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
25 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Ausente
26 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Ausente
27 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
28 Culin Jaime, Gretel	Favor	88 Rodríguez Della Vecchia, Mónica	Favor
29 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	89 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Ausente
30 Del Rivero Martínez, Ricardo	Ausente	90 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
31 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	91 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
32 Döring Casar, Federico	Favor	92 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	93 Salas Valencia, José Antonio	Favor
34 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	94 Salim Alle, Miguel Ángel	Ausente
35 Flores Sosa, César	Favor	95 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
36 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	96 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
37 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	97 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
38 García García, Patricia	Favor	98 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Ausente
39 García López, José Máximo	Favor	99 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Contra
40 García Pérez, María	Favor	100 Taboada Cortina, Santiago	Favor
41 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Ausente	101 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
42 Garza Treviño, Pedro	Favor	102 Tamariz García, Ximena	Favor
43 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	103 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 González Ceceña, Exaltación	Favor	104 Triana Tena, Jorge	Favor
45 González Navarro, José Adrián	Favor	105 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
46 González Suástegui, Guadalupe	Favor	106 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
47 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor	107 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
48 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Ausente	108 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
49 Hernández Ramos, Minerva	Favor	109 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
50 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor		
51 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Favor: 92	
52 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Contra: 1	
53 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Favor	Abstención: 0	
54 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Quorum: 0	
55 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor	Ausentes: 16	
56 López Córdova, José Everardo	Favor	Total: 109	
57 López Martín, Jorge	Favor		
58 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
59 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor		
60 Mandujano Tinajero, René	Favor		
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Ausente		
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Ausente		
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
64 Martínez Santos, Wenceslao	Ausente		
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
67 Moya Marín, Angélica	Favor		
68 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
2 Alanis Pedraza, Angel II	Favor
3 Amador Rodríguez, Leonardo	Favor
4 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Favor
6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
7 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Favor
8 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
9 Bocanegra Ruiz, Elio	Favor

10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Favor
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Ausente
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Fernández González, Waldo	Favor
18 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
19 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
20 Galván Martínez, Fernando	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Ausente
23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Favor
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
36 Martínez Urincho, Alberto	Favor
37 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
38 Morales Toledo, Antonino	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Ausente
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 49
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 11
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Ausente
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucia	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Ausente
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Estrada Barba, Remberto	Favor
18 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
19 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
20 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
21 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
22 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
23 González Torres, Sofía	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
33 Sarur Torre, Adriana	Favor
34 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
35 Sesma Suárez, Jesús	Favor
36 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
37 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
39 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Ausente
42 Zenteno Núñez, Eduardo Francisco	Favor

Favor: 37
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Favor

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor
8 Cancino Barffusón, Sergio René	Favor
9 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
10 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Ausente
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
14 Damián González, Araceli	Favor
15 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
16 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
17 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
22 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Ausente
25 Llerenas Morales, Vidal	Favor
26 López López, Irma Rebeca	Favor
27 Molina Arias, Renato Josafat	Quorum
28 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
29 Nahle García, Norma Rocío	Favor
30 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
31 Romero Tenorio, Juan	Favor
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
33 Serrano Lora, Jesús	Favor
34 Tello López, Jorge	Ausente
35 Trejo Flores, Mariana	Favor
36 Villa González, Concepción	Favor

Favor: 30
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 1
 Ausentes: 5
 Total: 36

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Favor
4 Corichi García, Claudia Sofía	Ausente
5 Delgadillo García, Verónica	Favor
6 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Ausente
7 Flores Gómez, Mirza	Favor
8 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
10 Guerra Mota, Moisés	Favor
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Favor
13 Martínez García, Jonadab	Quorum
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
15 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
17 Orantes López, María Elena	Favor
18 Pérez Utrera, Adán	Favor

19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
22 Sosa Carpio, Daniel Adrián	Favor
23 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
24 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
25 Zamora Zamora, Salvador	Favor
Favor: 21	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 1	
Ausentes: 3	
Total: 25	

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bañuelos de la Torre, Soralla	Ausente
2 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
3 García Yáñez, Ángel	Favor
4 Lara Salazar, Mariano	Favor
5 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
6 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
7 Quezada Salas, José Bernardo	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
10 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
11 Zetina Aguiluz, Manuel Alexander	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 11

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Favor
3 González Murillo, Alejandro	Favor
4 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
5 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
6 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
7 Quintanilla Leal, Ricardo	Favor
8 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 8	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1



SECRETARIA GENERAL
ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA

martes, 9 de febrero de 2016

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INA SISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	181	5	0	2	16	1	0	205
PAN	99	0	0	9	0	1	0	109
PRD	48	0	0	12	0	0	0	60
PVEM	37	1	0	4	0	0	0	42
MORENA	31	0	0	4	0	0	0	35
MC	23	0	0	2	0	0	0	25
NA	10	0	0	0	1	0	0	11
PES	8	0	0	0	0	0	0	8
IND	1	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	438	6	0	33	17	2	0	496



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

1	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
2	Abramo Masso Yerico	ASISTENCIA
3	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
4	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
5	Aguime Chávez Marco Polo	ASISTENCIA
6	Aguime Romero Andrés	ASISTENCIA
7	Alcántara Rojas María Guadalupe	ASISTENCIA
8	Almanza Monroy Fidel	ASISTENCIA
9	Alpizar Carrillo Lucely Del Perpetuo Socorro	ASISTENCIA
10	Alvarado Varela Edith Anabel	ASISTENCIA
11	Álvarez Ortiz Héctor Javier	JUSTIFICADA
12	Amaro Cancino Antonio	ASISTENCIA
13	Anaya Mota Claudia Edith	ASISTENCIA
14	Anaya Orozco Alfredo	ASISTENCIA
15	Antelo Esper Bernardino	ASISTENCIA
16	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	ASISTENCIA
17	Arellano Núñez Efraín	ASISTENCIA
18	Armenta Mier Alejandro	JUSTIFICADA
19	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
20	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
21	Barragán Amador Carlos	ASISTENCIA
22	Barrientos Cano Laura Mitzi	JUSTIFICADA
23	Basáñez García Pablo	ASISTENCIA
24	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
25	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
26	Beltrones Sánchez Sylvana	ASISTENCIA
27	Benítez Tiburcio Mariana	ASISTENCIA
28	Bernal Casique Iveth	ASISTENCIA
29	Boone Godoy Ana María	ASISTENCIA
30	Borunda Espinoza Brenda	ASISTENCIA
31	Botello Santibáñez María Bárbara	ASISTENCIA
32	Bugarín Rodríguez Jasmine María	ASISTENCIA
33	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
34	Camacho Quiroz César Octavio	ASISTENCIA
35	Canales Najjar Tristán Manuel	ASISTENCIA
36	Cancino Barffuson Sergio René	ASISTENCIA
37	Carvallo Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
38	Casillas Zanatta Gabriel	ASISTENCIA
39	Castillo Martínez Edgar	ASISTENCIA
40	Cavazos Balderas Juan Manuel	ASISTENCIA
41	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA
42	Ceja García Xitlalic	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

43	Cervera Hernández Felipe	ASISTENCIA
44	Coheto Martínez Vitalico Cándido	ASISTENCIA
45	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
46	Córdova Morán Hersilia Onfalia Adamina	ASISTENCIA
47	Corella Platt Susana	ASISTENCIA
48	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
49	Cristopulos Rios Héctor Ulises	ASISTENCIA
50	Chacón Morales Samuel Alexis	JUSTIFICADA
51	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
52	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
53	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
54	De León Maza Sofía Del Sagrario	ASISTENCIA
55	Del Mazo Maza Alfredo	ASISTENCIA
56	Díaz Montoya Rocío	ASISTENCIA
57	Domínguez Domínguez Cesar Alejandro	ASISTENCIA
58	Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA
59	Elizondo García Pablo	JUSTIFICADA
60	Escobar Manjarrez Germán	ASISTENCIA
61	Escobedo Villegas Francisco	ASISTENCIA
62	Esquivel Hernández Olga María	ASISTENCIA
63	Estefan Chidiac Charbel Jorge	JUSTIFICADA
64	Etcheverry Aranda Maricela Emilse	ASISTENCIA
65	Félix Niebla Gloria Himelda	ASISTENCIA
66	Fernández Márquez Julieta	ASISTENCIA
67	Gaeta Esparza Hugo Daniel	ASISTENCIA
68	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	ASISTENCIA
69	Gamboa Miner Pablo	ASISTENCIA
70	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
71	García Barrón Óscar	ASISTENCIA
72	García Carreón Telésforo	ASISTENCIA
73	García Navarro Otniel	ASISTENCIA
74	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
75	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	ASISTENCIA
76	González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA
77	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
78	González Salas y Petricioli Ma. Marcela	ASISTENCIA
79	Guerra Urbiola Braulio Mario	ASISTENCIA
80	Guerrero Aguilar Fabiola	ASISTENCIA
81	Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA
82	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA
83	Guerrero García Javier	ASISTENCIA
84	Guevara Cobos Luis Alejandro	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
85	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA
86	Gutiérrez Ramírez Virginia Nallely	ASISTENCIA
87	Guzmán Lagunes Noemí Zoila	ASISTENCIA
88	Guzmán Vázquez Laura Valeria	ASISTENCIA
89	Hemosillo Arteaga Carlos Gerardo	ASISTENCIA
90	Hemández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
91	Ibarra Hinojosa Álvaro	ASISTENCIA
92	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
93	Ibarra Rangel Minam Dennis	ASISTENCIA
94	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
95	Ixtlahuac Orihuela Juan Antonio	ASISTENCIA
96	Jackson Ramírez Jesús Enrique	ASISTENCIA
97	Jiménez Jiménez Flor Ángel	ASISTENCIA
98	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
99	Kuri Grajales Fidel	CÉDULA
100	Lagos Hemández Erick Alejandro	ASISTENCIA
101	Le Baron González Alex	ASISTENCIA
102	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
103	López Gutiérrez David Epifanio	JUSTIFICADA
104	López Velasco Edith Yolanda	ASISTENCIA
105	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
106	Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA
107	Majul González Salomón	ASISTENCIA
108	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
109	Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
110	Medrano Quezada Benjamín	ASISTENCIA
111	Meléndez Ortega Juan Antonio	CÉDULA
112	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
113	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
114	Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
115	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
116	Millán Bueno Rosa Elena	PERMISO MESA DIRECTIVA
117	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	ASISTENCIA
118	Mólgora Glover Arlet	ASISTENCIA
119	Mondragón Orozco María Angélica	JUSTIFICADA
120	Monroy Del Mazo Carolina	JUSTIFICADA
121	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
122	Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA
123	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
124	Muñoz Sánchez Rosalinda	ASISTENCIA
125	Murrieta Gutiérrez Abel	ASISTENCIA
126	Navarrete Pérez Fernando	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
127	Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
128	Nazario Morales Matias	ASISTENCIA
129	Noble Monterrubio Pedro Luis	ASISTENCIA
130	Orantes López Hemán De Jesús	ASISTENCIA
131	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
132	Orozco Sánchez Aldana José Luis	ASISTENCIA
133	Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA
134	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
135	Osorno Belmont Susana	ASISTENCIA
136	Oyervides Valdez María Guadalupe	ASISTENCIA
137	Palomares Ramírez Elvia Graciela	ASISTENCIA
138	Pichardo Lechuga José Ignacio	ASISTENCIA
139	Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA
140	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
141	Plata Inzunza Evelio	ASISTENCIA
142	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	JUSTIFICADA
143	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
144	Quiñones Comejo María De La Paz	ASISTENCIA
145	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
146	Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA
147	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
148	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
149	Real Salinas Dora Elena	ASISTENCIA
150	Rebollo Mendoza María Del Rocío	ASISTENCIA
151	Rentería Medina Flor Estela	JUSTIFICADA
152	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
153	Rivera Sosa José Lorenzo	ASISTENCIA
154	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
155	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
156	Rojas Ángeles Ángel	ASISTENCIA
157	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
158	Rojas San Román Francisco Lauro	ASISTENCIA
159	Romero Vega Esdras	ASISTENCIA
160	Romo García Edgar	ASISTENCIA
161	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
162	Ruiz Chávez Sara Latife	JUSTIFICADA
163	Sáenz Soto José Luis	JUSTIFICADA
164	Salazar Espinosa Heidi	ASISTENCIA
165	Salazar Muciño Pedro Alberto	ASISTENCIA
166	Salinas Lozano Carmen	CÉDULA
167	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA
168	Sánchez Coronel Cristina	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional									
169	Sánchez Isidoro David	ASISTENCIA							
170	Sánchez Sánchez Christian Joaquín	ASISTENCIA							
171	Sandoval Martínez María Soledad	PERMISO MESA DIRECTIVA							
172	Santillán Ocegüera Francisco Javier	ASISTENCIA							
173	Sarabia Camacho Carlos	ASISTENCIA							
174	Saracho Navarro Francisco	ASISTENCIA							
175	Scherman Leaño María Esther de Jesús	CÉDULA							
176	Serrano Hernández Maricela	JUSTIFICADA							
177	Silva Ramos Alberto	ASISTENCIA							
178	Silva Tejeda Víctor Manuel	ASISTENCIA							
179	Sobreyra Santos María Monserrath	ASISTENCIA							
180	Sulub Caamal Miguel Ángel	ASISTENCIA							
181	Taja Ramírez Ricardo	ASISTENCIA							
182	Tamayo Morales Martha Sofía	ASISTENCIA							
183	Tannos Cruz Yanith	ASISTENCIA							
184	Terrazas Porras Adriana	CÉDULA							
185	Tiscareño Agoitia Ruth Noemí	ASISTENCIA							
186	Toledo Medina José Luis	INASISTENCIA							
187	Torres Cantú Daniel	ASISTENCIA							
188	Torres Huitrón José Alfredo	ASISTENCIA							
189	Trujillo Zentella Georgina	ASISTENCIA							
190	Uriarte Zazueta Fernando	ASISTENCIA							
191	Valencia García Oscar	JUSTIFICADA							
192	Vallejo Barragán Manuel	ASISTENCIA							
193	Vargas Rodríguez Federico Eugenio	ASISTENCIA							
194	Vázquez Guerrero Luis Felipe	ASISTENCIA							
195	Vázquez Parissi Cirilo	ASISTENCIA							
196	Vélez Núñez Beatriz	ASISTENCIA							
197	Vidal Aguilar Liborio	ASISTENCIA							
198	Viggiano Austria Alma Carolina	ASISTENCIA							
199	Villa Ramírez Timoteo	ASISTENCIA							
200	Villa Trujillo Edith	ASISTENCIA							
201	Villagómez Guerrero Ramón	ASISTENCIA							
202	Yerena Zambrano Rafael	ASISTENCIA							
203	Zapata Lucero Ana Georgina	JUSTIFICADA							
204	Zepahua García Lillian	ASISTENCIA							
205	Zúñiga Mendoza J. Jesús	ASISTENCIA							
Asistencias:	181	Asistencias por cédula:	5	Asistencias comisión oficial:		Inasistencias justificadas:	16	Permiso Mesa Directiva:	2
No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:	1	Total diputados:	205		

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
1	Agundis Estrada María Verónica	ASISTENCIA
2	Alejo Domínguez Hugo	ASISTENCIA
3	Alemán Olvera Emma Margarita	ASISTENCIA
4	Alfaro García Lorena del Carmen	ASISTENCIA
5	Amparano Gamez Leticia	ASISTENCIA
6	Antero Valle Luis Fernando	ASISTENCIA
7	Arámbula Meléndez Mariana	PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Barraza López José Teodoro	ASISTENCIA
9	Barrera Marmolejo Héctor	ASISTENCIA
10	Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
11	Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA
12	Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA
13	Bolio Pinelo Kathia María	ASISTENCIA
14	Cambranis Torres Enrique	ASISTENCIA
15	Casillas Gutiérrez J. Apolinar	ASISTENCIA
16	Castañón Herrera Eukid	ASISTENCIA
17	Cordero Lerma Leonel Gerardo	ASISTENCIA
18	Corona Rodríguez Ariel Enrique	ASISTENCIA
19	Corral Estrada Herminio	ASISTENCIA
20	Corral Mier Juan	PERMISO MESA DIRECTIVA
21	Cortés Berumen José Hemán	ASISTENCIA
22	Cortés Lugo Román Francisco	ASISTENCIA
23	Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA
24	Cruz Blackledge Gina Andrea	ASISTENCIA
25	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel	ASISTENCIA
26	Culin Jaime Gretel	ASISTENCIA
27	Chavarrías Barajas Eloisa	ASISTENCIA
28	De La Fuente Flores Carlos Alberto	ASISTENCIA
29	Del Rivero Martínez Ricardo	PERMISO MESA DIRECTIVA
30	Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA
31	Döring Casar Federico	ASISTENCIA
32	Elizarraraz Sandoval Adriana	ASISTENCIA
33	Enríquez Vanderkam Mayra Angélica	ASISTENCIA
34	Flores Sosa Cesar	ASISTENCIA
35	Gama Basarte Marco Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
36	García Escobar Lilia Arminda	ASISTENCIA
37	García García Patricia	ASISTENCIA
38	García López José Máximo	ASISTENCIA
39	García Pérez María	ASISTENCIA
40	Garrido Muñoz Rubén Alejandro	ASISTENCIA
41	Garza Treviño Pedro	ASISTENCIA
42	Gómez Olivier Sergio Emilio	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
43	González Ceceña Exaltación	ASISTENCIA
44	González Navarro José Adrián	ASISTENCIA
45	González Suástegui Guadalupe	ASISTENCIA
46	Gutiérrez Campos Alejandra	ASISTENCIA
47	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	ASISTENCIA
48	Hemández Ramos Minerva	ASISTENCIA
49	Huepa Pérez Miguel Ángel	ASISTENCIA
50	Huerta Villegas Genoveva	ASISTENCIA
51	Ibarra Montoya Víctor Ernesto	ASISTENCIA
52	Iñiguez Mejía Elías Octavio	ASISTENCIA
53	Jiménez Márquez Martha Cristina	ASISTENCIA
54	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	ASISTENCIA
55	López Córdova José Everardo	ASISTENCIA
56	López Martín Jorge	ASISTENCIA
57	López Rodríguez Jesús Antonio	ASISTENCIA
58	Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
59	Mandujano Tinajero Rene	ASISTENCIA
60	Márquez Zapata Nelly del Carmen	PERMISO MESA DIRECTIVA
61	Marrón Agustín Luis Gilberto	PERMISO MESA DIRECTIVA
62	Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA
63	Martínez Sánchez Luis de León	ASISTENCIA
64	Martínez Santos Wenceslao	ASISTENCIA
65	Matesanz Santamaría Rocío	ASISTENCIA
66	Moya Marín Angélica	PERMISO MESA DIRECTIVA
67	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	ASISTENCIA
68	Murguía Gutiérrez María Guadalupe	ASISTENCIA
69	Nava Mouett Jacqueline	ASISTENCIA
70	Neblina Vega Javier Antonio	ASISTENCIA
71	Olivas Gutiérrez Daniel Ignacio	ASISTENCIA
72	Osuna Carranco Karla Karina	ASISTENCIA
73	Ovando Reazola Janette	PERMISO MESA DIRECTIVA
74	Padilla Avila Karina	ASISTENCIA
75	Paes Martínez Jisela	ASISTENCIA
76	Paniagua Figueroa Luz Argelia	ASISTENCIA
77	Pérez Rodríguez Enrique	ASISTENCIA
78	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
79	Ramírez Núñez Ulises	ASISTENCIA
80	Ramírez Ramos Gabriela	ASISTENCIA
81	Ramos Hernández Jorge	ASISTENCIA
82	Rendón García Cesar Augusto	ASISTENCIA
83	Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	ASISTENCIA
84	Rivera Castillejos Armando Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Acción Nacional				
85	Rodriguez Aguirre María de los Ángeles	ASISTENCIA				
86	Rodriguez Dávila Alfredo Javier	ASISTENCIA				
87	Rodriguez Della Vecchia Mónica	ASISTENCIA				
88	Rodriguez Rubio María del Rosario	ASISTENCIA				
89	Rodriguez Torres Luis Agustín	ASISTENCIA				
90	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia	ASISTENCIA				
91	Ruiz García Juan Carlos	ASISTENCIA				
92	Salas Díaz Gerardo Federico	ASISTENCIA				
93	Salas Valencia José Antonio	ASISTENCIA				
94	Salim Alle Miguel Ángel	INASISTENCIA				
95	Sánchez Camillo Patricia	ASISTENCIA				
96	Sánchez Juárez Claudia	ASISTENCIA				
97	Sánchez Meza María Luisa	ASISTENCIA				
98	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani	ASISTENCIA				
99	Sheffield Padilla Francisco Ricardo	ASISTENCIA				
100	Taboada Cortina Santiago	ASISTENCIA				
101	Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA				
102	Tamariz García Ximena	ASISTENCIA				
103	Torreblanca Engell Santiago	ASISTENCIA				
104	Triana Tena Jorge	ASISTENCIA				
105	Valenzuela Amas Rafael	ASISTENCIA				
106	Valles Olvera Elva Lidia	ASISTENCIA				
107	Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA				
108	Vega Olivas Nadia Haydee	ASISTENCIA				
109	Velázquez Valdez Brenda	ASISTENCIA				
Asistencias:	99	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	9
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados:	109
				1		



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

1	Acosta Naranjo Guadalupe	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Alanís Pedraza Ángel II	ASISTENCIA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Arguijo Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barón Ortiz Natalia Karina	ASISTENCIA
7	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	ASISTENCIA
8	Beltrán Reyes María Luisa	ASISTENCIA
9	Bocanegra Ruíz Elio	ASISTENCIA
10	Briones Pérez Erika Irazema	ASISTENCIA
11	Calderón Torreblanca Fidel	PERMISO MESA DIRECTIVA
12	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
13	Castelán Mondragón María Elida	ASISTENCIA
14	Catalán Padilla Olga	ASISTENCIA
15	Contreras Julián Maricela	PERMISO MESA DIRECTIVA
16	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
17	Fernández González Waldo	ASISTENCIA
18	Ferrer Abalos Óscar	ASISTENCIA
19	Flores Sonduk Lluvia	ASISTENCIA
20	Galván Martínez Fernando	ASISTENCIA
21	García Bravo María Cristina Teresa	ASISTENCIA
22	García Calderón David Gerson	PERMISO MESA DIRECTIVA
23	García Chávez Héctor Javier	PERMISO MESA DIRECTIVA
24	Gaytán Hernández Cristina Ismene	ASISTENCIA
25	Hernández Alcalá J. Guadalupe	ASISTENCIA
26	Hernández Mirón Carlos	ASISTENCIA
27	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
28	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
29	Jiménez Rumbo David	PERMISO MESA DIRECTIVA
30	Juárez Blanquet Erik	ASISTENCIA
31	López Sánchez Sergio	ASISTENCIA
32	Madrigal Sánchez Araceli	ASISTENCIA
33	Maldonado Venegas Luis	PERMISO MESA DIRECTIVA
34	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
35	Martínez Soto Norberto Antonio	ASISTENCIA
36	Martínez Urincho Alberto	ASISTENCIA
37	Meza Guzmán Lucía Virginia	PERMISO MESA DIRECTIVA
38	Morales Toledo Antonino	ASISTENCIA
39	Nava Palacios Francisco Xavier	ASISTENCIA
40	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
41	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	ASISTENCIA
42	Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática					
43	Ortega Álvarez Omar	ASISTENCIA			
44	Parra Álvarez Evelyn	PERMISO MESA DIRECTIVA			
45	Peralta Grappin Héctor	ASISTENCIA			
46	Pérez Alvarado Candelario	PERMISO MESA DIRECTIVA			
47	Pool Pech Isaura Ivanova	ASISTENCIA			
48	Ramírez Peralta Karen Omey	ASISTENCIA			
49	Reyes Álvarez Felipe	ASISTENCIA			
50	Rubio Quiroz Juan Fernando	ASISTENCIA			
51	Saldaña Morán Julio	PERMISO MESA DIRECTIVA			
52	Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA			
53	Santiago López José	ASISTENCIA			
54	Saucedo Reyes Araceli	ASISTENCIA			
55	Soto Espino Armando	ASISTENCIA			
56	Soto González Cecilia Guadalupe	ASISTENCIA			
57	Valdés Ramírez María Concepción	ASISTENCIA			
58	Valencia Guzmán Jesús Salvador	PERMISO MESA DIRECTIVA			
59	Wences Real Victoriano	ASISTENCIA			
60	Zambrano Grijalva José de Jesús	ASISTENCIA			
Asistencias:	48	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 12
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	60



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México

1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA
2	Álvarez López Jorge	PERMISO MESA DIRECTIVA
3	Álvarez Piñones Rosa Alicia	ASISTENCIA
4	Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
5	Arzaluz Alonso Alma Lucia	ASISTENCIA
6	Avendaño Bermúdez Luis Ignacio	ASISTENCIA
7	Ávila Sema María	PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Bernardino Vargas Omar Noé	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Canales Suárez Paloma	ASISTENCIA
10	Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA
11	Celis Aguirre Juan Manuel	ASISTENCIA
12	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
13	Couttolenc Buentello José Alberto	ASISTENCIA
14	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	ASISTENCIA
15	De León Villard Sasil Dora Luz	ASISTENCIA
16	De Los Santos Torres Daniela	ASISTENCIA
17	Estrada Barba Remberto	ASISTENCIA
18	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	ASISTENCIA
19	Flores Camanza Evelyng Soraya	ASISTENCIA
20	Galico Félix Díaz Sara Paola	ASISTENCIA
21	Galindo Rosas Jose de Jesus	ASISTENCIA
22	Gaxiola Lezama Jorgina	ASISTENCIA
23	González Torres Sofia	ASISTENCIA
24	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	ASISTENCIA
25	Herrera Borunda Javier Octavio	ASISTENCIA
26	Izquierdo Rojas Jesús Gerardo	ASISTENCIA
27	Limón García Lia	ASISTENCIA
28	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA
29	Mendoza Amezcuca Virgilio	ASISTENCIA
30	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA
31	Salazar Farias Emilio Enrique	ASISTENCIA
32	Sandoval Rodríguez José Refugio	ASISTENCIA
33	Sanur Torre Adriana	ASISTENCIA
34	Sedas Castro Miguel Ángel	ASISTENCIA
35	Sesma Suárez Jesús	ASISTENCIA
36	Spinoso Carrera Edgar	ASISTENCIA
37	Toledo Aceves Wendolin	ASISTENCIA
38	Torres Rivas Francisco Alberto	ASISTENCIA
39	Valera Fuentes Diego Valente	ASISTENCIA
40	Villanueva Huerta Claudia	CÉDULA
41	Zamora Morlet Enrique	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	Zenteno Núñez Eduardo Francisco	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México					
Asistencias: 37	Asistencias por cédula: 1	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	4
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	42



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

MORENA

1	Abdala Dartigues Rodrigo	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Aceves Pastrana Patricia Elena	ASISTENCIA
3	Alva y Alva Miguel	ASISTENCIA
4	Álvarez López Jesús Emiliano	ASISTENCIA
5	Barrientos Pantoja Alicia	PERMISO MESA DIRECTIVA
6	Basurto Román Alfredo	ASISTENCIA
7	Caballero Pedraza Virgilio Dante	ASISTENCIA
8	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Cárdenas Mariscal María Antonia	ASISTENCIA
10	Castro Vázquez Rogelio	ASISTENCIA
11	Cuata Domínguez Blanca Margarita	ASISTENCIA
12	Chávez García María	ASISTENCIA
13	Damián González Araceli	ASISTENCIA
14	Esquivel Valdés Laura Beatriz	ASISTENCIA
15	Falcón Venegas Sandra Luz	ASISTENCIA
16	Fuentes Alonso Modesta	ASISTENCIA
17	Godoy Ramos Ernestina	ASISTENCIA
18	Gómez Álvarez Delfina	ASISTENCIA
19	Guzmán Jacobo Roberto	ASISTENCIA
20	Hernández Colín Norma Xochitl	ASISTENCIA
21	Hernández Correa Guadalupe	ASISTENCIA
22	Hernández de la Piedra Ángel Antonio	ASISTENCIA
23	Juárez Rodríguez Mario Ariel	PERMISO MESA DIRECTIVA
24	López López Irma Rebeca	ASISTENCIA
25	Llerenas Morales Vidal	ASISTENCIA
26	Molina Arias Renato Josafat	ASISTENCIA
27	Montiel Reyes Ariadna	ASISTENCIA
28	Nahle García Norma Rocío	ASISTENCIA
29	Ramos Ramírez Blandina	ASISTENCIA
30	Romero Tenorio Juan	ASISTENCIA
31	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	ASISTENCIA
32	Serrano Lora Jesús	ASISTENCIA
33	Tello López Jorge	ASISTENCIA
34	Trejo Flores Mariana	ASISTENCIA
35	Villa González Concepción	ASISTENCIA

Asistencias: 31	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 4
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 35

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Movimiento Ciudadano			
1	Álvarez Maynez Jorge		ASISTENCIA		
2	Castañeda Hoeflich José Clemente		ASISTENCIA		
3	Cervera García Rene		ASISTENCIA		
4	Conchi García Claudia Sofía		PERMISO MESA DIRECTIVA		
5	Delgadillo García Verónica		ASISTENCIA		
6	Espino Manuel de Jesús		ASISTENCIA		
7	Flores Gómez Mirza		ASISTENCIA		
8	García Soberanes Cynthia Gissel		PERMISO MESA DIRECTIVA		
9	Garzón Canchola Refugio Trinidad		ASISTENCIA		
10	Guerra Mota Moisés		ASISTENCIA		
11	Hauffen Torres Angie Dennisse		ASISTENCIA		
12	Lomelí Bolaños Carlos		ASISTENCIA		
13	Martínez García Jonadab		ASISTENCIA		
14	Mercado Sánchez Ma. Victoria		ASISTENCIA		
15	Munguía González Luis Ernesto		ASISTENCIA		
16	Ochoa Avalos María Candelaria		ASISTENCIA		
17	Orantes López María Elena		ASISTENCIA		
18	Pérez Ultrera Adán		ASISTENCIA		
19	Ralis Cumplido Germán Ernesto		ASISTENCIA		
20	Ramírez Nachis Rosa Alba		ASISTENCIA		
21	Sánchez Orozco Víctor Manuel		ASISTENCIA		
22	Sosa Carpio Daniel Adrián		ASISTENCIA		
23	Tamez Guajardo Macedonio Salomón		ASISTENCIA		
24	Toledo Ibarra Marbella		ASISTENCIA		
25	Zamora Zamora Salvador		ASISTENCIA		
Asistencias:	23	Asistencias por cédula:		Asistencias comisión oficial:	
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias justificadas:	
				Inasistencias:	
				Permiso Mesa Directiva:	2
				Total diputados:	25



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Nueva Alianza	
1	Bañuelos de la Torre Soralla		JUSTIFICADA
2	Campa Almaral Carmen Victoria		ASISTENCIA
3	García Yáñez Ángel		ASISTENCIA
4	Lara Salazar Mariano		ASISTENCIA
5	Ocampo Bedolla María Eugenia		ASISTENCIA
6	Pinto Torres Francisco Javier		ASISTENCIA
7	Quezada Salas José Bernardo		ASISTENCIA
8	Reyes Ávila Angélica		ASISTENCIA
9	Sánchez Ruiz Karina		ASISTENCIA
10	Valles Mendoza Luis Alfredo		ASISTENCIA
11	Zetina Aguiluz Manuel Alexander		ASISTENCIA
Asistencias: 10		Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:
Inasistencias justificadas: 1		Inasistencias:	Permiso Mesa Directiva:
No presentes en la mitad de las votaciones:			Total diputados: 11



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Encuentro Social					
1	Ferreiro Velazco José Alfredo		ASISTENCIA				
2	Flores Cervantes Hugo Eric		ASISTENCIA				
3	González Muñillo Alejandro		ASISTENCIA				
4	Guízar Valladares Gonzalo		ASISTENCIA				
5	Martínez Guzmán Norma Edith		ASISTENCIA				
6	Perea Santos Ana Guadalupe		ASISTENCIA				
7	Quintanilla Leal Ricardo		ASISTENCIA				
8	Torres Sandoval Melissa		ASISTENCIA				
Asistencias:	8	Asistencias por cédula:		Asistencias comisión oficial:		Inasistencias justificadas:	
		No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:	
						Permiso Mesa Directiva:	
						Total diputados:	8



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 9 de febrero de 2016

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Independiente				
		ASISTENCIA				
1	Clouthier Carrillo Manuel Jesús					
Asistencias:	1	Asistencias por cédula:		Asistencias comisión oficial:		Inasistencias justificadas:
		No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:
						Permiso Mesa Directiva:
						Total diputados:
						1